

Ministerio Público

Memoria Anual

2011





Memoria Anual

2011

Índice

<i>Presentación del Fiscal General de la República</i>	1
Capítulo I. <i>Acciones Estratégicas realizadas en el Ministerio Público en búsqueda de un mejor servicios a la ciudadanía</i>	3
Mejoramiento de la Gestión de Fiscalías Territoriales, mediante la uniformidad de los procedimientos a Nivel Nacional.	5
Protocolo Conjunto sobre Dirección Funcional y Abordaje del Fenómeno Criminal.	5
Microtráfico de drogas: Acciones realizadas para afectar la demanda.	6
Implementación de las Políticas de Persecución Local.	6
Maximización en el empleo de los recursos mediante el procedimiento para valoración jurídica de partes o informes policiales y destrucción de drogas de uso no autorizado decomisada sin vinculación a alguna actividad delictiva (Instructivo 01-2011 de la Fiscalía General).	7
Capítulo II. <i>Suscripción de acuerdos para procurar la mejora de la persecución penal y participaciones internacionales funcionarios del Ministerio Público.</i>	9
Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos con la Procuraduría General de México.	11
Participación del Fiscal General en panel sobre los mecanismos de cooperación internacional en materia de corrupción.	11
Participación de funcionarios en reunión de jefes del sector seguridad de Latinoamérica.	12
Participación del Fiscal General en la XIX Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).	12
Capítulo III. Proyectos	13
Proyecto de Sistemas de Control y Seguimiento de causas para Fiscales de Narcotráfico.	15
Fortalecimiento de las capacidades administrativas del Ministerio Público	15
Avances del Programa de Modernización de la Administración de Justicia financiado por el préstamo 1377/OC-CR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	16
Proyecto Piloto de Fiscalía Electrónica.	16
Capítulo IV. Transparencia	17
Distribución de Personal	19
Ejecución Presupuestaria	21
Sanciones a Funcionarios	23
Publicación de Concursos para Contratación de personal	24

Índice

Capítulo V. Instructivos Generales, Circulares Administrativas, Políticas de Persecución Penal.	25
Capítulo VI. Accesibilidad en el Ministerio Público	59
Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito	61
Fiscalía de Asuntos Indígenas	65
Oficina de Defensa Civil de la Víctima	67
Acciones de la Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica en Asuntos de Género	71
Programa Radial “ Los Fiscales y Usted”.	72
Capítulo VII. Estadística General del Ministerio Público	75
Capítulo VII. Información Estadística de Fiscalías Territoriales, Fiscalías Especializadas, Fiscalías no Operativas y Oficinas del Ministerio Público.	81
Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de San José	83
Fiscalía Adjunta de Fraudes	83
I Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José	84
II Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José	84
Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José	85
Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de Alajuela.	85
Fiscalía Adjunta de San Ramón	86
Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de Alajuela.	86
I Fiscalía Adjunta Zona Atlántica	87
II Fiscalía Adjunta Zona Atlántica	87
Fiscalía Adjunta de Cartago	88
Fiscalía Adjunta de Heredia	88
I Fiscalía Adjunta de Guanacaste	89
II Fiscalía Adjunta de Guanacaste	89
Fiscalía Adjunta Zona Sur	90
Fiscalía Adjunta Corredores	90
Fiscalía Adjunta de Puntarenas	91
Fiscalía Adjunta Contra Crimen Organizado	91
Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental	92
Fiscalía Adjunta Delitos Sexuales y Violencia Doméstica	92
Unidad Especializada en Trámite No Complejo	93
Fiscalía Adjunta Penal Juvenil	93
Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos Corrupción, Tributarios y Legitimación de Capitales.	96
Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción.	98
Fiscalía Adjunta de Impugnaciones	99
Fiscalía de Turno Extraordinario	102
Fiscalías de Flagrancias	103
Fiscalía Adjunta de Ejecución de la Pena	105
Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales	107
Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público	108

Presentación

Señores:

Dr. Luis Paulino Mora Mora
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Magistrados y Magistradas Corte Plena
Corte Suprema de Justicia

Desde el inicio de la actual gestión la Fiscalía General se avocó a diagnosticar la situación del Ministerio Público y los procesos y subprocesos desarrollados con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de la acción penal, para ofrecer mayor rentabilidad a todos los contribuyentes y ciudadanos en el empleo de los fondos públicos. Como consecuencia de los análisis efectuados, se detectaron áreas de mejora y se han tomado acciones concretas, materializadas en acuerdos, directrices, circulares, protocolos etc.

Por su trascendencia e impacto positivo en los resultados, se destacan algunos de ellos:

Instrucción General 01-2011, denominado: "Procedimiento para la Valoración Jurídica de Partes o Informes Policiales y Destrucción de Droga de Uso no Autorizado Decomisada sin vinculación a alguna actividad delictiva", esta instrucción fue el resultado de observar que durante el año 2010, ingresaron al Ministerio Público más de ciento veinticuatro mil asuntos por tenencias de drogas no delictivas, provocando la apertura de igual cantidad de expedientes penales y el destino de recursos para el trámite inicial y posterior acto conclusivo por parte del Ministerio Público. Al constatar en el Compendio de Indicadores Judiciales 2000-2009 del Departamento de Planificación, que el costo medio por asunto terminado para el año 2009, fue de trescientos siete mil ochocientos setenta colones (₡307.870), que la tasa de congestión para el año 2009 en el Poder Judicial fue de 2.31, (es decir, cada funcionario debería resolver 2,31 veces más casos de los resueltos, para poder atender satisfactoriamente los ingresos). Éstos y otros factores conllevan a la Fiscalía General a regular y orientar el procedimiento administrativo para la destrucción de la droga decomisada sin vinculación a actividad delictiva alguna y así dirigir los escasos recursos a la atención de asuntos que realmente requieran una intervención del

ente acusador y los tribunales de justicia, esperando contribuir con la disminución la tasa de congestión y obtener mejores resultados en el ejercicio de la acción penal y velar por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos.

Con sustento en los lineamientos definidos desde la circular 03-PPP-2010, sobre la Gestión Funcional del Ministerio Público, el 08 de julio del 2011, se realizó un encuentro con participación representativa de todas las fiscalías y oficinas de esta institución, para comunicar la circular 08-ADM-2011 donde se dispuso que a partir del 01 de agosto del 2011, inició la fase I de gestión de fiscalías, compuesta por herramientas de gestión de muy sencillo empleo, las cuales permiten a las jefaturas una mejor y más eficiente gerencia de los despachos a su cargo y un seguimiento a los resultados obtenidos por parte de la Fiscalía General.

En el campo de coordinaciones para mejorar los resultados, se logró la articulación de cuerpos policiales de todo el país, para de manera conjunta Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y mediante la adecuación a las exigencias actuales de un protocolo sobre dirección funcional, se reguló la obligatoriedad de definición de acciones estratégicas para la implementación de las Políticas de Persecución Penal locales, lo cual ha venido produciendo resultados positivos, reflejados en la disminución de los índices delincuenciales, así puede observarse en el Anuario del Organismo de Investigación Judicial, como a través de la observación de la tendencia anual sobre propensión de la criminalidad al comparar el año 2010 con el 2011, el robo de vehículos se redujo en un 4%, el robo de vivienda en un 8%, la tachas de vehículos en un 21%, las violaciones en un 10% y los homicidios en un 13% (1).

En otro orden de ideas, ya a nivel transnacional, se destaca el Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos con la Procuraduría General de México, como la participación del Ministerio Público en el panel sobre los mecanismos de Cooperación Internacional en materia de corrupción, siendo estas acciones de suma importancia para tener lazos más fuertes que dan como resultado un Ministerio Público más robusto.

Por otra parte se detalla los avances y logros obtenidos mediante la gestión de proyectos específicos, buscando con ello dotar de mayor

soporte a la estructura informática del Ministerio Público.

Cumpliendo con la transparencia en la función pública, se ofrece una rendición de cuentas en lo que respecta a la ejecución presupuestaria, desglose de personal y sanciones impuestas por la Unidad de Inspección Fiscal.

En lo referente a la ejecución de acciones favorecedoras a la accesibilidad, se muestran los avances logrados por la Oficina de Atención y Protección a Víctimas, Fiscalía de Asuntos Indígenas y Oficina Defensa Civil de la Víctima, siendo el fin primordial de estos despachos establecer un trato personalizado a la población vulnerable.

En lo que respecta a lineamientos administrativos, políticas de persecución penal, instructivos generales, se incorporan literalmente las disposiciones emanadas por la Fiscalía General durante el año 2.011.

Finalmente se presenta la información estadística de fiscalías especializadas, fiscalías territoriales y unidades del Ministerio Público.

San José 29 de Febrero del 2012;

Jorge Chavarría Guzmán
Fiscal General

Judicial 2011.

ACCIONES ESTRATÉGICAS REALIZADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE UN MEJOR SERVICIOS A LA CIUDADANIA .



Mejoramiento de la Gestión de Fiscalías Territoriales, mediante la uniformidad de los procedimientos a Nivel Nacional.

Protocolo Conjunto sobre Dirección Funcional y Abordaje del Fenómeno Criminal.

Microtráfico de Drogas: Acciones realizadas para afectar la oferta.

Implementación de las Políticas de Persecución Local

Maximización en el empleo de los recursos mediante el procedimiento para valoración jurídica de partes o informes policiales y destrucción de drogas de uso no autorizado decomisada sin vinculación a alguna actividad delictiva (Instructivo 01-2011 de la Fiscalía General).

MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE FISCALÍAS TERRITORIALES, MEDIANTE LA UNIFORMIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS A NIVEL NACIONAL.

En el mes de noviembre de 2010, el Fiscal General de la República emitió la circular **03-PPP-2010**, estableciendo cambios en la organización administrativa del Ministerio Público y uniformidad en los procedimientos a nivel nacional. En el mes de julio del 2011 se efectuó un encuentro nacional de funcionarios, donde se comunicó la entrada en vigencia de herramientas o instrumentos de gestión cuya característica común es la de dirigir y concentrar los esfuerzos a la obtención de resultados, como manifestación del ejercicio responsable y transparente de las funciones asignadas legalmente al órgano requirente del Estado.

A continuación se mencionan el nombre de los instrumentos puestos en práctica y una breve explicación de su finalidad dentro de la gestión del Ministerio Público.

Línea base en indicadores de gestión: Visualización de los principales indicadores estadísticos sobre la gestión del Ministerio Público y desagregado por fiscalía territorial. El insumo para la construcción de esta herramienta serán los datos suministrados por las fiscalías territoriales, quienes mes a mes deben remitirlos a la Fiscalía de Control y Gestión para su debido análisis.

Contabilidad por Fiscal y Fiscalía: Los informes mensuales generados por los sistemas informáticos de control de causas, no permiten una visualización continua del manejo del circulante, esta herramienta muestra el comportamiento del circulante y labor de cada fiscal (a) mes a mes y un comparativo histórico.

Matriz de Supervisión: Al realizar un estudio, se lograron identificar, los aspectos de mayor interés sujetos a revisión y análisis en los diferentes despachos del Ministerio Público, sobre los cuales debe tenerse especial cuidado y control para el buen desempeño del despacho.

Metodología descongestionamiento y resolución causas en rezago: Parte de los planes de la Fiscalía General, es la celeridad en los procesos, con esta herramienta, se pretende acciones concretas tendientes a favorecer la reducción del circulante y la resolución de causas anteriores a dos años de la fecha en curso.

Matriz de Estrategia para Abordaje de la Criminalidad Local: Orientación de acciones a la contención de la criminalidad local, enfocar las acciones de los cuerpos policiales a la atención de los fenómenos delictivos.

La Fiscalía General con la utilización de los instrumentos señalados busca, mejorar la efectividad en la persecución de delitos en las unidades y fiscalías territoriales y especializadas, así como una mejor disponibilidad de información para toma de decisiones y como medio de rendición de cuentas y administración pública transparente.

PROTOCOLO CONJUNTO SOBRE DIRECCIÓN FUNCIONAL Y ABORDAJE DEL FENÓMENO CRIMINAL.

A nivel nacional, la Fiscalía General de la República, promovió y dirigió foros de discusión en diferentes lugares del país con representantes del Ministerio de Seguridad Pública, Organismo de Investigación Judicial y Ministerio Público, destacándose el liderazgo y participación activa del señor Fiscal General, el señor Director del Organismo de Investigación Judicial y el señor Viceministro de Seguridad Pública en representación del Ministro, en total se realizaron diez reuniones a lo largo de todo el país, en las que los jefes de las tres instituciones se reunieron con todos los jefes de cada uno de los lugares visitados para analizar y modificar la circular 17-98, referente a Dirección Funcional. Este proyecto culminó con éxito el día 13 de diciembre del 2011, en reunión Plenaria donde se firmó el Protocolo de Dirección Funcional por parte del señor Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República, señor Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial y el señor Mario Zamora Córdoba, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública. De la coordinación de todo este proyecto se encargó la OATRI.



MICROTRÁFICO DE DROGAS: ACCIONES REALIZADAS PARA MINIMIZARLO.

Afectar la oferta de droga en todas las comunidades del país, es parte de las metas fijadas por la Fiscalía General para ganarle la batalla a los pequeños y medianos traficantes, por esa razón se solicitó a los fiscales, policías de la Fuerza Pública, Control de Drogas y al Organismo de Investigación Judicial el desarrollo de un plan estratégico de abordaje local por territorio a este flagelo, según las particularidades de cada zona.

“Los grupos de trabajo deben identificar a los traficantes que están operando, desarticularlos y someterlos al proceso penal”.

POLÍTICA DE PERSECUCIÓN DE LA CRIMINIDAD LOCAL

Plan de acción e informe semestral.

Deberán analizarse de manera periódica los fenómenos criminales, con el fin de elaborar un plan de acción eficiente. En los casos de microtráfico de drogas, el Fiscal Adjunto, el Jefe de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial, el Jefe local de la Policía de Control de Drogas y el Jefe de la Fuerza Pública de la localidad elaborarán un plan de acción separado, para la desarticulación de grupos y redes locales. El fiscal adjunto y los jefes de las policías deberán, cada seis meses, rendir informe conjunto de tipo ejecutivo y oral a la Comisión Permanente establecida en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, sobre los resultados obtenidos por circunscripción territorial.

Los contenidos del informe serán, al menos, los siguientes:

Problema o Fenómeno 1: Justicia Restaurativa **Objetivo:**

1.1: Autocorrección dirigida y supervisada del infractor, a partir de su reconocimiento de la conducta desviada y su arrepentimiento, privilegiando frente a la posibilidad de uso del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, la aplicación de medios alternos para la solución del conflicto.

Problema o Fenómeno 2: Incidencia Delictiva

Objetivo:

2.1: Establecer y dirigir una plataforma ejecutiva entre el Ministerio Público y las jefaturas de las

delegaciones del Organismo de Investigación Judicial y Policía Administrativa para la determinación de la mayor incidencia criminal y el diseño de las consecuentes acciones estratégicas para su contención.

Acciones a adoptar

2.1.1: Solicitar a la Oficina de Planes y Operaciones un estudio específico sobre incidencia criminal de la zona.

2.1.2: Recopilar información de la sociedad civil y grupos o asociaciones vinculadas con el tema.

2.1.3: Reforzamiento de las acciones preventivas, mediante el suministro de información estadística o de patrones criminales, capacitación en temas jurídicos dirigidas a la comunidad, escuelas y colegios.

Problema o Fenómeno 3: Reincidencia Criminal

Objetivo:

3.1: Lograr la detención y encarcelamiento efectivo de los principales reincidentes, con lo cual debe disminuir la incidencia delictiva y por ende el circulante.

Problema o Fenómeno 4: Imputados rebeldes

Objetivo:

4.1: Captura de rebeldes para vincularlos procesalmente y someterlos a la acción de la justicia.

Problema o Fenómeno 5: Imputados condenados sin descontar pena

Objetivo:

5.1: Captura de imputados rebeldes contra los cuales se hayan dictado sentencias condenatorias privativas de libertad, cuyos pronunciamientos hayan adquirido firmeza.

Problema o Fenómeno 6: Seguridad Ciudadana

Objetivo:

6.1. Decomiso de armas portadas sin los permisos respectivos, armas no inscritas, armas reportadas como sustraídas y armas prohibidas.

Problema o Fenómeno 7: Eficacia del Ministerio Público

Objetivos

7.1. Incremento de los porcentajes de condenatorias mediante gestiones que logren hacer efectiva la comparecencia de los imputados, testigos y peritos al debate.

MAXIMIZACIÓN EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PARA VALORACIÓN JURÍDICA DE PARTES O INFORMES POLICIALES Y DESTRUCCIÓN DE DROGAS DE USO NO AUTORIZADO DECOMISADA SIN VINCULACIÓN A ALGUNA ACTIVIDAD DELICTIVA (INSTRUCTIVO 01-2011 DE LA FISCALÍA GENERAL).

Durante el año 2010, ingresaron al Ministerio Público ciento veinticuatro mil setecientos veintidós asuntos (124.722) por tenencias de drogas no delictivas, lo que significó a su vez la creación de la misma cantidad de expedientes penales y el destino de recursos para el trámite inicial, posterior emisión del acto conclusivo por parte del Ministerio Público y el correlativo pronunciamiento jurisdiccional por parte de los jueces penales.

Según el Compendio de Indicadores Judiciales 2000-2009 del Departamento de Planificación, el costo medio por asunto terminado para el año 2009, fue de trescientos siete mil ochocientos setenta colones (₡307.870).

En el proyecto denominado “Servicios de consultoría para el mejoramiento de las modalidades de trabajo de los despachos judiciales” de la empresa Indra Sistemas S.A. para el Ministerio Público, se determinó que el proceso llevado a cabo para el trámite de las tenencias de droga para consumo (hechos atípicos), resultaba más un trámite administrativo que judicial, y en referencia al Programa de Drogas concentrado en el I Circuito Judicial de San José, se determinó que dicho equipo de trabajo tenía una capacidad de atención de veinte mil asuntos (20.000) por tenencia de droga, lo que significa un recurso humano de cuatro auxiliares y un fiscal, que bien podrían dedicar sus esfuerzos a la atención de asuntos con relevancia jurídico penal y repetimos, a nivel nacional se tramitaron más de 124.000 asuntos.

En consecuencia el Ministerio Público, en procura de una mejor inversión del recurso material y profesional, emitirá una valoración jurídica de las actuaciones policiales, de reconocerse la atipicidad de los decomisos, se remitirán a las autoridades correspondientes para la debida destrucción, sin judicialización alguna.

SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS PARA PROCURAR LA MEJORA DE LA PERSECUCIÓN PENAL Y PARTICIPACIONES INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPITULO II

Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos con la Procuraduría General de México.

Participación del Fiscal General en panel sobre los mecanismos de cooperación internacional en materia de corrupción.

Participación de funcionarios en reunión de jefes del sector seguridad de Latinoamérica.

Participación del Fiscal General en la XIX Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, EL NARCOTRÁFICO Y DELITOS CONEXOS CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE MÉXICO

El señor Fiscal General de la República de Costa Rica, impulsó la firma del Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos con la Procuraduría General de México. Esta iniciativa del señor Jorge Chavarría Guzmán, fue acogida con beneplácito por la señora Procuradora General de México, lo que permitió un trabajo bastante productivo entre ambas instituciones que culminó con la firma del documento por parte del señor Fiscal General de Costa Rica y la señora Procuradora General de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de agosto del 2011 en la Ciudad de México. Este instrumento, promueve el intercambio de información de inteligencia en materia de criminalidad organizada y por ser un tema tan sensible, ambos jefes designaron un punto de contacto en cada institución, quedando designado en Costa Rica, el Fiscal Adjunto contra la Criminalidad Organizada. Como un trabajo en conjunto entre la Fiscalía General de la República de Costa Rica, la Procuraduría General de México y las Cancillerías de ambos países, se aprovechó la visita de Estado de la señora Presidenta de la República de Costa Rica a los Estados Unidos Mexicanos y en esa misma fecha, se firmó el Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos.

Luego de esa fecha, la Fiscalía General de la República de Costa Rica, la Procuraduría General de México y las Cancillerías de ambos países continuamos trabajando en conjunto y se culminó el Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, el cual será firmado a principios del año 2012.

PARTICIPACIÓN DEL FISCAL GENERAL EN PANEL SOBRE LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE CORRUPCIÓN.

El Fiscal General de la República de Costa Rica, presidió en España un panel que discutió el tema de los mecanismos de cooperación internacional en materia de corrupción. En el foro estuvieron presentes más de cien funcionarios iberoamericanos, entre los que destacan la Fiscal General de Colombia, el fiscal anticorrupción de España, el Presidente de la Audiencia Nacional de España, y el catedrático en Derecho Penal de la Universidad de Tarragona, España, Gonzalo Quintero.

Actividad que permitió visualizar las dificultades que enfrentan los operadores en materia de cooperación internacional. Coincidiendo en la urgencia del abordaje multinacional de esas necesidades; “sin esa armonización el éxito de la cooperación internacional seguirá siendo relativo”, señaló el Fiscal General Jorge Chavarría.



PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS EN REUNIÓN DE JEFES DEL SECTOR SEGURIDAD DE LATINOAMÉRICA.

Dos fiscales costarricenses representaron al Ministerio Público de Costa Rica en la sexta plenaria de puntos de contacto y enlaces de IBERRED, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional. Dentro de los objetivos a alcanzar se centraron en ser más eficientes en la persecución penal cuando la delincuencia tenga características transnacionales, de manera tal, que los acostumbrados formalismos no sean la práctica normal en estos días de avances tecnológicos en el mundo, debiendo adaptarse la persecución penal y la administración de justicia a una nueva realidad.



XIX ASSEMBLEIA-GERAL ORDINÁRIA
ASSOCIAÇÃO IBERO-AMERICANA DE MINISTÉRIOS PÚBLICOS - AIAMP
Brasília, 06 e 07 de dezembro de 2011.

PARTICIPACIÓN DEL FISCAL GENERAL EN LA XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS (AIAMP).

El Fiscal General de la República, participó en la XIX Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), realizada en Brasilia a inicios de diciembre. El jerarca también participó en el Seminario Iberoamericano sobre nuevas formas de criminalidad, donde expuso sobre la corrupción y su relación con el crimen organizado, e insistió en la necesidad de hacer un abordaje regional del tema de la criminalidad organizada y la corrupción. Asimismo, resaltó los éxitos logrados por el Consejo de Fiscales Generales de Centroamérica y la Red Centroamericana de fiscales contra la delincuencia organizada.

PROYECTOS

Proyecto de Sistemas de control y seguimiento de causas para Fiscales de Narcotráfico.

Proyecto de Fortalecimiento de las capacidades administrativas del Ministerio Público.

Avances del Proyecto de Modernización de la Administración de Justicia financiado por el préstamo 1377/OC-CR del Banco Interamericano de Desarrollo (bid).

Proyecto Piloto de Fiscalía Electrónica.

PROYECTO DE SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS PARA FISCALES DE NARCOTRÁFICO DONADO POR LA OFICINA ILN DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENTRO DEL PLAN MÉRIDA, PARA EL COMBATE DEL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO.

El Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida en colaboración con la subcontratista Master Lex, por adjudicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de



América, desarrolló para el Ministerio Público de Costa Rica un sistema de registro y análisis de casos en materia de narcotráfico para San José Costa Rica, como proyecto piloto.

El mismo permite amigablemente registrar la información que comúnmente se realiza y producir la mayoría de los informes, liberando el tiempo de los fiscales para dedicarse a los sustantivo. También genera la medición de indicadores de desempeño individual y otros consolidados para toma de decisiones estratégicas dentro de la institución.



forma paralela se acompañó el proyecto con el desarrollo de capacitaciones en materia penal y de narcotráfico, con expositores nacionales e internacionales de prestigiosa trayectoria. Los fondos proceden de la oficina ILN de la Embajada de los Estados Unidos de América, dentro del Plan Mérida, para el combate del narcotráfico y crimen organizado. La ejecución estuvo a cargo de la Universidad Internacional de la Florida.

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO. DONADO POR LA OFICINA ILN DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENTRO DEL PLAN MÉRIDA, PARA EL COMBATE DEL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO.

Como complemento del plan inicial se aprobó, brindar soporte y asesoría técnica en la reestructuración de ciertas áreas críticas de interés para la celeridad de los procesos, tales como: gestión de objetos decomisados, apoyo a la investigación policial, gestión y monitoreo de fiscalías territoriales, plan de inversión en tecnología de la información, modelo de supervisión, fiscalía escuela y modelo de reclutamiento y selección de personal, entre otros.



AVANCES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FINANCIADO POR EL PRÉSTAMO 1377/OC-CR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). “REDISEÑO DE PROCESOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, LA DEFENSA PÚBLICA Y DESARROLLO, IMPLANTACIÓN E INTEGRACIÓN INFORMÁTICA CON DESPACHOS JUDICIALES”.

Este Proyecto se constituyó a través de la licitación pública internacional nº 2007LI-000139-01, por parte del Programa de Modernización de la Administración de Justicia a principios del año 2008. La Línea 2 de esta licitación, fue adjudicada a la firma INDRA Sistemas S.A., lo que dio lugar, previa negociación de los alcances del Proyecto, a la firma del Contrato nº 65-01-08 del día 2 de septiembre de 2008 entre la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica e INDRA Sistemas S.A.

Los dos grandes objetivos de la contratación consiste en:

- El rediseño de los procesos críticos del Ministerio Público.
- La solución informática de un sistema para el Ministerio Público que incluirá las distintas etapas del proceso penal (etapa preparatoria, Intermedia, juicio, impugnación y ejecución de la pena).

Se espera contar con un rediseño de procesos para mejorar:

- Los procesos de gestión de las fiscalías territoriales y especializadas, así como de las unidades fiscales.
- Obtener modelos de gestión del expediente reproducible según el tipo de proceso de investigación que se requiera en cada una de las fiscalías de manera que se mejore y homogenice la calidad de la investigación en las diferentes fiscalías especializadas y territoriales.
- Mejorar la atención al público brindando información confiable a las y los usuarios.
- Acceso a la justicia de los grupos en condiciones de especial vulnerabilidad.
- Mecanismos que permitan mayor reducción de la victimización secundaria en aplicación de la política de equidad de género.

El proyecto consta de tres fases:

FASE I: MINISTERIO PÚBLICO (Elaboración del Manual de Métodos), la cual ya fue finalizada.

FASE II: DEFENSA PÚBLICA (Elaboración del Manual de Métodos), la cual ya fue finalizada.

FASE III: DESARROLLO Y ARTICULACIÓN, que se ha desarrollado desde el 29 de noviembre del 2010 hasta la fecha.

PROYECTO PILOTO DE FISCALÍA ELECTRÓNICA.

Cuando se inició el proyecto piloto de implantar un nuevo Modelo de Gestión para el trámite de las investigaciones penales, entre los cuales se destaca como uno de los principales objetivos, la articulación de la Fiscalía con el Juzgado Penal Electrónico del II Circuito Judicial de San José, se tomó la decisión basada en criterios de complejidad y oportunidad, de comenzar con los siguientes sub-procesos:

A) Gestión de las investigaciones penales preparatorias, concluidas con acusación, desestimación, y archivo fiscal: deben realizarse de manera electrónica, mediante la aplicación del software “Escritorio Virtual” y el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, recurriéndose a la digitalización, únicamente para aquellos documentos físicos, que otros sujetos procesales presenten a la Fiscalía.

B) Gestiones de rastreos telefónicos y otro tipo de información relacionada con las telecomunicaciones: se realizarán de manera electrónica, mediante el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, el software “Escritorio Virtual”, el correo electrónico y los certificados digitales.

C) Recepción, reproducción y firma de las denuncias en el Ministerio Público, se realizará de manera electrónica mediante el software “Escritorio Virtual”, tabletas para la recepción de firmas y quemadores de DVD.

A través del cumplimiento de los procesos antes indicados, se proyecta la resolución de los siguientes problemas: (i) Consumo innecesario de papel, (ii) Lentitud en el trámite de determinadas diligencias; (iii) Sustracción, deterioro y pérdida de legajos físicos; (iv) Retrasos en la elaboración de legajos físicos paralelos; (v) Saturación física de Fiscalías con expedientes terminados con Archivo Fiscal; (vi) confección de legajos físicos para juicio; y, (vii) Alto volumen de casos en trámite.

TRANSPARENCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO

CAPITULO IV

Distribución de Personal

Ejecución Presupuestaria

Sanciones a Funcionarios

Publicación de Concursos para Contratación de Personal

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público Desglose del Recurso Humano 2011	
Descripción	Cantidad
Fiscal General	1
Fiscal Adjunto 2	1
Fiscal Adjunto 1	27
Fiscal	100
Fiscal Auxiliar	373
Jefe Defensa Civil de la Víctima	1
Administrador Regional 3	1
Coordinador de Unidad 3	2
Profesional 2	59
Profesional 1	3
Profesional en Derecho 3	1
Profesional en Derecho 2	12
Abogado de Defensa Civil	23
Gestor de Capacitación 2	1
Gestor de Capacitación 3	2
Coordinador Judicial	55
Técnico Jurídico	61
Asistente Administrativo 3	6
Asistente Administrativo 2	1
Asistente Administrativo 1	2
Auxiliar Judicial 2	40
Técnico Judicial	352
Asistente Judicial	2
Auxiliar Administrativo	1
Técnico Administrativo 1	3
Técnico Administrativo 2	2
Auxiliar de Servicios Generales 3	4
Auxiliar de Servicios Generales 2	30
Chofer de Administración Regional	1
Auxiliar de Seguridad	4
Técnico Especializado 5	1
Secretario 1	1
Secretario Ejecutiva 1	1
Coordinador de Apoyo Jurisdiccional	1
Oficial de Localización	35
Total	1210

Para el año 2011, el Ministerio Público llegó a estar conformado por un total de 1210 servidores, donde se mantuvo una relación 50/50 entre personal profesional y personal de apoyo, correspondiendo 607 plazas a

profesionales de diversa índole y 603 plazas a personal de apoyo.

Respecto al comparativo de plazas entre los años 2010 y 2011, se dio un crecimiento general de 9 plazas con respecto al año anterior, lo que significa que no hubo un crecimiento significativo para este año. No obstante es importante aclarar que se mantuvieron las plazas extraordinarias otorgadas en el 2010 para la ley de la penalización, así como las plazas otorgadas de igual manera para los proyectos de fortalecimiento en las zonas de Alajuela y Limón.

Comparativo Personal	
2010	
Descripción del puesto	Cantidad
Total de Fiscales	498
Otros Profesionales	104
Personal Auxiliar	563
Oficiales de Localización	36
Total de Personal	1201
2011	
Descripción del puesto	Cantidad
Total de Fiscales	502
Otros Profesionales	105
Personal Auxiliar	567
Oficiales de Localización	36
Total de Personal	1210

Trámite de Compras

Para la concreción de la ejecución del presupuesto se elaboró la programación de compras que se aplicó en el transcurso del año, siendo que al terminar el período 2011 se confeccionaron un total de 41 requisiciones de compras, dentro de las que se destacan la compra de centrales telefónicas, aires acondicionados para oficina y vehículos, contratación de mano de obra para pintura de oficinas en el I Circuito Judicial de San José, carretillas porta expedientes, adquisición de equipos de audio y video, discos duros (internos y externos), consumibles de equipos de impresión, llaves mayas, remodelaciones menores, implementos en textiles y vestuario, papel para publicaciones, equipo tecnológico, entre muchos más.

En el cuadro adjunto se muestra el detalle de productos o artículos gestionados mediante las requisiciones

Detalle de Requisiciones de Compra Año 2011			
Subpartida	Detalle de artículo	Monto	Nº de Requisiciones
10303	Planchas Litográficas y de quemado	₡624.000,00	25-2011
10701	Curso Entrenamientos de voceros del Ministerio Público, Ejemplar "Como leer y entender los estados Financieros, Lapicero metálico con puntero láser, foco y logo de la UCSMP, Curso de Justicia Restaurativa.	₡1.544.270,00	38-2011 39-2011 41-2011
10702	Camisetas para la reunión anual Iber Red	₡221.000,00	40-2011
20104	20104 Toner varios, Toner para impresora HP 3700 20203 Galletas y café	₡4.846.250,7308- ₡1.090.900,00	04-2011
20401	Herramientas varias	₡33.467,55	5519-2011
20402	Cilindros para multifuncionales Canon y Brother, Repuestos fotocopiadora Kyocera 1500 y 2030	₡1.421.260,00	10-2011 11-2011
29901	Llaves maya 8 GB y Cassette DVC	₡ 138.260,00	17-2011
29903	Bolsas de papel para evidencias	₡ 522.180,00	07-2011
29904	Pabellón y bandera	₡ 174.600,00	26-2011
29999	Asta de madera	₡ 10.000,00	18-2011
50102	Perra hidráulica 3 posiciones	₡ 167.580,00	05-2011
50103	Pad para captura de firma	₡ 981.238,70	35-2011
50104	Mueble modular en C Fiscalía General	₡ 763.000,00	03-2011
50104	Aspiradora de Mano, Perforadora tres huecos.	₡ 178.864,00	13-2011- 21-2011

Giras de Supervisión

Con la finalidad de contribuir en las funciones que desarrollan los diferentes despachos del Ministerio Público, se programaron visitas de supervisión administrativa a las Fiscalías u oficinas, relacionadas con temas de control y distribución de activos, uso de vehículo, condiciones de infraestructura, manejo de bodegas, asuntos presupuestarios, además solventar en la medida de lo posible las necesidades que acarrea cada oficina.

Durante el 2011 se logró visitar las fiscalías de: Limón, Pococí, Siquirres, Los Chiles, Aguirre-Parrita, Puntarenas, Fiscalía de Grecia, Fiscalía de Atenas, Fiscalía de Heredia, Fiscalía de San Joaquín de Flores, Fiscalía de Sarapiquí, Turrialba, Cartago, Desamparados, Hatillo, Pavas,

Puriscal, Turno Extraordinario, Flagrancias II Circuito Judicial de San José,. Complementariamente las Fiscalías y Unidades del I y II circuito judiciales de San José. Un número superior a los 40 Fiscalías, Oficinas o Unidades del Ministerio Público visitas en al menos una ocasión cada una, lo que representa un 60% de los despachos.

Estas visitas las efectuó la Administración del Ministerio Público con el afán de conocer y profundizar sobre las necesidades, limitaciones y problemas que presentan las fiscalías en su labor diaria y le ha permitido contribuir a mejorar la prestación del servicio y una mejor canalización de los recursos presupuestados; además de tener un mayor acercamiento con los servidores de los diferentes despachos del Ministerio Público.

Distribución de Mobiliario y Recursos Tecnológicos

La composición de los principales bienes de carácter tecnológico se mantiene de la siguiente manera en todo el Ministerio Público y se expone a continuación:

Ministerio Público	
Distribución Equipo Tecnológico	
Año 2011	
Equipo	Cantidad
Cpu	1122
Computadora portátil	273
Disco duro externo portátil	2
Duplicador de DVD	7
Dvd (reproductor)	11
Fax de baja capacidad	91
Fotocopiadora de alta capacidad	37
Grabadora periodística	34
Impresora Láser alta capacidad	81
Impresora portátil	5
Lector Código de Barras	212
Llave maya	104
Pantalla de retro proyección	41
Video Beam	41
Scanner	79
Tarjeta de Memoria	11
Televisor de 21"	38
Trituradora de Papel	9
Ups	699

En cuanto a los diversos mobiliarios y recursos tecnológicos que han ingresado en el transcurso del año, han sido distribuidos y asignados a las diferentes oficinas y fiscalías en función de las necesidades prevaletes.

Ejecución Presupuesto del Ministerio Público

El establecimiento de los objetivos y metas del Ministerio Público, se encuentran ligados con un instrumento financiero como lo es el presupuesto, este es el reflejo económico de las metas organizacionales. Es imposible hablar de la formulación de un Plan Anual Operativo o un Plan Estratégico, sin contar con los medios que permitan dotar a los diferentes despachos de los recursos materiales, financieros y humanos, necesarios para el buen cumplimiento de estos.

Para el año 2011 el Ministerio Público contó con un presupuesto total de €35.347.077.000,00 el cual estuvo distribuido en 5 partidas principales:

- Remuneraciones
- Servicios
- Materiales y Suministros
- Bienes Duraderos
- Transferencias Corrientes
- Cuentas Especiales

El detalle de las citadas partidas del presupuesto se expone en el siguiente cuadro:

MINISTERIO PÚBLICO				
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011				
EN COLONES				
POR PARTIDA PRESUPUESTARIA				
Partida	Detalle	Presupuesto Inicial*	Presupuesto Actual*	Porcentaje (%)
0	Remuneraciones	32.939.425.343,00	32.363.361.902,00	91,56
1	Servicios	1.650.283.411,00	1.517.786.110,00	4,29
2	Materiales y Suministros	429.447.076,00	302.962.264,00	0,86
5	Bienes Duraderos	290.451.170,00	1.012.966.724,00	2,87
6	Cuentas Corrientes	8.970.000,00	150.000.000,00	0,42
9	Cuentas Corrientes Especiales	28.500.000,00	-	
Total		35.347.077.000,00	35.347.077.000,00	100

Datos suministrados por el Departamento Financiero Contable

* Según Ley de Presupuesto del Poder Judicial 2011

** Presupuesto que contiene las modificaciones presupuestarias internas y externas realizadas durante la ejecución del año 2011.

Ese detalle por partida incluye los movimientos presupuestarios realizados por medio de la aplicación de modificaciones externas e internas, las cuales se realizan con el objetivo de satisfacer necesidades no contempladas dentro del proceso de formulación presupuestaria. Además se emplean con el fin de reforzar aquellas sub partidas que se encuentran deficitarias. También se refleja el ejecutado o gasto real, disponible y, el porcentaje de ejecución:

En lo que a la ejecución se refiere, al 23 de diciembre del presente año el presupuesto del Ministerio público tiene una ejecución general del 95%; en cuanto a cada partida se tiene que en la de Remuneraciones se ha logrado ejecutar en un 97% , en la partida de Servicios un 87%, para la de Materiales y Suministros va por 71%, la partida de Bienes Duraderos se ha ejecutado en un 49%, la partida de Cuentas Corrientes del 63% y finalmente la denominada Cuentas Corrientes especial el 0%.

El detalle de esa ejecución por partidas se esboza a continuación:

MINISTERIO PÚBLICO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN COLONES POR PARTIDA PRESUPUESTARIA						
Partida	Detalle	Presupuesto Inicial*	Comprometido y Solicitado ¢	Ejecutado o Gasto Real ¢	Disponible ¢	Porcentaje de Ejecución (%)
0	Remuneraciones	32.939.425.343,00	-	31.371.793.230,82	991.568.671,18	97
1	Servicios	1.650.283.411,00	132.254.663,00	1.316.255.398,64	69.276.048,36	87
2	Materiales y Suministros	429.447.076,00	48.528.052,38	214.047.083,64	40.387.127,98	71
5	Bienes Duraderos	290.451.170,00	397.229.398,66	497.475.356,95	118.261.968,39	49
6	Cuentas Corrientes	8.970.000,00	54.812.854,13	95.187.145,87	-	63
9	Cuentas Corrientes Especiales	28.500.000,00	-	-	-	-
Total		35.347.077.000,00	632.824.968,17	33.494.758.215,92	1.219.493.815,91	95%

Datos suministrados por el Departamento Financiero Contable

* Según Ley de Presupuesto del Poder Judicial 2011

** Presupuesto que contiene las modificaciones presupuestarias internas y externas realizadas durante la ejecución del año 2011.

El mayor recurso presupuestado y entre de más significativa ejecución está en la partida de "Remuneraciones" donde están los recursos de sueldos, suplencias, tiempo extraordinario, disponibilidad laboral, compensación por vacaciones, contribuciones y aportes patronales.

UNIDAD DE INSPECCIÓN FISCAL

El régimen disciplinario se define como aquél conjunto de normas que tienen como objetivo el mantener la disciplina interna y velar por la correcta prestación del servicio público, ello mediante una orientación, corrección o sanción.

La Unidad de Inspección Fiscal, es una Oficina adscrita a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción, y tiene bajo su cargo la aplicación del régimen disciplinario a los funcionarios del Ministerio Público, por delegación del Fiscal General de la República.

1. Mantener una reducción sostenible del circulante
2. Brindar una respuesta oportuna al usuario, bajo parámetros de calidad y un mejor control de los procesos disciplinarios.
3. Brindar un mejor seguimiento y control sobre las visitas realizadas por la Inspección Fiscal a otras Fiscalías
4. Coordinar en forma efectiva y eficiente la atención de los procesos disciplinarios con las jefaturas de cada Fiscalía.
5. Valorar las condiciones de la planta física y recursos tecnológicos asignados a la Unidad de Inspección Fiscal.
6. Establecer políticas de trabajo enfocadas a la reducción del consumo de papel.
7. Fomentar el uso de los recursos tecnológicos en las labores diarias del personal.
8. Incentivar al personal de la Unidad de Inspección Fiscal sobre la aplicación de las normas éticas y valores en la prestación del servicio público.
9. Efectuar actividades de control que permitan identificar riesgos, en la aplicación del régimen disciplinario, cumpliendo con un seguimiento oportuno y permanente.

ASPECTOS ESTADISTICOS

Durante el período laboral del 1° enero al 31 de diciembre del 2011, ingresaron un total de 533 casos. Respecto a la resolución de expedientes disciplinarios -para ese mismo período- se fijó en 456.

Resulta oportuno indicar, que durante el año 2011 se ha incrementado en forma significativa la cantidad de quejas recibidas, considerando la concentración del Régimen Disciplinario establecida mediante circular número 1-ADM-2011 de la Fiscalía General de la República.

De enero a diciembre del 2011, se impusieron un total de **veintitrés** sanciones, en su mayoría se aplicó la amonestación escrita en quince procesos administrativos, se dictó dos advertencias y en seis procesos se ordenó la suspensión sin goce de salario. También se remitieron trece causas disciplinarias al Tribunal de la Inspección Judicial, por incompetencia, considerado la gravedad del hecho. El Fiscal Auxiliar es el funcionario que registra un mayor

Sanciones Disciplinarias 2011			
Mes	Advertencia	Amonestación Escrita	Suspensión
Enero		3	
Febrero		1	1
Marzo		1	
Abril		3	1
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Setiembre		2	
Octubre	1		
Noviembre		3	3
Diciembre	1	2	1
TOTAL	2	15	6

número de sanciones, un total de doce casos y de ellos tres con medida de suspensión sin goce de salario, en ocho causas se amonestó por escrito, y en un proceso se dictó una advertencia, como se detalla en el siguiente cuadro .

Sanciones Disciplinarias Por tipo de puesto			
Cargo	Advertencia	Amonestación Escrita	Suspensión
Fiscal			2
Fiscal Auxiliar	1	8	3
Administrativo	1	7	1
Total	2	15	6

SANCIONES IMPUESTAS POR TIPO DE FALTA 2011			
Falta	Amonestación Escrita	Suspensión	Advertencia
Negligencia Funciones	6	3	1
Trato Irrespetuoso	2		
Ausencia al trabajo	3		1
Retardo Injustificado	1	2	
Conducta Indebida	1	1	
Otro	2		
Total:	15	6	2

PUBLICACIÓN DE CONCURSOS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

En el presente año la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, realizó dos convocatorias a exámenes para oferentes al puesto de fiscal auxiliar en forma interina. El proceso fue dirigido por la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público en coordinación con el Departamento de Gestión Humana.

Detalle de las convocatorias

A. Primera convocatoria 2011

El examen escrito de la primera convocatoria, se realizó el sábado 18 de Junio en el Auditorio Miguel Blanco Quirós.

Oferentes	Cantidad
Convocados	223
Realizaron el examen	163
Aprobados	100
No aprobados	63
No se Presentaron	60

Los exámenes orales se realizaron del 29 de Agosto al 02 de Septiembre, obteniéndose los resultados que se indican a continuación:

Oferentes	Cantidad
Realizaron el examen oral	102
Aprobados	63
No aprobados	39

B. Segunda convocatoria 2011

El examen escrito de la segunda convocatoria, se realizó el sábado 20 de Agosto en el Auditorio Miguel Blanco Quirós.

Oferentes	Cantidad
Convocados	106
No se presentaron	49
Realizaron el examen	57
Aprobados	42
No aprobados	15

Los exámenes orales se realizaron del 10 al 12 de Octubre, obteniéndose los resultados que se indican a continuación:

Oferentes	Cantidad
Realizaron el examen oral	42
Aprobados	26
No aprobados	12
No se Presentaron	3
Examen reprogramado	1

Instructivos Generales
Circulares Administrativas
Circulares de Políticas de
Persecución Penal

CAPITULO V



Instructivos Generales

Circulares Administrativas

Circulares de Política de Persecución Penal

La Ley Orgánica del Ministerio Público, encarga al Fiscal General de la República determinar la política general del Ministerio Público y los criterios para el ejercicio de la acción penal, establecer la política general y las prioridades que deben orientar la investigación de los hechos delictivos, e impartir instrucciones, de carácter general o particular, respecto del servicio y ejercicio de las funciones del Ministerio Público y de los funcionarios y servidores a su cargo.

De tal forma que estas directrices concurren por iniciativa del jerarca de la institución, con la asesoría en este campo del Consejo Fiscal para responder a las realidades de las distintas zonas del país como de las diversas modalidades delictivas que enfrenta la institución.

La política de persecución penal y lineamientos administrativos, tiene un referente escrito en las “Circulares” y en las “Instrucciones Generales”, compendiadas anualmente.

Las emitidas durante el año 2011 se agregan a este documento en el orden cronológico en que se dictaron, de ser requerida alguna de años anteriores, pueden encontrarse en nuestro sitio Web en la siguiente dirección: http://ministeriopublico/circulares_directrices/



INSTRUCTIVO GENERAL 01-2011
PROCEDIMIENTO PARA VALORACIÓN JURÍDICA DE PARTES O INFORMES POLICIALES Y DESTRUCCIÓN DE DROGAS DE USO NO AUTORIZADO DECOMISADA SIN VINCULACIÓN A ALGUNA ACTIVIDAD DELICTIVA.

I. Fundamento:

1.- El artículo 1 de la Constitución Política de Costa Rica la define como una República democrática y libre, lo que implica una relación entre el poder y los hombres que se resuelve de modo favorable a la dignidad de la persona, a su libertad y derechos. En su artículo 20 se establece que “[...] toda persona es libre en la República [...]”, comentando este artículo el Doctor Carlos Chinchilla Sandí en la “Constitución Política Comentada de Costa Rica” Mc Graw Hill, citando a García Morillo considera: “[...] Esta libertad personal es no sólo un derecho fundamental básico, el cual se encuentra por debajo de la vida y la misma integridad física, sino un derecho fundamental matriz de todos los demás, que resultan ser proyecciones de aquella [...] El derecho a la libertad recoge un principio positivo y anterior, el cual se manifiesta por el derecho a realizar todo aquello que no esté expresamente prohibido conforme la Constitución, en fin, el resguardo del ámbito de no interferencia, de regirse a sí mismo [...]”

2.- El artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, impone límites y responsabilidades en la función pública; en igual sentido, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública puntualiza que la Administración actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos autorizados por el bloque de legalidad, esto se ha denominado “principio de legalidad” y de acuerdo a él, toda actuación de la administración pública debe estar autorizada por el ordenamiento jurídico de forma expresa o razonablemente implícita, el sistema republicano liberal le impone al funcionario público un límite infranqueable, donde éste no puede, bajo ninguna circunstancia, arrogarse facultades no otorgadas por la ley. Desarrollando este tema, la Sala Constitucional estimó: “...el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para

hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado de forma expresa, y todo lo que no lo esté autorizado les está vedado...” (Voto 1739-92).

3.- Como derivación necesaria de este principio, en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 62 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público ejercerá la acción penal pública para determinar la existencia de un hecho delictivo; contrario sensu, el Ministerio Público no está facultado para ejercer la acción penal pública en aquellos hechos no constitutivos de delito. Por esta razón el Instructivo General 02-2010 de la Fiscalía General establece de forma concluyente que si los hechos no constituyen delito de acción pública, por sólo esa circunstancia y en aplicación de la garantía pro libertatis del artículo 28 de la Constitución Política, el Ministerio Público se ve inhibido de su averiguación y, conculcar al fiscal a hacerlo, podría constituir incluso un acto arbitrario. Además y con el fin de que se vean concretados los principios que emanan de los artículos 11 y 39 de la Constitución Política, 1 del Código Penal y 11 de la Ley General de la Administración Pública mencionados anteriormente, el fiscal debe verificar, antes de admitir la notitia criminis la tipicidad del hecho, para poder dar inicio la persecución penal, y con ello afirmar que se encuentra legitimado y con este proceder se garantiza el estricto apego al ordenamiento jurídico. Ya desde octubre de 2010 en el instructivo general de la Fiscalía General invocado (02-2010), se plasmó la preocupación por el tema de los “partes policiales” por tenencias de drogas no delictivas.

4.- Durante el año 2010, ingresaron al Ministerio Público ciento veinticuatro mil setecientos veintidós asuntos (124.722) por tenencias de drogas no delictivas, lo que significó a su vez la creación de la misma cantidad de expedientes penales y el destino de recursos para el trámite inicial, posterior emisión del acto conclusivo por parte del Ministerio Público y el correlativo pronunciamiento jurisdiccional por parte de los jueces penales. Según el Compendio de Indicadores Judiciales 2000-2009 del Departamento de Planificación, el costo medio por asunto terminado para el año 2009, fue de trescientos siete mil ochocientos se-tenta colones (₡307.870). En el proyecto denominado “Servicios de consultoría para el mejoramiento de las modalidades de trabajo de

los despachos judiciales” de la empresa Indra Sistemas S.A. para el Ministerio Público, se determinó que el proceso llevado a cabo para el trámite de las tenencias de droga para consumo (hechos atípicos), resultaba más un trámite administrativo que judicial, y en referencia al Programa de Drogas concentrado en el I Circuito Judicial de San José, se determinó que dicho equipo de trabajo tenía una capacidad de atención de veinte mil asuntos (20.000) por tenencia de droga, lo que significa un recurso humano de cuatro auxiliares y un fiscal, que bien podrían dedicar sus esfuerzos a la atención de asuntos con relevancia jurídico penal y repetimos, a nivel nacional se tramitaron más de 124.000 asuntos. Para el año 2009 la tasa de congestión del Poder Judicial fue de 2.31, lo que significa que cada funcionario debería resolver 2,31 veces más casos de los resueltos para poder atender satisfactoriamente los ingresos. En caso de no “judicializar” los decomisos de droga por hechos atípicos, permitiría orientar estos recursos a la atención de asuntos que realmente requieren intervención del ente acusador y los órganos jurisdiccionales, contribuyendo así con la disminución de la mora judicial y la tasa de congestión.

5.- Las razones de constitucionalidad y legalidad esbozadas, así como el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos imponen acciones concretas por parte del Ministerio Público. En consecuencia el Ministerio Público por imposibilidad constitucional y legal, no participará en los decomisos de Drogas de Uso No Autorizado, no vinculados a alguna actividad delictiva.

II. Procedimiento para el Traslado, custodia y destrucción de droga que no requiere previo análisis de laboratorios:

1. Cuando la policía administrativa, (cualquiera de los cuerpos policiales comprendidos en el art. 6 de la Ley General de Policía), o el Organismo de Investigación Judicial, en el ejercicio de sus funciones, realice decomisos de aparente droga de uso no autorizado, realizará el respectivo parte policial y acta de decomiso, tal y como está establecido por el Ministerio de Seguridad Pública.

2. La presunta droga de uso no autorizado decomisada, deberá embalsarse y rotularse de manera adecuada por parte de cada autoridad responsable del decomiso.

3. Las autoridades de policía, presentarán a la fiscalía

correspondiente los partes o informes policiales vinculados a decomisos de droga, el fiscal designado al efecto, los valorará jurídicamente y dispondrá:

A.- Si de la información consignada en el parte o informe policial, se deduce la tipicidad de los hechos, le asignará número único y dará trámite ordenando la investigación correspondiente.

B.- Si la atipicidad resulta evidente, estampará un sello o consignará en el anverso del parte, la razón de atipicidad y de remisión de droga para destrucción a la Oficina del Organismo de Investigación Judicial más cercana.

C.- De tratarse de partes o informes policiales con detenidos, el fiscal procederá a valorar los hechos, si los considera típicos, asumirá y dará inicio al proceso penal correspondiente.

D.- De tratarse de partes o informes policiales con detenidos, si luego de la valoración jurídica se consideran atípicos los hechos, dispondrá la inmediata libertad del aprehendido, consignará la razón de atipicidad y la remisión a destrucción de la droga decomisada.

4. Los decomisos de supuesta droga, una vez valorados y considerados como hechos atípicos por parte del Ministerio Público, deberán ser agrupados por la Policía Administrativa para su remisión al Organismo de Investigación Judicial (para destrucción), para ello se tendrá presente la funcionalidad de operación de cada cuerpo de policía y los días de recepción por parte de las oficinas del Organismo de Investigación Judicial.

5. Organismo de Investigación Judicial tendrá a su cargo la recepción, custodia y la coordinación de la destrucción de la droga que ingresa a esa oficina. Únicamente se recibirá presunta droga y no implementos utilizados para su consumo o tenencia, como por ejemplo, pipetas, tubos, frascos de vidrio, etcétera. Salvo que el empaque sea el contenedor de la presunta droga.

6. Cuando presunta droga para destrucción al Organismo de Investigación Judicial proveniente de varios decomisos en un mismo “paquete”, éste deberá ser enviado lacrado, es decir, cerrado, firmado y con el sello de la autoridad de policía remitente y deberá indicar en detalle los partes policiales o decomisos contenidos en el soporte respectivo, el nombre de la persona o personas a las que se le decomisó y el desglose de lo decomisado, especificando

la cantidades, peso aproximado y otras características que lo determinen en cada uno de ellos. Lo anterior, por cuanto en los trámites de la destrucción, el personal del Organismo de Investigación Judicial no abrirá esos paquetes, los cuales serán entregados lacrados al Juez Penal correspondiente, quien efectuará la revisión final.

7. El Organismo de Investigación Judicial establecerá en agenda, los días y horas para el recibo de la aparente droga, de acuerdo a las posibilidades reales internas, valorando un horario equitativo que considerará entre otras cosas, la prioridad de recibo de droga para aquellos lugares de mayor incidencia de decomisos por consumo o atípicos, por tanto corresponde a cada autoridad policial coordinar con los fiscales respectivos y el Organismo de Investigación Judicial el recibido de la misma, conforme a los pasos establecidos en este protocolo.

8. Los distintos cuerpos de policía garantizarán que lo decomisado al inicio, corresponda con lo entregado.

9. Los cuerpos policiales velarán por el traslado de las aparentes sustancias prohibidas en condiciones de seguridad idóneas para la seguridad de las personas que realizan el traslado.

10. En caso de presentarse ante el Organismo de Investigación Judicial droga decomisada por los distintos cuerpos de policía del país, cuyo destino final sea su destrucción, sin cumplir uno a uno los requerimientos antes descritos, no se aceptará hasta que se subsane lo inobservado.

11. Lo anterior será de aplicación también al propio personal del Organismo de Investigación Judicial.

12. Si producto de alguna investigación de otros hechos delictivos, se decomisa droga determinada para el consumo, será el fiscal/a como director/a de la investigación principal, quien la remita al Organismo de Investigación Judicial, de conformidad con lo establecido en la circular 11-2007 de la Fiscalía General.

13. Al regular este protocolo los decomisos de presunta droga por hechos atípicos, el Ministerio Público no solicitará la realización de pericia alguna, por lo que no se requerirá autorización del órgano fiscal para la destrucción de la aparente droga, todo el procedimiento queda a cargo del Organismo de Investigación Judicial.

III. Recopilación de información:

1. Mensualmente, cada delegación de la Fuerza Pública remitirá a la Sección de Análisis y Estadística del Ministerio de Seguridad Pública, un listado sobre los decomisos de presunta droga por hechos atípicos y la entrega de los mismos al Organismo de Investigación Judicial, de conformidad con los lineamientos internos del Ministerio de Seguridad Pública.

2. Con base en esta información, la Sección de Análisis y Estadística del MSP remitirá un informe integral trimestral a las instituciones u oficinas mencionadas en este punto, donde se muestren al menos las tendencias generales, y por grupo etáreo (personas menores de edad, personas mayores de edad, mujeres, etc.). Información que deberá consolidarse y procesarse en cumplimiento del Plan Nacional sobre Drogas 2008-2012 y los sucesivos, para procurar acciones preventivas, en cuanto a reducción de oferta, reducción de demanda, mejora de la fiscalización estatal y para elaborar estrategias de abordaje y persecución criminal.

Las oficinas a ser informadas serán:

- a. Fiscalía General de la República.
- b. Fiscalías Adjuntas territoriales.
- c. Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial.
- d. Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas del Instituto Costarricense de Drogas.
- e. Departamento de Planificación del Poder Judicial.
- f. P.A.N.I.
- g. Fiscalías Especializadas (Narcotráfico y Penal Juvenil)
- h. I.A.F.A.

3. Con base en la información acopiada por la Sección de Análisis y Estadística del Ministerio de Gobernación Policía y Seguridad Pública, trimestralmente se informará a la Fiscalía General y Fiscalías territoriales, el dato sobre la cantidad de informes o partes policiales presentados a valoración del Ministerio Público y el resultado de ellos. La información en la medida de lo posible deberá estar estructurada de forma tal que se pueda observar el fenómeno a nivel nacional y sectorial (cantón, distrito, etc.)

IV. Procedimiento en caso de decomisos de presunta droga a personas menores de edad no asociados a alguna actividad delictiva:

Cuando una persona menor de edad sea sorprendida consumiendo alguna droga o sustancia prohibida, la autoridad de policía procederá a efectuar el decomiso de la sustancia prohibida y confeccionará el respectivo parte o informe policial, el cual será presentado a la fiscalía penal juvenil correspondiente. Lo anterior para cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 129 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 3 y 79 de la Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas.

V. Otras consideraciones:

1. Para la elaboración de las actas de destrucción y otros aspectos no contemplados expresamente en el presente documento, se deberá cumplir con lo dispuesto en la circular 29-2004 del Consejo Superior, la circular 11-2007 de la Fiscalía General y en lo que resulte aplicable, el Protocolo para el Traslado Custodia y Destrucción de Drogas de Uso no Autorizado propuesto por el O.I.J. a la Corte Suprema de Justicia.

2. Con relación al Programa Contra el Retraso Judicial de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, al que pertenece el Equipo de Reducción de Circulante, que desde el año 2009 y hasta el 2011 se ha encargado de resolver las desestimaciones orales en materia de Tenencias de Droga para Consumo, la Presidencia de la Corte dispondrá como lo considere oportuno.

3. En cuanto a los decomisos, traslado, custodia y destrucción de drogas de uso no autorizado, vinculada a alguna actividad delictiva, se seguirá el procedimiento usual, respetando lo dispuesto en la circular 29-2004 del Consejo Superior y lo normado en el Protocolo para el Traslado, Custodia y destrucción de Drogas de Uso No Autorizado del Organismo de Investigación Judicial. Estas normas básicas rigen a partir del 16 de noviembre del 2011 y son de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del Ministerio Público. – UL

CIRCULARES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL 01-ADM-2011 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Esta circular sustituye la circular 10-ADM-2010 de la Fiscalía General de la República en lo que respecta a la delegación del Régimen Disciplinario.

Antecedentes:

En el mes de noviembre del 2010, la Fiscalía General de la República, comunica la creación de la Circular de Política de Persecución Penal 03-2010, en la cual se mencionan varios cambios en la estructura del Ministerio Público, siendo uno de ellos la creación de la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción. En la página 11 de dicha circular, en el punto 7.10, se pone en conocimiento la asignación del grupo de Fiscales que conforman la Inspección Fiscal a la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción, con el fin de que se encarguen de la aplicación del régimen disciplinario en el Ministerio Público.

En consecuencia se dispone:

- 1) Dejar sin efecto lo mencionado en la circular 10-ADM-2010, en lo correspondiente a la Delegación del proceso administrativo disciplinario en los Fiscales y Fiscalas Adjuntos y Adjuntas que componen el Ministerio Público.
- 2) El procedimiento disciplinario es aquel conjunto de trámites y actuaciones que debe respetar la Administración para imponer una sanción disciplinaria. De esta manera la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción está obligada a cumplir con todos aquellos principios que regulan el debido proceso en materia disciplinaria, los cuales se detallan a continuación:
 - a. Notificación a la persona del carácter y fines del proceso
 - b. Derecho a no declarar ni presentar prueba en contra de sí mismo;
 - c. Derecho a ser oído libremente, sin coacciones y oportunidad de presentar los argumentos y las pruebas que estime necesarias, incluido el interrogatorio a testigos y peritos;
 - d. Acceso a la información y antecedentes;

e. Derecho a ser representado por un abogado, técnicos u otras personas calificadas;

f. Garantía del principio de inocencia;

g. Derecho a notificaciones y audiencias de cada resolución que se dicte en el proceso;

h. Derecho a la debida fundamentación de las resoluciones;

i. Derecho a una resolución dentro de un plazo razonable;

j. Derecho a no ser sancionado por hechos no acusados formalmente dentro del proceso y,

k. Derecho de recurrir la resolución final.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Marzo 2011

02-ADM-2011

LINEAMIENTOS SOBRE RESPONSABILIDADES, RELACIONES Y FUNCIONES ENTRE LOS FISCALES ADJUNTOS ESPECIALIZADOS Y LOS FISCALES ADJUNTOS TERRITORIALES.

PRIMERO.

Se deja sin efecto la circular número 09-2006, de fecha 14 de marzo del año 2006, que regulaba la relación jerárquica entre las Fiscalías Especializadas y las Fiscalías Territoriales, para que en adelante se acaten las nuevas directrices.

SEGUNDO.

Definición de competencias:

El artículo 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, define las competencias de las Fiscalías territoriales y las fiscalías especializadas. Claramente refiere el citado numeral, que del fiscal territorial dependen los fiscales y fiscales auxiliares, adscritos a su fiscalía. En tanto que las Fiscalías Adjuntas Especializadas lo son respecto de sus Fiscales y Fiscales Auxiliares. El artículo 33 de la citada Ley, señala que la Oficina de la Defensa Civil, se encuentra adscrita al Ministerio Público y dirigida por un abogado

con categoría de Fiscal Adjunto, y el artículo 6 de la Ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, testigos y demás sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, establece la competencia y funciones específicas que debe de cumplir la citada Oficina de Atención y Protección a las Víctimas y Testigos. Incluido además lo establecido por la Ley n°8422 (Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) y la ley n°8275 (Creación de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública) y la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, según Ley 7576.

Con la finalidad de que cada Fiscalía Adjunta Especializada, Oficina de Defensa Civil de las Víctimas y Oficina de Atención y Protección a Víctimas de Delitos cumplan con las atribuciones propias de su competencia se establece:

1.- En lo tocante a la política de persecución penal, como en lo administrativo, el fiscal adjunto territorial lo es en lo que corresponde a la fiscalía adjunta territorial, no así, respecto de Fiscales, Fiscales Auxiliares especializados, abogados de la Oficina de Defensa Civil, Abogados, criminólogos, trabajadores sociales, psicólogos de la Oficina de Atención y Protección a Víctimas de Delitos y personal administrativo de éstos despachos.

2.- No debe el Fiscal Adjunto Territorial disponer de cualquiera de los integrantes de las Fiscalías o unidades Especializadas, Oficina de Defensa Civil y de la OAPVD.

3- Cuando el Fiscal Adjunto Territorial requiera de una colaboración excepcional, bajo los principios de cooperación y coordinación, deberá previamente comunicarse con el Fiscal Adjunto Especializado, el Abogado Jefe de la Oficina de Defensa Civil o el Jefe de la OAPVD, a fin de contar con su autorización. Igualmente, estos últimos deberán contar con la autorización previa del fiscal adjunto territorial o del fiscal coordinador territorial cuando requieran de colaboración de los funcionarios adscritos a la Fiscalía Adjunta Territorial. Cabe destacar, que en el caso de los fiscales auxiliares especializados, estos deben atender todas las fases del proceso hasta la etapa de juicio.

4. En aquellas oficinas en las que no exista personal exclusivo para atender funciones de fiscalías adjuntas especializadas, el fiscal adjunto territorial deberá brindar la atención del servicio público en estas materias con su propio recurso, aplicando las reglas de compensación y manteniendo un equilibrio en la distribución del trabajo.

5- En relación al uso de vehículos el Fiscal Adjunto Territorial esta en la obligación de programar el uso del automotor en igualdad de trato y en pro del servicio público.

6- En materia de disponibilidad los fiscales especializados continuarán participando del rol, de la fiscalía territorial. En caso de que el fiscal especializado tenga que atender una diligencia por disponibilidad impostergable (levantamiento de cadáver, allanamiento, vencimiento del plazo de 24 horas de una persona detenida, etc.), y ese mismo momento deba atender una diligencia propia de su cargo (audiencia oral, vista, etc.), deberá el fiscal especializado atender la labor propia de su cargo, y el despacho territorial deberá coordinar lo que corresponda, a fin de atender la diligencia urgente de la disponibilidad.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN.

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Marzo de 2011

03-ADM-2011

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y ROLES DE DISPONIBILIDAD PARA LOS PERÍODOS DE CIERRE COLECTIVO.

Consideraciones Generales

I. El Ministerio Público como órgano estatal, debe necesariamente dirigir sus labores para la realización del buen servicio público. Por ello, las políticas de transparencia, legalidad y rendición de cuentas dictadas por la Administración, deben ser cumplidas a cabalidad según las regulaciones vigentes.

II. En virtud de lo anterior y por las particularidades que se presentan a la hora de considerar el personal que debe cubrir los cierres colectivos (apertura efectiva) y la disponibilidad en horas no hábiles, es que surge la necesidad de definir los lineamientos para la integración de los grupos que laborarán durante dichos períodos.

III. Asimismo se han presentado inconsistencias con los nombramientos, períodos y horarios solicitados, con respecto a los realizados por los funcionarios de este Ministerio, situación que genera inconvenientes para el reconocimiento y aplicación vía electrónica ante el Departamento de Gestión Humana.

Directrices Administrativas

1) El personal regular propietario o interino (con nombramiento fijo) de cada Fiscalía, deberá ser el considerado para integrar los grupos de trabajo en los días del cierre colectivo.

2) De requerirse incluir dentro del rol, algún servidor que esté cubriendo una sustitución cercana o durante el período del cierre colectivo (vacaciones, ascenso, incapacidad, permiso, etc.) deberá primero realizarse una revisión de la vigencia del nombramiento de cada servidor, ya que pueden presentarse inconvenientes debido a cortes ó variaciones en las cadenas de nombramientos que originan dichas sustituciones.

3) Cada despacho deberá remitir a la Fiscalía General, el detalle correspondiente diferenciando la disponibilidad de la apertura efectiva, de modo que se puedan identificar claramente, cuales funcionarios deberán realizar el trámite para el pago de horas extra por disponibilidad.

4) De existir funcionarios nombrados por la modalidad "inopia", éstos no podrán considerarse para realizar disponibilidad (debido a su poca experiencia), sin embargo, de requerirse podrán integrar el grupo que laborará bajo la modalidad de apertura efectiva siempre y cuando estén acompañados mínimo por otro fiscal de mayor experiencia, para que brinde la asesoría y guía correspondiente.

5) Por medio de la Proposición Electrónica de Nombramientos, cada Fiscalía podrá conocer la vigencia del nombramiento de aquellos servidores que estén fuera de sus despachos de origen. Esto aplica para aquellos casos en que el servidor se encuentra nombrado fuera de la oficina y no se tenga la certeza del período real o vigente de su nombramiento.

6) La Administración de Ministerio Público, realizará los registros correspondientes en la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), para los puestos profesionales de manera centralizada (Fiscales y Fiscales Auxiliares).

7) Para el personal auxiliar los registros en la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN) deberá realizarlos cada despacho, según la normativa vigente.

8) Será responsabilidad de cada fiscal (a) Adjunto (a), velar por el cumplimiento de las disposiciones anteriores, así como la comunicación ante el Consejo Superior y demás entes que correspondan.

9) Quedando en firme la definición del Rol de Disponibilidad, será responsabilidad de cada fiscal (a) Adjunto (a), su actualización y comunicación a las partes involucradas.

Lo anterior, deberá ser cumplido de forma obligatoria en aras de garantizar el buen servicio público, así como evitar inconvenientes a la hora de realizar los trámites administrativos necesarios para reconocimiento de vacaciones y nombramientos que tienen los servidores que sean designados para laborar durante esos períodos, y con el fin de evitar la posibilidad de incurrir en errores que comprometan las diligencias y casos atendidos.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN.
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Marzo de 2011

04-ADM-2011 **INVOLABILIDAD DE LA DEFENSA**

1.- Antecedentes:

Con el interés de tutelar ampliamente los derechos de las y los imputados, el Poder Judicial desde hace mucho tiempo ordenó la apertura de un modelo de atención en horas donde los despachos permanecen cerrados, a este programa se le denominó como "Turno Extraordinario", el cual si bien es cierto tuvo su origen en San José, cubriendo los casos de los tres circuitos judiciales de este lugar, con el devenir del tiempo se ha replicado en otros sitios como Alajuela, Heredia, etc, obviamente con variaciones importantes.

Corresponde a este modelo, en especial, la pronta resolución de la situación jurídica, en tutela de los plazos legales de detención. Por tal razón, la generalidad de procesos en Turno Extraordinario, con posterioridad a permitir la declaración de los imputados y eventualmente a la resolución sobre medidas cautelares, son remitidos a las fiscalías que por distribución de trabajo (especialidad o territorialidad) compete su tramitación y definitiva resolución. Se han advertido casos en los cuales las fiscalías, luego de recibir los expedientes provenientes de Turno Extraordinario y con expresa mención a que la representación de la defensa técnica, lo es únicamente para la declaración del imputado (indagatoria) y por ende se requiere la sustitución de defensor hasta la culminación

del proceso, se ha omitido este trámite, lo cual podría dejar en un peligroso estado de indefensión al imputado.

Derecho de defensa:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" en su artículo 8 párrafo 2 incisos: c), d) y e) contemplan garantías judiciales a favor del inculcado como la concesión de tiempo y medios adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección y el derecho irrenunciable a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado. Enunciados similares a los del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 párrafo 3 incisos b) y d). La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 11, establece que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia y a todas las garantías necesarias para su defensa. El artículo 39 de nuestra Constitución Política garantiza el principio de inviolabilidad de la defensa y podríamos derivar de éste el derecho a la defensa técnica. El artículo 13 del Código Procesal Penal establece que "[...] desde el primer momento de la persecución penal y hasta el fin de la ejecución de la sentencia, el imputado tendrá derecho a la asistencia y defensa técnica letrada [...]"

Consecuencia:

El debido proceso impone el deber a las y los fiscales del Ministerio Público, de garantizar el derecho de defensa de los imputados; como derivación de lo anterior, cuando en una fiscalía se asuma el trámite de procesos penales en los cuales el defensor designado, lo sea para algún acto concreto (como la declaración del imputado, allanamiento, inspecciones, etc.), deberán en todos los casos y a la mayor brevedad posible, definir sobre la defensa técnica del encartado, por ejemplo solicitando a la Defensa Pública la sustitución del defensor asignado en Turno Extraordinario sólo para efectos de indagatoria para con ello favorecer además el principio de continuidad de la defensa.

05-ADM-2011**REGULACION DE LOS PERMISOS PARA ASUMIR OTRO CARGO DENTRO O FUERA DEL PODER JUDICIAL****I.- Naturaleza jurídica del Ministerio Público**

El Ministerio Público goza de independencia funcional. Así lo dispone el artículo 3 de su Ley Orgánica (LOMP) que señala que el Ministerio Público tendrá completa independencia funcional en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias y, en consecuencia, no podrá ser impelido ni coartado por ninguna otra autoridad, con excepción de los tribunales de Justicia en el ámbito de su competencia. Esta independencia se extiende al ámbito administrativo para que el Ministerio Público enfoque los recursos que le son asignados por Ley de Presupuesto, al cumplimiento de los requerimientos del servicio público. En ese sentido la ley determina que es deber y atribución del Fiscal General “[...] Efectuar y revocar nombramientos, ascensos, permutas y traslados de los fiscales y aceptar sus renunciaciones.[...]” (artículo 25 inciso g) Ley Orgánica del Ministerio Público. En este sentido ver Sala Constitucional, voto 2001-05702 de las 16:31 hrs. del 26 de junio de 2001, en el cual señala completa independencia funcional. Lo anterior implica que el Fiscal General, tiene por disposición legal potestades vinculadas con la organización interna del Ministerio Público, nombrando, trasladando, disponiendo ascensos, permutas o concediendo permisos, sin posibilidad que algún órgano administrativo del Poder Judicial pueda avocarse a su conocimiento y modificar dichas decisiones. Todas esas prerrogativas nos permiten establecer la naturaleza jurídica del Ministerio Público como un órgano de desconcentración máxima. En efecto “...la desconcentración administrativa es un modelo de organización interna de un ente, que implica la delegación de determinadas competencias a favor de un órgano de la misma persona jurídica (ente), que la ejerce como propia, en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, esto es, con absoluta autonomía del jerarca; sin embargo, no por ello, el órgano creado deja de pertenecer al ente del que forma parte, y por ello, no se pierde en forma absoluta la relación de jerarquía con su superior, aunque sí se quiebra el orden normal de la jerarquía, precisamente en la materia delegada. Así, en el caso de la desconcentración máxima ... el jerarca no puede avocar el conocimiento de la competencia delegada, no

puede revisar lo actuado por el órgano desconcentrado, no puede sustituirlo, así como tampoco puede ejercer la función de dirección (no puede dar órdenes, instrucciones o circulares), se repite, únicamente respecto de la competencia delegada; pero sí puede ejercer la potestad disciplinaria y resolver los conflictos de competencia o de cualquier índole que se presente en relación con el órgano desconcentrado (artículos 83 y 102 de la Ley General de la Administración Pública). Es claro que es la autonomía del órgano desconcentrado no es ilimitada ni absoluta, así como tampoco los poderes que le han sido conferidos, en tanto es la norma que delega esta competencia la que delimita la materia desconcentrada, así como los poderes conferidos al inferior” (lo destacado es propio). Lo propio ha ocurrido dentro del Poder Judicial. Corte Plena en la sesión N° 21-2010, del 09 de agosto 2010, artículo IX, determinó que “la independencia funcional no solo se manifiesta en la toma de decisiones sobre el ejercicio de la acción penal o de las políticas de persecución penal, o emisión de circulares o directrices, sino que abarca la organización interna con el personal a cargo del Fiscal General” En conclusión, del análisis del marco normativo, jurisprudencial y administrativo, referente a la creación, administración y funcionamiento se deriva que el Ministerio Público cumple con las características de un órgano desconcentrado y su grado es de desconcentración máxima, con las reservas propias en el ámbito disciplinario y presupuestario. Esta naturaleza otorgada por ley tiene como finalidad satisfacer de modo eficaz y con calidad los requerimientos del servicio público, como órgano auxiliar de la Administración de Justicia.

II.- Relación servicio público y movimiento de personal

El Ministerio Público, por mandato legal, cumple una función de Servicio Público. Es decir, desarrolla una actividad técnico-jurídica tendente a satisfacer pretensiones o peticiones de sujetos y partes procesales dentro de un conflicto jurídico-penal y dentro del marco de la persecución penal. Esta prestación es individualizada – conforme a cada caso penal- lo cual supone la vigencia de los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad. En la prestación del Servicio, el Ministerio Público no solo afecta situaciones particulares sino que intereses colectivos. Como lo expone el Prof. Mora Bastidas, el servicio público cumple una serie de características esenciales:

continuidad, igualdad, obligatoriedad y desinterés. La continuidad supone: inmediatez, regularidad, no puede existir interrupción del mismo. La igualdad: todos los sujetos y partes están sometidos a las mismas reglas; obligatoriedad, existe un deber en la función de prestar el servicio y solo por ley puede ser modificado. Además, es un servicio gratuito a costa del Estado. Si vinculamos estos elementos con la naturaleza jurídica del Ministerio Público, no hay discusión que se trata de un órgano que brinda un servicio público de interés colectivo dentro del Estado costarricense. En la prestación de este servicio público, la ubicación del personal deja de ser un tema meramente administrativo para convertirse en un tema vinculado con la “funcionalidad” del mismo órgano. De ahí surge la necesidad de regular el tema de los permisos para asumir otra función dentro y fuera del poder judicial. Ahora bien, en razón de esa desconcentración máxima en su organización interna y con el fin de evitar los inconvenientes y riesgos que provoca el tener que sustituir a fiscales con funcionarios aún en proceso de selección y/o formación (fiscales por inopia), que no cuentan con la idoneidad requerida por el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público y el numeral 192 de la Constitución Política, y sobre todo, con el objetivo de brindar un servicio público de calidad, evitar retrasos en el conocimiento de las investigaciones dirigidas o bien asuntos para ser atendidos en otras etapas procesales, inclusive muchas veces en perjuicio para las o los usuarios de tener que exponer sus casos varias veces (revictimización secundaria), ante el cambio constante de fiscales, la disparidad de criterios producida en los mismos casos y escritorios, el desaprovechamiento de la experiencia y conocimiento adquirido, producto de la continuidad y el debilitamiento en la asignación de responsabilidad ante eventos negativos como prescripciones, por cuanto luego se diluye la misma en la gran cantidad de funcionarios que tuvieron a cargo el conocimiento de un proceso, la Fiscalía General ve como un imperativo de urgencia limitar la migración vía permiso de fiscales y fiscales del Ministerio Público tanto a la judicatura o algún otro ente u órgano estatal (administración centralizada o descentralizada) o no estatal. Por otro lado, no puede dejarse pasar por alto, el impacto y riesgo en el ejercicio de la función fiscal, por la necesidad de cubrir la gran cantidad de incapacidades, vacaciones, permisos con goce y sin goce de salario, que significó para en el año dos mil diez recurrir a nombramientos en condición de inopia, es decir, sin cumplir los

requisitos administrativos para desempeñar el cargo. Todo lo anterior obliga a la Fiscalía General tomar una decisión al respecto, sin desmerito al crecimiento personal, académico e intelectual de todos y cada uno de los profesionales que integran la planilla del Ministerio Público. Sin embargo, todo lo señalado en líneas anteriores genera que entre en colisión un interés individual con un mandato legal e intereses colectivos, por lo que debe buscarse un equilibrio y adoptar todas aquellas medidas razonables para encontrar un balance entre ambos. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 25 incs. g y h de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se establece las siguientes directrices para autorizar los permisos con o sin goce de salario para ocupar otro cargo dentro o fuera del Ministerio Público de las y los funcionarios del Ministerio Público (Fiscal Adjunto, Fiscal, Fiscal Auxiliar, abogados de la oficina de defensa civil de la Víctima, y profesionales de la oficina de protección):

1. Los permisos para ocupar otro cargo dentro o fuera del Poder Judicial, deben ser de al menos tres (3) meses como mínimo. Aún cumpliéndose con este período la solicitud será denegada si hay afectación grave al servicio público en general, o a la investigación o investigaciones penales o procesos en curso a cargo de la persona que solicita el permiso.
2. Debe presentarse la solicitud, por cualquier medio, preferentemente vía correo electrónico, ante la Fiscalía General con al menos tres días hábiles de anticipación al día de inicio del permiso solicitado; las solicitudes de prórroga, con al menos un día de anticipación.
3. En la solicitud del permiso debe indicarse si el superior inmediato avala o no la solicitud del permiso. En cualquier caso, el superior inmediato debe manifestarse qué efectos tendría el otorgar ese permiso sobre el servicio público.
4. En la solicitud deberá indicarse correo electrónico o número de fax para recibir comunicación de lo resuelto.
5. Los permisos aún por más de tres meses se otorgarán en el tanto, para toda la cadena de sustituciones que genere el permiso, haya personal sustituto en condición de elegible según los parámetros del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público.
6. Si la persona que solicita el permiso ocupa plaza en forma interina pero tiene plaza en propiedad, el permiso se otorgará en su condición de propietario.

7. No se dará permisos en las plazas que están ocupadas en forma interina. De persistir interés, el funcionario podrá solicitar el cese del nombramiento interino.

8. Las solicitudes de permiso deberán ser resueltas dentro del plazo de tres días hábiles y la decisión se comunicará de inmediato, tanto por la vía telefónica como por la vía de correo electrónico o fax.

9. Lo resuelto por la Fiscalía General de la República no tendrá más recursos ordinarios ni extraordinarios administrativamente. Las regulaciones mencionadas en esta circular son complemento de las expuestas en la circular 04- ADM-2010 del 15 de Febrero del 2010 y comenzarán a regir a partir de su publicación, comuníquese a todo el personal del Ministerio Público, a Corte Plena, Consejo Superior del Poder Judicial y Departamento de Gestión Humana.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
14 de Mayo de 2011

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. SAN JOSÉ, COSTA RICA A LAS QUINCE Y CUARENTA Y CINCO HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Transitorio I:

Se excepciona por esta vía la circular 05 ADM-2011, titulada, Regulación de los permisos para sumir otro cargo dentro o fuera del Poder Judicial para que las y los fiscales elegibles, según lista proporcionada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia que se adjunta, puedan desempeñarse en puestos de jueces 3 y 4 en materia penal, siempre y cuando se respete el procedimiento establecido en la circular, quienes podrán aceptar nombramientos en la judicatura iguales o superiores a un (1) mes a partir de la comunicación y entrada en vigencia del presente transitorio. Lo anterior con la finalidad de no entorpecer la función de administración de justicia de Jueces Penales de la República, conforme a lo solicitado por Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Jorge Chavarría Guzmán
Fiscal General de la República.

06-ADM-2011

SOBRE REGLAMENTO DE PAGO DE ZONAJE

Mediante la circular N° 110-2010, la Corte Plena comunica a los empleados del Poder Judicial el “Reglamento para el pago de zonaje en el Poder Judicial”.

En dicho reglamento, en lo que interesa, se estipula que:

“Artículo 3 El zonaje se otorga para compensar al beneficiario por los mayores gastos y las distintas condiciones de vida en que se le hace incurrir cuando, por interés institucional, preste servicios en un lugar diferente de aquél donde tiene establecido su domicilio real, de acuerdo con las zonas y porcentajes señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 5.- El interesado debe presentar la solicitud indicando, bajo fe de juramento, su domicilio real. Domicilio accidental y demás información solicitada por el Departamento de Gestión Humana, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del inicio de su nombramiento en la zona que genera el beneficio, para su debido trámite

Artículo 9.- El servidor judicial tiene la obligación de comunicar al Departamento de Gestión Humana, dentro del plazo de 15 días, cualquier cambio que se de en su situación particular y que tenga incidencia sobre este beneficio, para que éste proceda de conformidad, bajo el apercibimiento delo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 11.- Al servidor que reciba indebidamente el pago de zonaje, se le deducirá el monto erogado por el Poder Judicial, conforme lo establecido en el artículo 173 del Código de Trabajo y en el “Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden”, Decreto Ejecutivo N°34574-H del 14 de mayo de 2008. asimismo, si hubiese tenido conocimiento que dicho beneficio no le correspondía, y no lo comunicó al Departamento de Gestión humana, o bien, lo obtuvo en forma indebida, se le aplicará el régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

En consecuencia se dispone:

1. Que los y las fiscales que cuentan actualmente con el pago de zonaje, y no cumplen con lo requerido por el artículo 3 del reglamento, se apersonen al Departamento

de Gestión Humana a realizar el trámite correspondiente para que se deje de percibir dicha prestación.

El pago de zonaje no es una prestación invariable, por lo que de acuerdo al reglamento el servidor judicial, debe ajustarse a lo normado y cumplir con el procedimiento, de lo contrario se verá sometido a lo dispuesto en el artículo 11 del cuerpo normativo mencionado, inclusive podrá iniciarse causa penal por el delito de Apropiación Indebida contemplado en artículo 223 del Código Penal. Por lo tanto todos (as) los funcionarios del Ministerio Público, que está percibiendo el pago de zonaje sin tener derecho para percibirlo deberán dirigirse al Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial para informar y apegarse a lo preceptuado por dicha dependencia.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
08 de Julio de 2011

07-ADM-2011
DEBIDO TRÁMITE DE CAUSAS POR RETENCIÓN
INDEBIDA DE LA CUOTA OBRERO PATRONAL.

No se aplicará el principio de oportunidad por insignificancia del hecho en relación a las causas penales por retenciones indebidas de la cuota obrero patronal. En caso de que el prevenido no cumpla dentro del plazo establecido en el artículo 223 del Código Penal, los fiscales promoverán la aplicación de las medidas alternativas dentro del marco de la justicia restaurativa.

Las regulaciones mencionadas en esta circular comenzarán a regir a partir de su publicación, comuníquese a todo el personal del Ministerio Público.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
08 de Julio de 2011

08-ADM-2011

FASE I

IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA
GESTIÓN DE FISCALÍAS

Se comunica a todas las funcionarias y a todos los funcionarios representantes del Ministerio Público la resolución 15-2011 de la Fiscalía General de la República de las ocho horas dos minutos del veintiséis de julio de dos mil once, que acordó en lo conducente:

Motivo:

I.- El Ministerio Público costarricense cumple funciones y tareas atinentes a la persecución de asuntos de naturaleza penal y o derivadas de éstos (por ejemplo: protección de víctimas y testigos; acción civil delegada, etc.). Para cumplir en forma adecuada con ese encargo estatal, requiere, además de la participación de las personas (equipos de trabajo) que integran la Fiscalía, contar con mecanismos de control y seguimiento de las decisiones que adopte el Fiscal General de la República, para que redunden en un servicio ciudadano cualitativo. Con el fin de homogenizar y estandarizar el modelo de gestión de las Fiscalías Adjuntas Territoriales, se emiten los lineamientos que se expondrán en los acápite de esta resolución. De conformidad con los ordinales 1, 13, 14 Y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), se pone en conocimiento de todos los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público, las siguientes instrucciones del Fiscal General de la República, las que deben ser implementadas a efecto de establecer un sistema mínimo uniforme de gestión de las fiscalías y de los circulantes como desarrollo del principio de unidad de acción.

II.-Derivado de los artículos citados de LOMP, Ley de Control Interno y Circular FGR N° 10-2006, es responsabilidad de los (as) Fiscales(as) Adjuntos(as) Territoriales que estas instrucciones sean conocidas y aplicadas en las fiscalías territoriales que le están adscritas.

- Línea base e indicadores de la gestión. Este instrumento es para uso de la Fiscalía General y de lo funcionarios(as) con funciones de gestión y de supervisión.

- Reporte de resultados por fiscal y por fiscalía territorial. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) jefes o coordinadores de fiscalía.

- Matriz de supervisión de fiscalías territoriales. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) adjuntos(as).

- Gestión de circulante por riesgos. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) jefes o coordinadores de fiscalía, y a los fiscales (as) auxiliares.
- Metodologías de descongestionamiento y resolución de causas en rezago. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) adjuntos(as).

- Estrategias para abordaje criminalidad local. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) adjuntos(as).

Contenido:

I.- El presente acto administrativo pretende como objetivo primordial, asegurar la permanencia y la continuidad del buen servicio público que debe observar la Fiscalía frente a los usuarios (as) y sus propios integrantes, ello dentro del marco de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

La Fiscalía General de la República considera indispensable, para el cumplimiento de sus funciones, que el Ministerio Público disponga de un modelo uniforme de gestión de fiscalías y del circulante. Con este propósito ha desarrollado varios instrumentos para la gestión, mediante los cuales se sistematiza la información relevante para la toma de decisiones, concentrando los esfuerzos a la obtención de resultados. El marco ideológico que cimienta esta reforma, se encuentra desarrollado en la circular 03-PPP-2010 de la Fiscalía General. Los instrumentos de gestión a que se refiere esta resolución integran la primera fase del modelo uniforme de gestión de las fiscalías territoriales y sus circulantes, que será complementado posteriormente con directrices para el tratamiento y recepción de denuncias por hechos atípicos, manejo uniforme de los archivos fiscales, sistema de gestión de bienes decomisados, entre otros.

II.- Instrumentos de gestión de fiscalías territoriales vinculados a esta resolución.

01. Línea base e indicadores de la gestión.

Este instrumento contiene dos partes:

a) la línea base, y, b) los indicadores de gestión.

La línea base consiste en los resultados obtenidos por cada fiscalía territorial durante el período anual de octubre 2009 a septiembre de 2010, en los indicadores seleccionados. Estos resultados serán medidos con los resultados en cada indicador, que cada fiscalía vaya obteniendo en los períodos subsiguientes (de octubre a septiembre de cada año). **Contenido:** principales indicadores estadísticos sobre gestión del Ministerio Público y desagregado por fiscalía territorial. Entre otros, muestra cantidad de investigaciones procesadas, actos conclusivos con señalamiento de responsabilidad, resultado de sentencias en juicio y duración promedio de los asuntos salidos con formulación de causación.

Finalidad: a) incrementar la efectividad en el ejercicio de la acción penal, b) disminuir los tiempos de respuesta a las demandas ciudadanas, c) rendición de cuentas en el empleo de fondos públicos, d) generación de insumos para la toma de decisiones en cuanto a distribución del talento humano y demás recursos, e) visualización de cada fiscalía por resultados obtenidos en cada uno de los indicadores establecidos.

Responsabilidad por acopio, fiabilidad y oportunidad de la información: Coordinadores judiciales por medio de la plantilla de memoria anual (octubre a septiembre); los fiscales(as) adjuntos(as) y fiscales(as) coordinadores (as) tienen la supervisión inmediata sobre la implementación de este instrumento.

Responsabilidad del procesamiento de la información: Unidad de Monitoreo de la gestión de fiscalías.

Uso de la información procesada: Fiscal General, Fiscales(as) Adjuntos(as), Fiscales(as) jefes de fiscalía; personal de las fiscalías, Unidad Administrativa, Unidad de Monitoreo de la gestión de fiscalías, etc.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) Territoriales, Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías.

02. Reporte de resultados por fiscal y por fiscalía territorial.

Este instrumento sustituye el formulario del "sisplazo" GC02 el cual a partir del 1º de agosto de 2011, se deja de confeccionar y en consecuencia, su remisión a la UAMP. El Reporte de resultados por fiscal y por fiscalía territorial es una herramienta de gestión, supervisión y seguimiento propia de cada fiscalía. Su uso y actualización será objeto de supervisión por parte de la Fiscalía General.

Constituye una herramienta de apoyo a la labor de jefatura o de coordinación de los fiscales(as) coordinadores(as) de cada fiscalía territorial, en el tanto registra, mediante series mensuales, el trabajo realizado –en los ítem incluidos- por cada uno de los fiscales(as) auxiliares, y la suma de éstos, que al final, registran los resultados históricos mensuales obtenidos por la fiscalía. **Contenido:** indicadores numéricos sobre circulante, cantidad de asuntos ingresados y egresados, principales actos conclusivos, cantidad de audiencias, vistas y juicios.

Finalidad: a) facilita a cada fiscal(a) auxiliar el control sobre su propio circulante y sus rendimientos históricos mensuales, b) facilita la labor de seguimiento y de supervisión a cargo de los fiscales jefes o coordinadores sobre el desempeño de los fiscales(as) auxiliares a su cargo, c) visualiza los resultados históricos mensuales por fiscal(a) y fiscalía, d) hace notar el desempeño global de las fiscalías en los indicadores incluidos. **Responsabilidad por acopio, fiabilidad y oportunidad de la información:** coordinadores judiciales por medio de la plantilla memoria anual; los fiscales(as) adjuntos(as) y fiscales(as) coordinadores(as) tienen la supervisión inmediata sobre la implementación y aplicación mensual de este instrumento.

Responsabilidad del procesamiento de la información: Unidad de Monitoreo y de apoyo a la gestión de fiscalías.

Uso de la información procesada: En forma directa: Fiscales(as) jefes o coordinadores de fiscalía, fiscales(as) auxiliares, personal de las fiscalías; en forma indirecta: Fiscales(as) adjuntos(as), Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalía.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) territoriales, Unidad de Monitoreo de la gestión de fiscalías.

03. Matriz de supervisión de fiscalías territoriales. Este instrumento contiene el mínimo de aspectos que los fiscales(as) adjuntos(as) territoriales deben supervisar en las fiscalías a su cargo; lo deben hacer según los períodos que indica el instrumento.

La regularidad de su aplicación junto con los resultados (corrección de problemas hallados), serán valorados como buen o mal desempeño del adjunto (a). Los(as) adjuntos(as) deberán llevar un registro

electrónico de las supervisiones realizadas junto con las medidas correctivas emitidas y del resultado obtenido como consecuencia del seguimiento.

Contenido: instrumento dirigido a detectar y solucionar a tiempo problemas y riesgos más recurrentes de índole administrativos, tales como los derivados de reos presos, control sobre formularios de seguridad, libros de evidencia, seguimiento a las acciones estratégicas de persecución local, vehículos decomisados a la orden de la fiscalía, diferencias en los inventarios de expedientes (faltantes, extravíos, sobrantes), etc.

Finalidad: a) detectar y corregir a tiempo problemas recurrentes de índole administrativo, b) garantizar la oportuna supervisión sobre la gestión administrativa de las fiscalías, concentrando la atención en algunos aspectos de relevancia para la Fiscalía General.

Responsabilidad por registro, fiabilidad y oportunidad de la supervisión: Los(as) fiscales(as) adjuntos(as) territoriales.

Responsabilidad del procesamiento de la información: Los(as) fiscales(as) adjuntos(as) territoriales.

Uso de la información procesada: Directamente: Fiscales(as) Adjuntos(as); indirectamente: Fiscales(as) jefes de fiscalía; personal de las fiscalías, Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Unidad de Monitoreo de la gestión de fiscalías.

04. Gestión de circulante por riesgos.

Todas las fiscalías territoriales, y cada uno(a) de sus fiscales(as), deben aplicar la metodología de gestión del circulante por riesgos. La implementación y uso de esta metodología será supervisada de inmediato por medio del Área de Supervisión de la UCS y de la Unidad de Monitoreo de la Gestión de Fiscalías, quienes reportarán su cumplimiento o incumplimiento directamente a la Fiscalía General. Este método, entre otros aspectos, refuerza la finalidad del sisplazo, de fortalecer un sistema de gestión basado en la celeridad y en la alerta de la prescripción en casos concretos.

Contenido: herramienta con criterios orientadores para la clasificación de expedientes/investigaciones por prioridad de resolución según riesgos manifiestos o previsibles, y consecuencias, en caso de concretarse.

Emplea un esquema de clasificación por prioridades o colores (basado en la prioridad de paso regulada por los semáforos), donde rojos requieren atención inmediata y prioridad 1 para su resolución, los amarillos pronta resolución y prioridad 2 y los verdes deben gestionarse con un adecuado grado de esfuerzo de conformidad con los recursos disponibles. Para identificar el grupo de asuntos (rojos, amarillos o verdes) no necesariamente hay que utilizar los colores; basta con el empleo de un método clasificatorio, por ejemplo, en un estante o grupo de casos, están los de prioridad uno (equivalente a rojo); en otro, los de prioridad dos (equivalente a amarillo); en otro, los de prioridad tres (equivalente a verde). Finalidad: a) prever y evitar resultados dañinos para las partes, sujetos involucrados y fiscales(as) a cargo de los asuntos, por la concreción de los riesgos; b) mejora de la salud ocupacional; c) disminución del promedio de duración de la fase de investigación.

Responsable de implementación y supervisión

continua: directa: fiscales(as) jefes o coordinadores(as) de fiscalía; indirecta: fiscales(as) adjuntos(as), Área de Supervisión de la UCS, unidad de monitoreo y de apoyo a la gestión de fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) territoriales, Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías, Área de supervisión de la UCS.

Adecuación: En plazo improrrogable de dos meses, contados a partir del 1º de agosto del 2011, los expedientes/investigaciones que formen parte del circulante activo debe estar clasificado según esta metodología. Y, el 1º de octubre la Fiscalía General iniciará el proceso de supervisión en cuanto a la implementación.

05. Metodologías de descongestionamiento y resolución de causas en rezago.

Son dos metodologías disponibles para lograr las metas de: a) reducción del circulante, b) reducción del promedio de duración de los asuntos salidos, 3) igualmente, implica gestión del riesgo de prescripción de asuntos en sede de fiscalía. Por ello, la metodología para resolución de investigaciones en rezago tiene el mismo propósito del sisplazo en cuanto a impedir la dilación y la prescripción en fiscalía.

El diseño y aplicación de planes de descongestionamiento es

iniciativa que deben tener los fiscales coordinadores o jefes de despacho; la Fiscalía General lo tendrá en cuenta como parte de buen desempeño la existencia de estos planes.

Lo referente a la aplicación en cada fiscalía del método para la salida de los asuntos en rezago, tendrá seguimiento y supervisión constante por parte de la Fiscalía General.

Contenido: a través de la metodología sugerida se ofrece ejemplos de acciones tendientes a favorecer la reducción del circulante y la identificación y resolución prioritaria de causas con más de dos años de permanecer en la fiscalía. Los listados de asuntos en rezago son obtenibles por medio de los sistemas electrónicos de gestión penal.

Finalidad: a) contención del circulante, b) reducción de investigaciones en rezago, c) dirección de recursos a causas relevantes y de mayor afectación social.

Responsables de aplicación: a) El Fiscal(a) Adjunto(a) es el responsable de identificar, monitorear y supervisar que los asuntos no permanezcan más de dos años en fiscalía, b) Fiscales(as) Coordinadores (as), responsables de aplicar constantemente la metodología.

Uso de la información procesada: Fiscal General, Fiscales(as) Adjuntos(as), Fiscales(as) jefes de fiscalía; personal de las fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) Territoriales, Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías Área de Supervisión de la UCS. 06. Estrategia para abordaje criminalidad local. La matriz de estrategia para el abordaje de la criminalidad local orienta acciones a la contención de la incidencia delictiva y la reincidencia criminal, el sometimiento a la justicia de los rebeldes y condenados sin descontar pena; persigue dar tranquilidad a los ciudadanos y lograr eficacia en el ejercicio de la acción penal. Este instrumento deriva de la política de persecución penal del Fiscal General que conlleva emprendimientos que se orientan contra la criminalidad organizada y hacia la delincuencia local, ésta última, distinguiendo la aplicación de la justicia restaurativa y medios alternativos en aquellos hechos delictivos de poca dañosidad, en el tanto el imputado no sea reincidente ni habitual.

La aplicación y obtención de resultados de este instrumento es uno de los elementos definitorios de la función de fiscal(a) adjunto(a) y por ende, constituye la base para evaluar su gestión. La definición de acciones para cumplir con las metas

signadas en este instrumento es tarea conjunta de los jefes territoriales del Ministerio Público, del Organismo de Investigación Judicial y de la Fuerza Pública. Contenido: La matriz de estrategias para el abordaje de la criminalidad local contiene metas de la Fiscalía General las cuales deben ser cumplidas por los fiscales(as) adjuntos(as) mediante la identificación y ejecución de acciones.

Finalidad: contención de la delincuencia local, coordinación en procedimientos o decisiones estatales para el combate de la delincuencia y enfocar las actuaciones de los cuerpos policiales a la atención de los principales fenómenos delictivos.

Responsabilidad por diseño, fiabilidad y oportunidad de la información: fiscales(as) adjuntos(as).

Responsabilidad del procesamiento de la información: Unidad de Monitoreo de la Gestión de Fiscalías.

Uso de la información procesada: Fiscal General, Fiscales(as) Adjuntos(as), Consejo Fiscal, Fiscales(as) jefes de fiscalía; personal de las fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Unidad de Monitoreo y de apoyo a la gestión de fiscalías.

Fines:

Sobre la implementación e integración.

- 1) La implementación de estos instrumentos de gestión de fiscalías territoriales (los cuales fueron facilitados a todas las fiscalías en formato digital el 08 de julio de 2011 en el Auditorio Miguel Blanco Quirós), entran en vigencia y resultan obligatorios a partir de 1º de agosto de 2011.
- 2) Los instrumentos se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio Público e integran esta resolución.
- 3) Con esta resolución se da por aprobados por el Fiscal General los planes de acciones para la estrategia de abordaje de la criminalidad local presentados por los (as) fiscales(as) adjuntos(as) en el mes de marzo del 2011.
- 4) Para el período 2011-2012, estos planes deben ceñirse al formato a que se refiere al apartado 06 de esta resolución.

En consecuencia:

La presente disposición surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2011.

Sobre el trámite:

Se delega en la Secretaría de la Fiscalía General, la realización de las comunicaciones a quienes corresponda.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
29 de Julio de 2011

FISCALÍA GENERAL AUTORIZA LA NO CONFECCIÓN DE CARATULAS PARA ASUNTOS CON ARCHIVO FISCAL

09-ADM-2011

FISCALÍA GENERAL AUTORIZA LA NO CONFECCIÓN DE CARATULAS PARA ASUNTOS CON ARCHIVO FISCAL

Como parte del programa Cero Papel y su implementación en el Ministerio Público, se ha autorizado por parte de la Fiscalía General, que a aquellos asuntos sin factores de resolución, es decir los archivos fiscales, no se les confeccione carátulas. Dicha medida se autorizará hasta tanto no se logre la individualización del sospechoso y se requiere la continuación del proceso, momento a partir del cual se deberá confeccionar el expediente con las formalidades exigidas.

La anterior disposición no solo tendrá implicaciones positivas en la reducción del consumo del papel utilizado para la elaboración de las carátulas, además permitirá destinar y optimizar los recursos materiales y operativos del Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. Esta iniciativa deberá ser implementada por el personal de las fiscalías que integran el Ministerio Público a nivel nacional.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
16 de Agosto de 2011

10-ADM-2011

OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO F-083-I E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE DICTÁMENES PERICIALES A LA UNIDAD DE NÚMEROS TROQUELADOS

I.- Justificación

En sesión 37-09, artículo XL el Consejo Superior del Poder Judicial, se aprobó el formulario número F-083-i denominado "Solicitud Dictamen Pericial para

el Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses” y mediante circular 52-09 de fecha 12 de mayo de 2009, la Secretaría General de Corte lo estableció como el formato oficial para solicitar los informes periciales. La Fiscalía General de la República a su vez mediante circular 03-ADM-2009 reguló las obligaciones y responsabilidades para las y los fiscales, derivadas del acuerdo del Consejo y la obligatoriedad de cumplir con el formato establecido.

Las modificaciones efectuadas a las solicitudes de dictámenes periciales incorporadas en el formulario en cuestión, tienen la finalidad de mejorar la eficacia y respuesta a los diversos estudios criminalísticos solicitados, así como disminuir la incidencia de solicitudes defectuosas las cuales provocan dilaciones injustificadas, tanto para la Sección de Pericias Físicas, como para las investigaciones dirigidas por el Ministerio Público. La aprobación de leyes recientes como la 8799 “Control de ganado bovino, prevención y sanción de su robo, hurto y receptación”, ha provocado el incremento en la cantidad de solicitudes de análisis criminalístico dirigidas a la Sección de Pericias Físicas, Unidad de Números Troquelados, ya no solo en cuanto a vehículos se refiere, sino también para el estudio de marcas de piel de ganado. Lo anterior impone la necesaria claridad y precisión en las respectivas solicitudes de dictámenes periciales para ubicación e identificación del objeto (vehículos) o cosa (ganado) a analizar para poder efectuar la pericia y rendir el respectivo informe al Ministerio Público.

Cualquier solicitud defectuosa, indefectiblemente va a generar una demora en la investigación, al tener la Unidad de Números Troquelados que solicitar correcciones y aclaraciones, cuando éstas se pudieron haber evitado con una mejor gestión del fiscal.

II.- En consecuencia se dispone:

1. Las y los funcionarios del Ministerio Público cuando requieran (previo análisis de utilidad y pertinencia) solicitar una pericia física, deben utilizar únicamente el formulario F-083-i establecido como formato oficial.
2. El objeto a analizar debe ser descrito detalladamente (color, marca, estilo, número de placa, número de motor, número de chasis, año, vin entre otros siempre y cuando estén disponibles) de manera que facilite la identificación del objeto por parte de los técnicos y peritos de la Sección de Pericias Físicas del Organismo de Investigación Judicial.
3. Debe especificarse la ubicación exacta del automotor u

objetos, dirección o algún teléfono o medio de comunicación que facilite la coordinación para la realización del peritaje.

4. La información de la ubicación del automotor debe mantenerse actualizada y cualquier cambio de ubicación, debe ser informado a la Unidad de Números Troquelados, mientras la pericia no se haya llevado a cabo.

5. La solicitud pericial, debe realizarse inmediatamente después de realizado el decomiso.

6. Todas las solicitudes deben entregarse oportunamente y trasladarse a la Unidad de Números Troquelados, sita en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores de Heredia.

7. Cuando el automotor sea trasladado, para su custodia temporal, a una instalación gubernamental diferente al Depósito de Vehículos Decomisados, se debe indicar de forma clara en la solicitud de dictamen criminalístico, el nombre de la institución donde se encuentra el vehículo con su dirección exacta.

8. Por último, se reitera la obligación del fiscal, una vez realizada la pericia física, de disponer del automotor para evitar responder por eventuales daños o deterioros y ayudar a descongestionar el Depósito de Vehículos y otras instalaciones gubernamentales.

III.-Relación con otras circulares de la Fiscalía General de la República.

Esta circular se relaciona con las circulares administrativas 17-98 artículo 25, 18-2002, 19-2007 y 03-ADM-2009.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
12 de Setiembre de 2011

11-ADM-2011

GESTIÓN DE EPICRISIS Y DICTÁMENES MÉDICOS LEGALES AL DEPARTAMENTO CIENCIAS FORENSES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

I. Antecedentes

En virtud de acuerdo entre ambas instituciones (Poder Judicial y el Instituto Nacional de Seguros) por medio de la Sección Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, desde hace cinco años atrás, esta entidad cuenta con acceso al Sistema Integrado Médico Administrativo (SIMACC) del Instituto Nacional de Seguros, el cual permite generar de manera inmediata los dictámenes médicos y las epicrisis de aquellos pacientes que han sido atendidos por dicha institución en ocasión de un

accidente de tránsito, lo que permite que el equipo del Departamento de Medicina Legal se imponga del contenido de la respectiva epicrisis para emitir su criterio de manera inmediata.

Aunado a lo anterior el propio Instituto Nacional de Seguros, por medio del Departamento de Servicio de Salud ha creado un correo electrónico institucional, para que en casos excepcionales y bajo la circunstancia que el SIMACC no funcione se puedan realizar las solicitudes directamente por los médicos legales autorizados, esto con la finalidad de emitir la epicrisis mediante un archivo en PDF y no dilatar el proceso.

De tal suerte a partir de la presente comunicación general, ningún fiscal auxiliar, fiscal, fiscal adjunto del Ministerio Público debe solicitar los dictámenes o las epicrisis al Instituto Nacional de Seguros, debido a que se está llevando a cabo un paso de más, dentro del proceso de investigación que no genera valor en la cadena y se ha convertido en una restricción en la agilidad de la emisión de los dictámenes médicos legales.

Por otro lado, por convenio con Medicina Legal, será este mismo departamento quien realizará el trámite directamente con el SIMACC o el INS por las vías definidas por ambas instituciones.

En consecuencia se dispone:

1. Si el ofendido o bien la persona que va a ser valorada por Medicina Legal porta algún dictamen, epicrisis o bien nota médica de donde fue consultada o tratada, deberá dicho documento ser remitido al citado departamento, sea con el paciente o bien por la vía más expedita posible.

2. En el caso que la persona a valorar presenta algún tipo de fractura, ésta deberá ser remitida a la Clínica Médico Forense, hasta tanto le hayan quitado el yeso, pues las radiografías en pacientes que aún tienen el yeso son deficientes para emitir cualquier criterio médico.

3. Con la finalidad de emitir el DML Definitivo, se deberá enviar al paciente a la respectiva valoración médica hasta que haya sido dado de alta de manera definitiva, para lo cual los fiscales deben consultar y solicitar el comprobante respectivo de alta para comprobar aquella condición.

4. En la solicitud de valoración de un paciente se debe indicar de manera clara el nombre completo; su cédula de identidad, pasaporte o cédula de residencia; número único de la causa, las partes, si fue tratado por el INS

y la fecha en que ocurrió el accidente. En el caso que la persona haya sido tratada por el INS, entonces se debe adjuntar el oficio que se consigna al final de este documento a la fórmula de solicitud de valoración de Medicina Legal, que en el caso de los despachos con Gestion es la Fórmula F-137-i.

5. Cuando se solicite un DML la leyenda que establece que en caso de no cumplir con la orden se abrirá causa por el delito de Desobediencia a la Autoridad, será eliminada del documento.

6. Si se requieren solicitudes diversas a epicrisis por parte del INS se adjuntan los datos de las dependencias y el correo electrónico al que se debe hacer llegar la solicitud:

- Certificaciones de incapacidades: alvargas@ins-cr.com. Unidad de Admisión, encargado Alberto Vargas.
- Copias completas de expediente clínicos: jvargas@ins-cr.com. Archivo Clínico, encargado Jaime Vargas.
- Montos cancelados por impedimentos y salarios reportados en planillas: amonge@ins-cr.com. Departamento de Servicios Administrativos.

Se adjunta además la manera en que los despachos que utilizan Gestión pueden tener acceso a los Oficios tanto para indicar a Medicina Legal que el paciente fue valorado en el INS para que de manera inmediata ellos accesen la epicrisis en SIMACC y el oficio para hacer solicitudes diversas al INS, tal y como se estipula en el punto 6). Las fiscalías que no cuenten con sistema de gestión, podrán acceder a los oficios mencionados, mediante la modalidad de anexo, encontrándose los mismos en el índice de circulares del 2011.

Relación con otras circulares de la Fiscalía General de la República.

No existe circular anterior que regule este tema.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
26 de setiembre de 2011

12-ADM-2011
DEPÓSITO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS

Con la finalidad de mantener el equilibrio entre el cuidado de la propiedad ajena y la responsabilidad de la administración y de la propia responsabilidad civil del fiscal que ordena el decomiso de un automotor en un caso penal, se requiere valorar de manera inicial y prioritaria lo siguiente:

1. Si el automotor debe ser decomisado para realizar dictámenes periciales, como objeto de prueba, para lo cual realizadas deberá disponerse de manera definitiva o bien provisional.
 2. Si el automotor se decomisará por ser producto de algún delito, para lo cual se solicitará la pérdida del dominio del propietario-infractor registral, bajo la figura del comiso en sentencia.
 3. Si sobre automotor existe alguna solicitud de algún acreedor prendario de recoger el vehículo por falta de pago de las obligaciones de deudor y pretende hacer valer su pretensión en el proceso penal, debido a que existe acción civil resarcitoria presentada.
 4. Si sobre el carro existe orden de captura.
 5. Si el automotor fue decomisado por autoridad policial en cumplimiento de un deber legal y puesto a la orden por esa autoridad policial al Ministerio Público, para su disposición procesal.
- Cada uno de las anteriores posibilidades tendrá que ser valoradas por el Fiscal del caso y decidir en el tiempo menos posible el destino del automotor, de conformidad con el numeral 200 del Código Procesal Penal. Ahora bien, se autoriza a las y los fiscales auxiliares, fiscales y fiscales adjuntos del Ministerio Público, a ordenar la inspección del automotor de la manera más detallada posible, consignando el estado, sus daños visibles y demás detalles, para identificar el bien, dejando documentado dicha inspección, fomentado el uso de las imágenes.

Luego los representante del Ministerio Público propiciarán la entrega en depósito provisional de los automotores (vehículos, motocicletas), a todos aquellos poseedores de buena fe, propietarios, arrendantes, o bien personas que tengan alguna relación con el caso, por ejemplo familiares, amigos u otros, de las partes involucradas en el conflicto, siempre y cuando voluntariamente acepten sus obligaciones legales como depositarios, quienes tendrán que ser advertidos por lo

representantes del Ministerio Público sus obligaciones de presentar el automotor en el momento que se le preven-ga, que no puede usarlo, ni disponer de tal bien o piezas de cualquier naturaleza de estas y que deberá observar los cuidados de un buen padre de familia para su conservación y de los delitos en que puede incurrir . Con la anterior disposición se pretende que los vehículos que ordenen el decomiso las y los fiscales, sean custodiados bajo la figura de deposito provisional bajo la obligación de un buen padre de familia y mitigar la carencia de suficientes espacios para tales efectos en las instalaciones de la policía administrativa y/o de tránsito. Lo anterior como se dijo se trata de una medida procesal aplicable y previa valoración del fiscal del caso.

En consecuencia se dispone:

1. En la medida de lo posible, el depósito provisional del bien mueble es la regla y su excepción se manifiesta en que se requiera realizar con el vehículo una diligencia que sea útil y pertinente al proceso.
2. Se debe indicar al depositario judicial sus obligaciones y eventuales responsabilidades en caso que el objeto presente desmejoras o daños. Relación con otras circulares del Poder Judicial y la la Fiscalía General de la República. Circular número 77-99 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, lo ordenado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 55-11 celebrada el 16 de junio del año en curso en el artículo LXIII y lo contemplado por las circulares 19-2002, 26-2006, 07-ADM-2008 y 13-ADM- 2010 todas de la Fiscalía General de la República.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
08 de Octubre de 2011

13-ADM-2011
**POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL Y ABORDAJE
DE CAUSAS INDÍGENAS**

I.- ANTECEDENTES

La demanda de los pueblos indígenas por su reconocimiento ha conllevado a la creación de normativas y acciones cuyo fin es brindar un trato diferenciado respetuoso de las diversas culturas indígenas, empero parte de estos elementos hasta ahora han estado

sujeto a la interpretación de los operadores de justicia. En razón de lo anterior a fin de unificar criterios a nivel nacional en materia penal, sobre elementos a considerar por el ente fiscal, en aquellas investigaciones en las cuales esté involucrado una persona indígena, se emite la presente directriz de carácter general, a fin establecer los parámetros mínimos de consideración al aplicar las disposiciones vigentes en materia de derecho indígena.

II.- COMPETENCIA FISCALIA ASUNTOS INDIGENAS

La Fiscalía de Asuntos Indígenas tiene competencia nacional por disposición del suscrito, (acuerdo, etc, indicar n) para conocer aquellos casos en que por su relevancia y complejidad resulten de una tramitación especial. Tiene como labor complementaria coadyuvar y colaborar con las fiscalías territoriales en cualquier aspecto en específico que deba realizarse durante la investigación de delitos en que intervenga un ciudadano indígena. Dado lo anterior, previa remisión de un expediente a la Fiscalía de Asuntos Indígenas, el fiscal debe informar a esta oficina, los hechos investigados con el fin de valorar preliminarmente que se cumpla con los requisitos antes mencionados; pues además de verificar la condición de indígenas que ostentan las partes, es necesario coordinar con esta sede, la pertinencia de su remisión, ya que si el asunto es considerado de tramitación simple, deberá continuar su curso natural en la fiscalía territorial. Se deberá reportar trimestralmente de manera electrónica a la Fiscalía de Asuntos Indígenas, las causas que se tramitan a nivel nacional de asuntos indígenas, consignando los siguientes datos: número de expediente, partes, delito y estado de la causa. En los asuntos en que proceda la aplicación de una salida alterna – conciliación, reparación integral del daño u otra o bien un proceso abreviado, con el fin valorar y avalar su procedencia se debe informar a la Fiscalía de Asuntos Indígenas, a efecto de que esta como oficina especializada brinde soporte y asesoría en el tema. Conjuntamente poder cuantificar a nivel nacional los casos en que se aplicaron procedimientos especiales a personas indígenas. De manera que, para la aplicación específica del procedimiento abreviado, los fiscales territoriales deben remitir la acusación – vía electrónica o fax- y los términos en que se está negociando (pena impuesta e información a la víctima y si se contemplo el rebajo del tercio en esa pena en la negociación). Dentro del curso de las investigaciones en que figure un indígena como parte se deben tomar en cuenta los

lineamientos que se indicarán en el presente documento, con el objetivo de cumplir con los acuerdos internacionales suscritos por Costa Rica en materia indígena (Convenio 169 Organización Internacional de Trabajo y Reglas de Acceso a la Justicia de Personas en condición de vulnerabilidad), sino también para evitar se vulneren los derechos de esta población lo cual produce vicios en los procesos.

III.- NOMBRAMIENTO DE TRADUCTOR

Al momento de iniciar una investigación en que alguna de las partes – ofendido o imputado- sea un ciudadano indígena, se debe garantizar - en los casos que lo requieran- la presencia de un traductor o intérprete en el idioma materno del usuario. En consecuencia, es obligación del fiscal que atiende a la persona indígena, consultarle si requiere la asistencia de un traductor o intérprete, debiendo quedar claramente consignado dentro del acta de denuncia - en el caso que el ofendido sea indígena – o bien en la indagatoria, lo manifestado.

IV.- PERITAJES CULTURALES

En el proceso penal se reconoce la diversidad cultural, contemplada en el artículo 339 del Código Procesal Penal, el cual reza:

“...Cuando el juzgamiento del caso o la individualización de la pena requieran un tratamiento especial, por tratarse de hechos cometidos dentro de un grupo social con normas culturales particulares o cuando por la personalidad o vida del imputado sea necesario conocer con mayor detalle sus normas culturales de referencia, el tribunal podrá ordenar un peritaje especial, dividir el juicio en dos fases y, de ser necesario, trasladar la celebración de la audiencia a la comunidad en que ocurrió el hecho, para permitir una mejor defensa y facilitar la valoración de la prueba...”

Queda claro, entonces que el proceso penal para las personas indígenas es una expresión ajena de cultura, de modo que debe ser tomada en cuenta la forma conforme a su cultura solucionan los conflictos. Al valorar la pertinencia del peritaje cultural, es importante analizar la necesidad de dicha prueba, la cual se determina no solo porque la parte procesal sea persona indígena sino que proceda de un entorno social con un marcado arraigo cultural, pues una de las finalidades del peritaje es la traducción cultural y de las normas del

contexto en el cual se desarrollaron los hechos, por ser este distinto al entorno social dominante. Lo anterior por cuanto, las culturas indígenas obedecen a normas de convivencia social y administración de justicia derivados de procesos ancestrales con profundidad histórica y social, cuyo alcance y vinculación dentro del proceso solo podrá ser abordado mediante el peritaje cultural.

Al respecto, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, en los artículos 9 y 10, expresa:

Artículo 9:

9.1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

9.2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10:

10.1 Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

10.2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento. Del extracto se infiere que en el ámbito de aplicación del proceso penal costarricense, resultan posibles las soluciones alternas que establece la normativa procesal, aunado al derecho cultural que les asiste a los pueblos indígenas. Esto no implica una excepción al aplicar el derecho, sino que es indispensable contemplar a lo largo de las investigaciones, la variabilidad cultural y las nociones que un colectivo tiene sobre lo permitido y lo prohibido. El panorama referido no implica un régimen de excepción que permita la impunidad de los delitos a conveniencia del sujeto activo por el mero hecho de ser parte de un pueblo indígena.

Así las cosas, en aquellos casos en que los hechos están relacionados con una circunstancia normada o institucionalizada, se hace necesario la aplicación de un peritaje especial para analizar desde la perspectiva

cultural: el conflicto, el motivo que lo generó y la valoración sociocultural que se realiza del mismo, o bien valorar la posibilidad de imponer una pena distinta a la prisión.

Para la valoración de la pertinencia y utilidad de tal experticia deberán los fiscales coordinar con la Fiscalía de Asuntos Indígenas.

V.- TALA ILEGAL DENTRO DE TERRITORIO INDIGENA

Para la investigación de delitos de tala ilegal dentro de territorio indígena, el fiscal debe tomar en cuenta el procedimiento especial, establecido en el artículo 4 y 5 del Decreto 27-800- MINAE . En cuanto al decomiso de madera producto de la actividad ilícita, es menester indicar:

La Ley Indígena 6172 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, los indígenas son los únicos facultados para disponer y utilizar los terrenos y recursos forestales comprendidos en los territorios indígenas, bajo un marco de respeto a su cultura y costumbre, en razón de ello se debe procurar en la medida de lo posible que la madera decomisada se mantenga en el territorio indígena de origen. Cuando exista sentencia condenatoria, y durante el proceso hubo remate del producto decomisado, tal como lo regula el artículo 65 de la Ley Forestal, se debe solicitar a la autoridad jurisdiccional, se ordene destinar el 50% del dinero – producto del remate- a la Asociación de Desarrollo Indígena, para destinarlo a proyectos forestales, con fundamento en la citada norma.

VI.- USURPACION DE TIERRAS

Según datos estadísticos hay territorios en donde más del 50% de las tierras se encuentra en manos de no indígenas, situación que constituye un denominador común casi todos los territorios indígenas, lo cual ha venido generando denuncias desde dos aristas, por un lado la adquisición ilegal de estas tierras y por otro la usurpación que realizan los indígenas a terrenos que son propietarios no indígenas. Dado lo anterior es de vital importancia analizar, a la luz de la normativa nacional e internacional, si tales conflictos deben ser dilucidados en la vía penal. En primer término, la Ley Indígena en el artículo 3 reza:

“...Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidad que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de

estas reservas. Los indígenas solo podrán negociar sus tierras con otros indios. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de estas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas es ABSOLUTAMENTE NULO con las consecuencias legales del caso..."

De forma tal, cualquier adquisición de personas no indígenas, después del año 1977 - entrada en vigencia la Ley 6172 - se encuentra al margen de la Ley, por lo que deberá determinarse en la vía correspondiente la validez de dicho título, ya que a pesar de ser una conducta prohibida legalmente, no encaja en ningún tipo penal vigente.

En virtud de ello, aquellas denuncias que versen sobre la adquisición ilegal de tierras de personas no indígenas, deberán los fiscales remitir a las partes a la esfera a dilucidar el conflicto que les aqueja en la vía Civil. En relación a la usurpación que realizan los indígenas a terrenos que son de propietarios no indígenas.

Si bien es cierto tales conductas pueden adecuarse al delito de usurpación regulado en el artículo 225 del Código Penal, es necesario tomar en cuenta aspectos específicos referentes a esta población, de manera que la legislación penal, no menoscabe derechos que legislaciones especiales han dado - Ley Indígena y Convenio 169 de la OIT- como lo son: salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas y evitar el despojo de sus tierras. Tal y como se indicó líneas atrás, el numeral 3 de la Ley Indígena es claro en establecer que son únicamente los indígenas, los legitimados para poseer las tierras que están dentro de su territorio, de modo que no es posible responsabilizarlos penalmente por ingresar a terrenos de personas no indígenas, pues en su calidad de indígenas propios del territorio que habitan, hacen uso de los derechos que les otorga tanto la legislación nacional mediante la Ley Indígena, como el Convenio 169 de la OIT

De modo que el efectivo ejercicio de tales derechos, resulta incompatible con la posibilidad que una persona ajena a la comunidad pueda ejercer posesión sobre un terreno en territorio indígena.

Así las cosas, en los conflictos de esta naturaleza deberá el denunciante - no indígena- reclamar sus derechos en la vía civil

VII. Uso tradicional de la pesca entre los Maleku y la extensión territorial de dicha actividad.

El pueblo Maleku se asienta exclusivamente en la región

norte de nuestro país, específicamente en la cuenca del Río Frío, que recorre un extenso territorio entre las faldas del Volcán Tenorio y el río San Juan (conforman las llanuras de Guatuso). En razón de ello, tienen una cultura forjada por miles de años en el entorno natural de la cuenca del citado río.

Así las cosas, la actividad de pesca desarrollada por este pueblo indígena, lleva consigo un trasfondo cultural y espiritual, que debe ser fundamentalmente analizado en las investigaciones, al respecto se ha dicho:

"... en los meses de verano, entre marzo y abril, los malekus iban a pescar tortuga y peces en Caño Negro (...) **la cacería y la pesca eran actividades sagradas.** Se iban a Caño Negro sobre el Río Frío en balsas, dormían en las orillas hasta llegar a su destino "Torogamh", el Caño Negro, donde se quedaban entre ocho y quince días, pasando las noches en chocitas de paja(...) cuando los pescadores volvían a la comunidad, eran recibidos con chicha. Luego se repartía la carne para los familiares y amigos. Cuando llegaban a las casas continuaba la fiesta. Bailaban y contaban sus anécdotas..." (la negrita no deviene del original)

En virtud de lo anterior, es que cualquier indígena Maleku, se considera facultado a pescar y utilizar los recursos de la zona, sin importar las restricciones que se pretendan imponer, de tal manera el pescar guapotes, mojarras y tortugas en ríos o caños de toda la región y constituye **un comportamiento culturalmente aceptado por sus miembros.**

Del panorama antes descrito, se infiere que la actividad de pesca, desarrollada por los indígenas - maleku-, se excluye del tipo penal descrito en el artículo 97 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre , por razones de atipicidad, en virtud del siguiente fundamento:

Para que la conducta sea típica, se requiere la presencia de una acción y conocimiento del aspecto objetivo y subjetivo del hecho, no obstante, esta se excluye cuando a pesar de existir el elemento objetivo, no se actúa con el dolo requerido.

Tal cual es el caso de análisis, claro está que la acción de pesca realizada por los indígenas Maleku, cuenta con el elemento objetivo del tipo penal; sin embargo al estudiarla a la luz de sus costumbres ancestrales, ha sido una práctica que se ha desarrollado milenariamente en la zona norte del país, llevando inmerso además un significado

espiritual, de modo que hay un desconocimiento – en razón de su cultura- de la contrariedad a la citada norma, y la consecuencia impuesta por el Estado, por cuanto la conducta se ha introyectado como admitida culturalmente.

De esta manera, no es posible acreditar la presencia los componentes del dolo, consecuentemente la conducta deviene en atípica, siendo lo procedente fundamentar el requerimiento fiscal, en un error tipo.

Aunado a ello, es importante profundizar más allá de la tipicidad, siendo que a pesar de estar ante un supuesto en que la conducta sea típica, esta carecería de antijuricidad, tanto formal como material. En lo que respecta a la primera, su esencia radica en la inobservancia del mandato o prohibición contenido en la norma. Al analizar este elemento hay que valorar que los indígenas Maleku, no han interiorizado como suyas las limitaciones que la norma impone, en virtud de que prevalecen sus costumbres, de modo que actúan creyendo que su conducta es permitida. En relación con la antijuricidad material, es necesaria la vulneración del bien jurídico que la norma quiere proteger; en el caso que nos ocupa, pese a que preliminarmente podría decirse que existe una afectación al medio ambiente (bien jurídico tutelado), de un análisis específico es dable concluir que los Maleku han mantenido esta práctica ancestral por más de cuarenta años, conducta que ha sido adaptado por el ecosistema, de manera que a pesar de existir un depredador (indígena) el sistema ecológico se ha regenerado sin causar mayor lesividad.

Por otra parte, es posible fundamentar que estos ciudadanos, mantienen un sentimiento de tener derecho a pescar y utilizar los recursos de la zona, aspecto que se adecua a la causa de justificación: ejercicio legítimo de un derecho.

Finalmente, desde el punto de vista sustancial el requerimiento fiscal debe contener el análisis de ambas posiciones, tanto la falta de tipicidad como de antijuricidad. El acatamiento de la presente circular, lleva implícita el cumplimiento de disposiciones nacionales e internacionales en materia de reconocimiento de los derechos de los indígenas, como pueblos históricos y culturalmente diferenciados.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Noviembre 2011

14-ADM-2011

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN EL MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA

La Fiscalía General de la República en coordinación con el Departamento de Gestión Humana y el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial, han elaborado un proyecto para la recolección y actualización de la información personal de los funcionarios del Ministerio Público.

En apego a las políticas de cero papel y como medio más eficaz para la labor en mención, se ha desarrollado un formulario electrónico el cual deberá ser completado por todos los servidores del Ministerio Público de forma obligatoria. Lo anterior debido a que la información con la que se cuenta actualmente, está desactualizada, afectando la ubicación del personal cuando es requerido para situaciones urgentes. Como complemento de lo anterior, es necesario además contar con las direcciones de correos electrónicos personales y sobretodo los números telefónicos fijos y móviles, en razón que los registros actuales, han presentado inconsistencias a la hora de confeccionar roles de disponibilidad, situación que va en detrimento de la correcta atención de los mismos.

El formulario mencionado, consta de dos apartados, el primero para el registro de información personal el cual deberá ser actualizado por todos los funcionarios y el segundo que será un complemento exclusivo para el personal profesional del Área Penal (Fiscales Adjuntos, Fiscales Auxiliares y Profesionales en Derecho), donde encontrarán una declaración jurada que deberá ser contestada específicamente por los servidores que se encuentren en condición de interinos, dado que la misma será requisito para optar por un puesto en propiedad, , cumpliendo con lo mencionado en la circular 03-PPP-2010, sobre establecer una cultura de trabajo basada en la ética, transparencia y orientada al buen servicio al usuario y la colectividad. **En caso de variar algún dato el titular deberá mediante la contraseña asignada, ingresar al sistema y realizar las modificaciones correspondientes en procura de mantener las bases de datos actualizadas.**

Este formulario estará disponible tanto en Intranet como en Internet a través de la página del Ministerio Público y será habilitado por el período del 01 al 31 de diciembre de 2011. Los datos suministrados, serán de carácter confidencial y para uso exclusivo de la Fiscalía General

y la Administración del Ministerio Público, estando estos protegidos mediante un certificado de seguridad cumpliendo la función de encriptar toda la información desde el computador utilizado por el funcionario, hasta su destino en los servidores del Poder Judicial, a su vez la clave del usuario, se guarda debidamente encriptada en la base de datos de Gestión Humana. Para mayor información pueden comunicarse con los funcionarios del área de Recursos Humanos del Ministerio Público a las extensiones 4861 o 4786 y en caso de presentarse algún problema informático deberán reportarlo a la extensión 4298 con el al Msc. Célmo Elizondo Aguilar del Departamento de Tecnología de la Información .

Relación con otras circulares del Poder Judicial y la Fiscalía General de la República.

No existe circular anterior referente al tema.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Noviembre 2011

15-ADM-2011

LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CAUSAS POR TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.

Consideraciones generales.

I. El fenómeno de la trata de seres humanos es global, calificado como la esclavitud del siglo XXI y una de las formas más groseras de violación a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. Igualmente el tráfico de personas tiene esencialmente una connotación transnacional y constituye una forma de atentado contra la soberanía del Estado.

II. Ambas formas de criminalidad se manifiestan generalmente a través de grupos organizados nacionales o transnacionales y por ende, ostentan gran nivel de organización y poder económico.

III. Costa Rica no escapa de la influencia negativa de estos flagelos, considerado como un país de origen, tránsito y destino de seres humanos para la trata y el tráfico.

IV. El gobierno de Costa Rica y consecuentemente el

Ministerio Público, han adquirido el compromiso de combatir esforzada e inteligentemente las delincuencias de la trata y el tráfico de seres humanos. En virtud de lo cual se han suscrito instrumentos internacionales que regulan la materia (Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención de Palermo, 15 de noviembre del 2000 y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños) y se han dictado leyes (Ley Contra la Delincuencia Organizada, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, etc) y reglamentos (Decreto Ejecutivo 32824-G del 8 de noviembre del 2005, de Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, Decreto Ejecutivo 35144-MG-MTSS del 4 de marzo del 2009, de Creación del Equipo de Respuesta Inmediata para Situaciones de Trata de Personas), que permiten un mejor abordaje y combate de estas delincuencias así como de atención a sus víctimas y sobrevivientes.

V. En tratándose de materia sensible, gravosa y con manifestaciones de delincuencia organizada, requiere un abordaje especializado y con criterios de investigación y persecución penal unificados. En virtud de lo anterior se dispone:

Directrices Administrativas.

I.- Corresponderá a la Fiscalía Adjunta Contra la Delincuencia Organizada, el conocimiento de los casos por los delitos de Trata y Tráfico de Personas, cuando se cometan como manifestaciones reales de fenómenos de criminalidad organizada, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 8754 Ley Contra la Delincuencia Organizada y a la circular 05-ADM-2010 de la Fiscalía General de la República.

II.- Conforme lo dispuesto en la circular 05-ADM-2010 de la Fiscalía General de la República, cualquier conflicto de distribución o asignación de trabajo, en investigaciones penales por trata o tráfico de personas, debe ser sometido al conocimiento del fiscal adjunto de la Fiscalía Adjunta Contra la Delincuencia Organizada, quien con la mayor celeridad deberá resolver el destino competencial de la causa.

Relación con otras circulares del Poder Judicial y la Fiscalía General de la República.

No existe circular anterior referente al tema.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Diciembre 2011

16-ADM-2011

DISTRIBUCIÓN DE LAS NUEVAS CARGAS DE TRABAJO A LO INTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY Nº 8837 DENOMINADA "CREACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DE LA SENTENCIA, OTRAS REFORMAS AL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REGLAS DE ORALIDAD EN EL PROCESO PENAL"

I.- Contestación de audiencias por parte del Ministerio Público, con motivo de los nuevos recursos de apelación de sentencia y casación:

1.- En aquellos circuitos judiciales donde hayan representantes de la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones (I y II Circuito Judicial de San José, Cartago, San Ramón y Santa Cruz), corresponderá a los Fiscales y Fiscalas de Impugnaciones contestar las audiencias descritas en los artículos 413, 461 y 470 del Código Procesal Penal, correspondientes a los emplazamientos que otorguen los Tribunales de Juicio y Tribunales de Apelación de Sentencia del mismo asiento donde se ubiquen dichos Fiscales y Fiscalas de Impugnaciones, así como de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, con ocasión los nuevos recursos de Apelación de Sentencia, Casación y procedimientos de Revisión de Sentencia que se interpongan en causas donde el Ministerio Público se encuentra ejerciendo la acción penal, contestación que deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos que sobre la materia fije el Fiscal Coordinador de Impugnaciones.

2.- En todos los restantes circuitos y sedes judiciales del país, de conformidad con lo establecido en las circulares de la Fiscalía General de la República No. 21-98, No. 10-2003 y No. 10-2007, la contestación de audiencias con ocasión de los nuevos recursos de Apelación de Sentencia, previstas en el artículo 461 del Código Procesal Penal, corresponderá a los representantes del Ministerio

Público del asiento del Tribunal que dictó la sentencia que se impugna. En tales casos se mantiene la disposición contenida en la Circular de Fiscalía General No. 10-2007, de acuerdo con la cual en materia penal de adultos tales contestaciones las debe realizar personalmente el Fiscal Adjunto, si su sede es la misma del Tribunal de sentencia, ya sea unipersonal o colegiado, el Fiscal Coordinador o el Fiscal de Juicio, según distribución interna de cada Fiscalía en los demás lugares. En materia Penal Juvenil lo atenderán los o las fiscales de tal materia. Estas contestaciones deberán darse en todos los casos en que el recurso de apelación de sentencia haya sido interpuesto por cualquiera de las partes ajenas al Ministerio Público. Asimismo, aún y cuando el (los) recurrente (s) pida (n) vista oral ante la Sala Tercera o Tribunales de Apelación, es conveniente que el Ministerio Público conteste el emplazamiento del recurso apelación de sentencia, pues en ocasiones ocurre que los defensores piden vista y luego solicitan que se deje sin efecto, lo que impide que los Fiscales de Impugnaciones lleguen a conocer el asunto, quedando el recurso sin respuesta.

3.- En materia penal juvenil la contestación de audiencias de recursos de Apelación de Sentencia, Casación y procedimientos de Revisión, corresponderá a los Fiscales y Fiscalas que para tal efecto designe la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil de San José.

4.- En aquellos circuitos judiciales donde haya una jurisdicción especial de flagrancias, durante los períodos prolongados de cierres colectivos corresponderá a los Fiscales y Fiscalas de Flagrancia asumir la contestación de las audiencias de cinco días previstas por el numeral 461 del Código Procesal Penal, esto a partir de la segunda audiencia del último día hábil antes del cierre.

5.- En asuntos declarados de tramitación compleja, que son llevados a juicio por Fiscalías Especializadas (Narcotráfico, Agrario-Ambiental, Crimen Organizado, Económicos, Corrupción, Tributarios, etc.), tomando en consideración la especialidad de estas materias, así como la complejidad que caracterizan este tipo de asuntos, resulta inconveniente que un Fiscal o Fiscalas que no tenga ningún conocimiento previo de la causa asuma la representación del Ministerio Público en las fases recursivas, especialmente por el poco tiempo con que contaría para estudiar la totalidad de los legajos que

componen la causa. En consecuencia, corresponderá a los Fiscales y Fiscalas que participaron en el debate la atención de las audiencias de los recursos de Apelación de Sentencia en asuntos especializados de tramitación compleja, sin perjuicio de que reciban asistencia técnica –tanto en la contestación escrita de los recursos como en las vistas orales- por parte de la Fiscalía de Impugnaciones.

6.- La falta de atención en la etapa de impugnación por parte del representante del Ministerio Público debidamente citado, dará lugar a las responsabilidades legales y administrativas que correspondan.

II.- Formulación de recursos de apelación y/o casación:

1.- En lo que corresponde a la interposición del Recurso de Apelación de Sentencia, previsto en el artículo 458 y siguientes del Código Procesal Penal, se mantienen los mismos lineamientos establecidos en la Circular de Fiscalía General No. 15-2004, de acuerdo con la cual, los y las fiscales que asistan a un debate deben formular dichos recursos cuando:

- a) Soliciten en juicio sentencia condenatoria y recaiga sentencia absolutoria
- b) La pena impuesta no guarde proporción con la pena solicitada por el Fiscal o Fiscalas en debate
- c) El tribunal de juicio dicte sentencia de sobreseimiento basada en el artículo 340 del CPP

Si el asiento del Tribunal de Apelaciones que le corresponde resolver el recurso se encuentra en un circuito judicial distinto, deberá el Fiscal o Fiscalas señalar fax o medio electrónico para recibir directamente la notificación de lo que resuelva dicho Tribunal con respecto al recurso que interpuso.

2.- Cuando el Fiscal o Fiscalas que asistió al debate considere que no debe formular recurso de apelación de sentencia, ya sea en los tres casos anteriores o en el establecido en el artículo 426 del Código Procesal Penal, debe solicitar -por escrito fundado- la autorización del Fiscal Adjunto dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia; si fuera procedente la dispensa, así lo resolverá el Fiscal

Adjunto dentro de los tres días siguientes al recibo de la petición. Si es el Fiscal Adjunto el que desea eximirse del deber de impugnar, dirigirá la petición al Fiscal General de la República.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 441 del Código Procesal Penal, tal como fue reformado por el artículo 16 de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal, en caso de que la víctima o cualquier damnificado por el hecho hayan presentado solicitud motivada al Ministerio Público para que interponga el recurso de apelación de sentencia, y el Fiscal o Fiscalas que asistió al debate decide solicitar dispensa al Adjunto, y dicha solicitud de aceptada, deberá comunicarse a la víctima o a cualquier damnificado que pueda ser localizado, conforme a la información que consta en el expediente, dentro del término para recurrir, la decisión del Ministerio Público de no impugnar la sentencia absolutoria, el cese o la modificación de la medida cautelar adoptada por el peligro de obstaculización, explicándose por escrito y en forma motivada la razón de este proceder, a fin de que tenga oportunidad de impugnar por su cuenta.

4.- En caso de que el Fiscal o Fiscalas de Juicio que interpone el recurso solicite el señalamiento de una vista oral ante el Tribunal de Apelación de Sentencia, para ampliar los fundamentos de su impugnación, le corresponderá a ese mismo Fiscal o Fiscalas asistir a dicha audiencia a sostener su recurso. En todos los demás casos corresponderá a los Fiscales de Impugnaciones asistir a las vistas orales que señalen los Tribunales de Apelación y Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, a representar los intereses del Ministerio Público. En caso de que el Fiscal de Impugnaciones discrepe del criterio técnico del recurso de apelación de sentencia interpuesto por otro representante del Ministerio Público, debe presentar su inconformidad mediante escrito fundado ante el Fiscal Coordinador de Impugnaciones, quien decidirá si convoca al Fiscal impugnante a participar en la audiencia oral, si dispone que el Fiscal de Impugnaciones asuma la defensa del recurso, o bien le otorgue a éste la dispensa de participar en dicha audiencia, decisión que deberá ser comunicada al Fiscal o Fiscalas que interpone el recurso.

5.- En caso de que el Fiscal o Fiscalas que interpone un recurso de Apelación de Sentencia ofrezca prueba testimonial para respaldar alguno de los motivos planteados en su recurso, le corresponde a ese mismo Fiscal o Fiscalas asistir a la audiencia oral que señale el Tribunal de Apelación para la recepción de dicha prueba, a fin de que realice el interrogatorio que justifica el

ofrecimiento de dicha prueba. Debe la representación del Ministerio Público procurar que el (los) testigo (s) ofrecido (s) en su recurso efectivamente comparezca (n) a la audiencia oral señalada para tal efecto.

6.- En caso de que un Tribunal de Juicio acoja la solicitud que en conclusiones formula el Fiscal o Fiscalía que asiste a Juicio, y con motivo de un recurso de apelación de sentencia interpuesto por cualquiera de los otros sujetos procesales, el Tribunal de Apelación de Sentencia revoca dicha resolución, o la modifica de manera que perjudique el trabajo realizado por el Ministerio Público en esa causa, corresponderá al Fiscal de Impugnaciones de ese Circuito Judicial interponer el respectivo recurso de Casación ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Cuando el Fiscal o Fiscalía de Impugnaciones considere que no debe formular recurso de casación, debe solicitar -por escrito fundado- la autorización a la Fiscal General de la República, a través del Fiscal Coordinador de Impugnaciones, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia.

7.- En caso de que el Fiscal que asistió al juicio formule un recurso de Apelación de Sentencia en cualquiera de los supuestos descritos en el punto No. 1 de esta segunda sección, y dicho recurso sea declarado total o parcialmente sin lugar, le corresponderá a ese mismo Fiscal o Fiscalía interponer el recurso de Casación, sin perjuicio de que el emplazamiento que otorgue el Tribunal de Apelación sea contestado por el Fiscal de Impugnaciones, y sin perjuicio de que pueda recibir asistencia técnica -tanto en la contestación escrita como en las vistas orales- por parte de la Fiscalía de Impugnaciones. Rigen las mismas reglas para el otorgamiento de la dispensa por parte del Fiscal Adjunto, en caso de que el Fiscal que interpuso el recurso de Apelación de Sentencia no considere oportuno formular el recurso de Casación.

III.- Atención a Reos Presos

1.- Tal y como se indicó en la Circular de la Fiscalía General No. 28-2006, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Apelación no imponen, ejecutan ni controlan medidas cautelares, y es el Tribunal de Juicio -dentro de los márgenes de competencia temporal (Arts. 253, 257 y 329 del Código Procesal Penal) o por la prórroga de competencia temporal autorizada por el Tribunal de Apelación (Art. 258 del Código Procesal Penal)- el responsable de quien o de quienes están sometidos a prisión preventiva.

El curso regular de la medida inicia por la solicitud del fiscal a cargo de la investigación, al igual que las prórrogas ordinarias y extraordinarias. Cuando el proceso llega a los Tribunales de Apelación, los reos presos siguen a la orden del tribunal de juicio, existiendo la posibilidad de un reenvío para la realización de un nuevo debate, en caso de que prospere la impugnación.

En virtud de lo anterior, se dispone que:

1) Los fiscales a cargo de los juicios orales son los responsables del control y gestión de la prisión preventiva, aunque el proceso se encuentre recurrido ante la Sala III de la Corte Suprema de Justicia o ante los Tribunales de Apelación.

2) Los Fiscales y Fiscalías de Impugnaciones no son responsables del control y gestión de la prisión preventiva, aunque la medida se hubiera aplicado en los procesos pendientes ante los distintos Tribunales de Apelación del país.

IV. Control de la jurisprudencia relevante y roles de disponibilidades.

Corresponderá a los Fiscales y Fiscalías de Impugnaciones revisar periódicamente los pronunciamientos más relevantes de los Tribunales de Apelación y Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Dadas las nuevas funciones que se asigna a la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones, que incluye la interposición de Recursos de Casación -con el alto grado de responsabilidad que dicha tarea conlleva- en atención a lo dispuesto por la Circular No. 02-ADM-2011, se dispone que los Fiscales y Fiscalías, así como los auxiliares de dicha Fiscalía Especializada se dediquen a trabajar únicamente en esta materia, por lo que no pueden ser requeridos para atender otras labores distintas. Cuando el Fiscal Adjunto Territorial requiera de una colaboración excepcional por parte de los Fiscales y Fiscalías de Impugnaciones, bajo los principios de cooperación y coordinación, deberá previamente comunicarse con el Fiscal Adjunto de Impugnaciones a fin de contar con su autorización.

Tal como se dispone en esta misma circular No. **02-ADM-2011**, en materia de disponibilidad los fiscales y fiscalías de Impugnaciones continuarán participando del rol de

la fiscalía territorial. En caso de que el Fiscal o Fiscalía de Impugnaciones tenga que atender una diligencia por disponibilidad impostergable (levantamiento de cadáver, allanamiento, vencimiento del plazo de 24 horas de una persona detenida, etc.), y ese mismo momento deba atender una diligencia propia de su cargo (audiencia oral, formulación de un recurso de Casación, etc.), deberá el fiscal especializado de impugnaciones atender la labor propia de su cargo, y el despacho territorial deberá coordinar lo que corresponda, a fin de atender la diligencia urgente de la disponibilidad. Lo anterior tiene como finalidad que los Fiscales y auxiliares de Impugnaciones atiendan con especial prioridad las funciones asignadas a la materia de su cargo.

CIRCULAR CERO-PAPEL-01-2011 **POLÍTICA HACIA CERO PAPEL**

ANTECEDENTES

- La Corte Plena en la sesión N° 16-09 celebrada el 1 de mayo de 2009, artículo XXI, aprobó las “Medidas para la Contención del Gasto”, entre ellas la siguiente: “(...)

16. Con el propósito de disminuir el consumo de papel, se deberá potenciar el uso de los medios electrónicos de comunicación, tal y como lo autoriza el artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al efecto se establecerán políticas de uso restringido del papel tanto en la tramitación judicial cuanto en la administrativa, incentivándose prácticas de cero papel y un uso intensivo de las bases de datos con que se cuenta y del correo electrónico institucional.”

- En el mes de noviembre de 2009, el Consejo Superior conoce el estudio de Planificación, sobre la “ejecución de las políticas de simplificación de trámites administrativos a nivel interno, de reducción del uso del papel y de utilización de los sistemas de comunicación interna”, y determina que se dan esfuerzos aislados en la aplicación de la política, recomendando se designe en cada ámbito un equipo que asuma el liderazgo para el cumplimiento de la política.

- En el mes enero de 2010, el Consejo Superior, constituye el Comité Coordinador Institucional

para la reducción del uso del Papel, integrado con representantes del Ministerio Público, OIJ, Defensa Pública, Ámbito Administrativo y Jurisdiccional, coordinado con un/a integrante del Consejo Superior.

- La Corte Plena en la sesión N° 22-2010, celebrada el 16 de agosto de 2010, artículo XIX, acordó autorizar a aquellos despachos que así lo soliciten, en todas las materias y sus instancias, la tramitación de expedientes judiciales mediante sistemas informáticos o nuevas tecnologías, que promuevan la disminución y el no uso de papel “.

El Programa Hacia Cero Papel inicia en marzo de 2010, integrado por 4 representantes de cada uno de los sectores del Poder Judicial: Ámbito Jurisdiccional, Ámbito Administrativo, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública. Todos los sectores están coordinados por una integrante del Consejo Superior que actúa de coordinadora general y por sector, un responsable realiza labores de coordinación a lo interno. El Programa se reúne ordinariamente con los coordinadores de sector cada tres semanas y a las reuniones asiste un representante del Colegio de Abogados/as. La Fiscalía General de la República ha evidenciado un fuerte compromiso al Programa Hacia Cero Papel, mediante varias directrices administrativas (Circular 12-ADM-2010) y la aprobación del Proyecto de Fiscalía Electrónica, el que se implementará como plan piloto el próximo año en la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José y la Fiscalía Adjunta de Cartago. Una vez validado el proyecto aludido, el que dicho de paso, implanta un nuevo modelo de Gestión Electrónica de las investigaciones penales, se extenderá progresivamente al resto de las Fiscalías Adjuntas del país. Los objetivos del Programa Hacia Cero Papel, los cuales son igualmente adoptados por la Fiscalía General de la República, son los siguientes:

Objetivo General:

Garantizar una justicia ágil y sin papeles, potenciando el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y la aplicación de buenas prácticas, que contribuyan a mejorar el servicio, reduciendo el uso de papel y fotocopias en las oficinas judiciales.

Objetivos Específicos:

1. Propiciar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas al personal judicial y

personas usuarias, acerca de la importancia de erradicar el consumo de papel y las fotocopias.

2. Informar al personal judicial y las personas usuarias, la lista y funcionalidad de las herramientas tecnológicas con que cuenta la Institución, y motivar su utilización mediante una inducción y seguimiento, que genere un óptimo uso de los recursos tecnológicos.

3. Conocer, controlar y minimizar las causas que genera la resistencia al uso de los recursos tecnológicos.

4. Promover protocolos o manuales sobre el uso de cada herramienta tecnológica, para potenciar su utilización.

5. Fomentar la accesibilidad de los recursos tecnológicos para toda la población judicial.

6. Procurar la incorporación como un eje temático dentro de los Planes Anuales Operativos de acciones relativas a la eliminación del uso del papel y fotocopias, acorde con las políticas que establezca el Programa Hacia Cero Papeles.

7. Gestionar un estudio por ámbito, que proporcione un inventario de los formatos y/o formularios impresos, formales e informales que se están utilizando.

8. Generar una reducción del gasto presupuestario del Poder Judicial en cuanto al consumo de papel y fotocopias.

9. Divulgar y fomentar a nivel institucional el banco de buenas prácticas sobre la reducción o eliminación del uso de papel y fotocopias.

10. Implementar indicadores de costo y consumo adecuados, que permitan conocer y cuantificar los avances que se logren en cuanto a la reducción del consumo de papel y fotocopias.

11. Mejorar la imagen del Poder Judicial de Costa Rica a nivel nacional e internacional en materia de eliminación del consumo de papel y fotocopias.

Entre otros compromisos del Programa Hacia Cero Papel, figuran los siguientes:

- Asumir el liderazgo y el desarrollo de políticas y estrategias para promover una justicia sin papeles.

- Que el desarraigo al papel sea el medio de fortalecer el derecho de las personas usuarias, para que los procesos reciban una tramitación ágil, flexible y sin mengua de la calidad de las decisiones.

- Fomentar el uso de la tecnología, la oralidad, entre otros.
- Reducir costos para la Justicia y colaborar con el ambiente.

Políticas para eliminar el uso de papel:

Se plantean las siguientes de políticas a nivel institucional, para orientar permanentemente el quehacer del Poder Judicial en esta materia, y que son de acatamiento obligatorio de todos los servidores y servidoras judiciales.

Política I: Maximizar el uso de la tecnología dentro de las oficinas del Poder Judicial, como medio para alcanzar una justicia sin papeles

1.1. Para todo trámite que se lleve a cabo en el Poder Judicial, se evitará el consumo de papel, propiciando el uso de información en forma electrónica y prescindiendo de su posterior impresión.

1.2. A nivel de comunicación interna del Poder Judicial, se utilizará como medio oficial el correo electrónico.

1.3. Como parte del desarrollo de sistemas de información computadorizados, el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial y los actores involucrados procurarán que las salidas de información, se lleven a cabo en forma electrónica, evitando en la medida de las posibilidades la impresión de documentos.

1.4. Las estadísticas mensuales se remitirán al Departamento de Planificación u otras instancias vía correo electrónico o en algún otro soporte digital. La publicación de los anuarios estadísticos y otros informes, se hará en formato digital.

1.5. Los responsables de los despachos u oficinas judiciales, deben velar por un respaldo adecuado de la información documental, evitando el uso de papel. Lo anterior sin detrimento de las directrices que se han establecido en materia tecnológica.

1.6. Maximizar la realización de las citaciones, localizaciones y notificaciones en forma electrónica.

1.7. El intercambio de información o servicios entre el Poder Judicial y otras instituciones ya sean públicas o privadas, se debe realizar, en la medida de lo posible, en forma digital, prescindiendo de esta forma del uso de papel.

1.8. Procurar el desarrollo y acceso de herramientas tecnológicas para las personas usuarias, de forma tal que se les facilite sus trámites, sean jurisdiccionales o administrativos, con el Poder Judicial.

1.9. Propiciar la implementación de una solución tecnológica estandarizada para el manejo de la información documental institucional.

1.10. Las jefaturas de los despachos u oficinas judiciales deberán establecer controles relacionados con el consumo de papel de todo tipo y propiciar, permanentemente, la revisión de los procesos y procedimientos de trabajo de las oficinas a su cargo, con el fin de eliminar, el uso de papel y procurar cambios integrales automatizados.

1.11 No imprimir documentos, salvo en casos estrictamente necesarios, previa comprobación de que el documento este listo para una única impresión, haciendo uso de la "vista previa"; ajuste de márgenes, duplex, en calidad de borrador, división de párrafo eficiente, paginación correcta, reducción del tamaño de las fuentes, uso de espacio simple, etc. Además la revisión de documentos se llevará a cabo en forma electrónica mediante la utilización del "control de cambios".

1.12 En reuniones de comisiones y equipos de trabajos institucionales, las agendas y actas se remitirán y analizarán en forma electrónica.

1.13 Potenciar el uso de la agenda electrónica, maximizar la utilización de los calendarios y eliminar la adquisición de los planificadores.

1.14 Fortalecer el uso de video conferencia u otros medios tecnológicos, para reuniones, audiencias judiciales o administrativas, capacitaciones, entre otros.

1.15 Se sustituirá el uso de formularios impresos por digitales (nombramientos, proposiciones de nombramientos, comunicación sobre disfrute de vacaciones, saldo de vacaciones, solicitud de llantas y baterías, consumo de combustible, solicitud de

mobiliarios y equipos, donaciones y destrucciones, sistema de control de activos; entre otros).

1.16. En el proceso de formulación presupuestaria, no se aprobarán incrementos en la compra de cualquier tipo de papel.

Política II: Fomentar en el Poder Judicial una cultura de no utilización del papel.

2.1 El Programa Hacia Cero Papeles, propiciará el desarrollo permanente de campañas orientadas a los servidores y servidoras judiciales, y las personas usuarias del Poder Judicial, para incentivar una cultura de no utilización del papel, haciendo uso de las tecnologías disponibles. Las jefaturas de los despachos u oficinas judiciales tienen la responsabilidad de contribuir en la divulgación y sensibilización del personal de apoyo a su cargo para la eliminación del uso de papel en sus labores habituales.

2.2 Instaurar un reconocimiento para las oficinas judiciales que presenten una reducción significativa en el consumo de papel y/ o hayan implementado las herramientas que da la oralidad y la tecnología para la eliminación del proceso escrito.

2.3 Las jefaturas de los despachos u oficinas judiciales tienen la responsabilidad de velar de que los Planes Estratégicos y Anuales Operativos, estén acorde con las Políticas Hacia Cero Papel.

2.4 El Poder Judicial, a través de las instancias correspondientes, procurará la definición de indicadores de gestión en cuanto al consumo y uso del papel, por tipo, ámbito y oficina, que orienten la implementación de medidas correctivas que permitan reorientar, oportunamente, el quehacer de aquellos despachos que se alejen de una cultura hacia cero papeles.

2.5 Toda oficina judicial debe llevar un control estricto de fotocopias en cuanto tipo de documentos y cantidad; autorizará las estrictamente necesarias.

2.6 Fortalecer el uso de los centros de impresión.

2.7 Las Unidades de Capacitación del Poder Judicial, deberán incluir dentro de sus actividades, planes de capacitación, formación y entrenamiento, incluyendo como eje temático la importancia de contar con una justicia sin papeles y sus beneficios; además de los contenidos necesarios para que la población judicial conozca las políticas, procedimientos y mejores prácticas en materia de cero papeles.

En razón de todo lo expuesto, y cumpliendo con el compromiso adoptado por la Fiscalía General, en el sentido de dar pleno respaldo al Programa Hacia Cero Papel, se giran las siguientes instrucciones a las señoras y señores Fiscales Adjuntos:

Acciones estratégicas para la reducción del consumo del papel:

1. Gestión para la instalación de Software libre.

De conformidad con las “Medidas para la Contención del Gasto”, aprobadas por Corte Plena en la sesión N° 16-09 celebrada el 1 de mayo de 2009, artículo XXI, y su acuerdo N° 22-2010, del 16 de agosto de 2010, artículo XIX, las y los Fiscales Adjuntos procederán a gestionar ante las oficinas de Tecnología de la Información correspondientes, la instalación del software libre (gratuito) o aplicación de correo electrónico denominado “Thunder Bird”, en las computadoras de los Técnicos judiciales, a fin de reducir el consumo de papel, potenciar el uso de los medios electrónicos de comunicación y la celeridad en el trámite de los casos. Del resultado de tal gestión, las señoras y señores Fiscales Adjuntos informarán por la vía del correo electrónico a la FGR, a más tardar el 18 de noviembre del año en curso, con copia al Coordinador de la Comisión del Programa Hacia Cero Papel, del Ministerio Público, Lic. Luis Antonio Chang Pizarro, para lo de su cargo .

2. Informes sobre las acciones estratégicas realizadas por las Fiscalías Adjuntas, durante el presente año 2011.

Se instruye además a las señoras y señores Fiscales Adjuntos, en el sentido de rendir un Informe de rendición de cuentas ante la FGR, a más tardar el 30 de noviembre de este mismo año, con copia al citado coordinador y por la misma vía electrónica.

En tal informe se deberá incluir los siguientes datos:

- Acciones estratégicas realizadas para reducir el consumo de papel.
- Logros o resultados obtenidos.
- Aprovechamiento de la Tecnología de la Información y software libre o gratuito, para la reducción del consumo de papel y mejoramiento de la gestión de las investigaciones penales. Se informa a las señoras y señores Fiscales Adjuntos, que de sus informes de rendición de cuentas se levantará un consolidado, que se presentará luego al Programa Hacia Cero Papel del Poder Judicial.

Accesibilidad en el Ministerio Público



CAPITULO VI

Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
Fiscalía de Asuntos Indígenas
Oficina de Defensa Civil de la Víctima
Acciones de la Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica en
Asuntos de Género

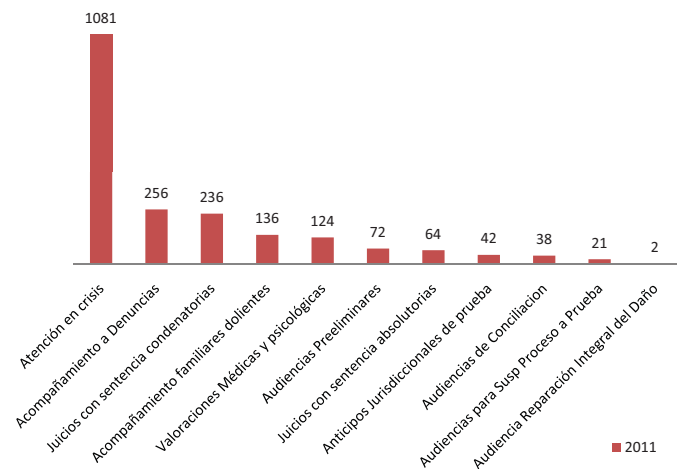
OFICINA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO

La OAPVD, al igual que años anteriores, constantemente se ha preocupado por realizar mejoras al servicio que brinda, tanto a nivel estructural como a nivel profesional, este objetivo dio inicio en el año 2010, con el incremento en la cantidad de profesionales que ingresaron con el presupuesto ordinario de ese año del Ministerio Público, destinado para la atención de víctimas y testigos, lo que permitió incrementar los servicios brindados por la Oficina en las siguientes áreas.

- Atención Psicológica Individual
- Atención Psicológica Grupal
- Asistencia Social
- Asesoría Legal, en cuanto al proceso penal, derecho y estado del caso.
- Acompañamientos a diferentes diligencias judiciales.
- Contacto con redes sociales de apoyo.
- Referencia a otras instituciones de ayuda médica, social y protección.
- Protección procesal y extraprocesal.

A continuación se mencionan los acompañamientos realizados, siendo para las víctimas y testigos una herramienta necesaria para una participación activa en el proceso penal costarricense:

Acompañamientos



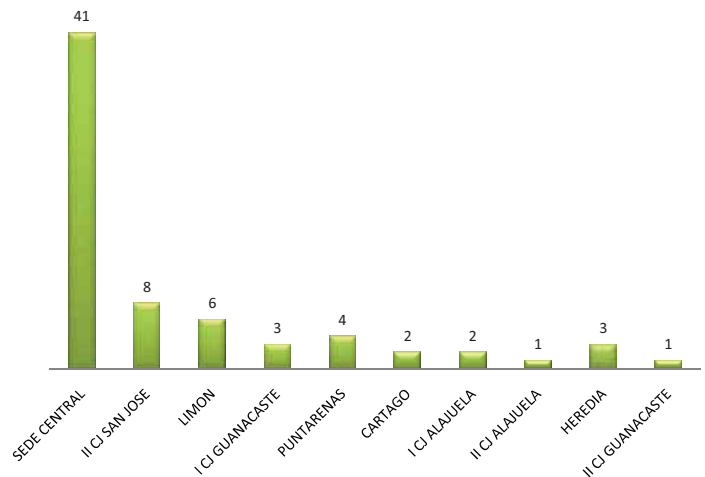
Es importante señalar que de 300 juicios en los cuales la OAPVD, brindó acompañamiento y empoderamiento de las víctimas para rendir declaración, se logró condenas en 236 casos, mientras que en 64 de ellos se dictó una sentencia absolutoria.

Elaboración y desarrollo de los Informes Técnicos

En apego a lo señalado en la Ley 8720, a partir del 2010 el Programa de Protección inició con la implementación de los informes técnicos de valoración de riesgo, lo que en este año 2011 continuó su desarrollo y perfeccionamiento.

A continuación el desglose de informes realizados.

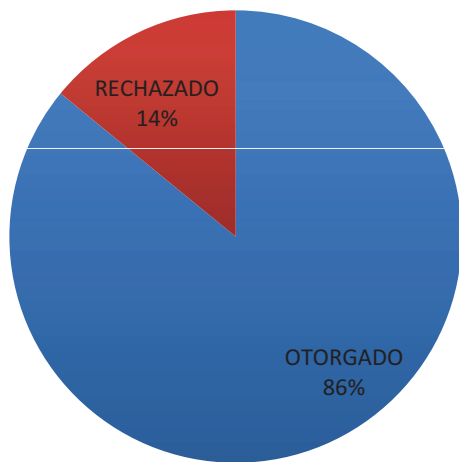
Informes Técnicos a Nivel Nacional



Los equipos técnicos a nivel nacional han otorgado un 86% de los informes solicitados para gestionar la protección procesal de víctimas y testigos, contra un 14% que han sido rechazados porque los datos de identificación de las víctimas o testigos ya se encuentran identificadas dentro del expediente judicial o no existe riesgo alguno para esas poblaciones, tal como lo reflejan las gráficas siguientes:

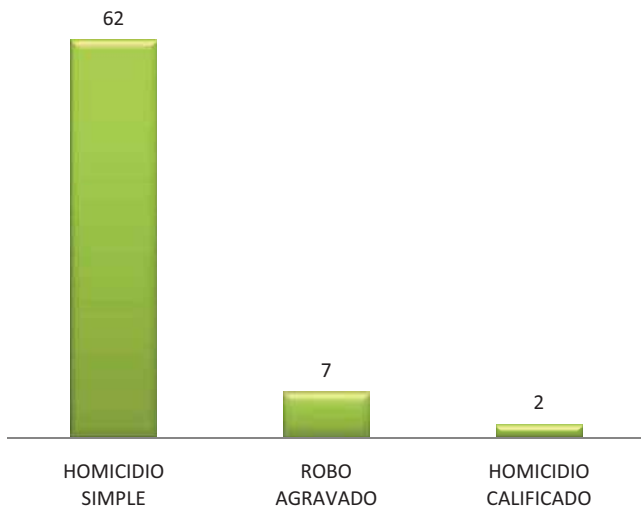
OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Resultado del Informe Técnico a Nivel Nacional



Los informes técnicos se han elaborado principalmente en casos de delitos graves como Homicidios simples y calificados, así como, el delito de robo agravados

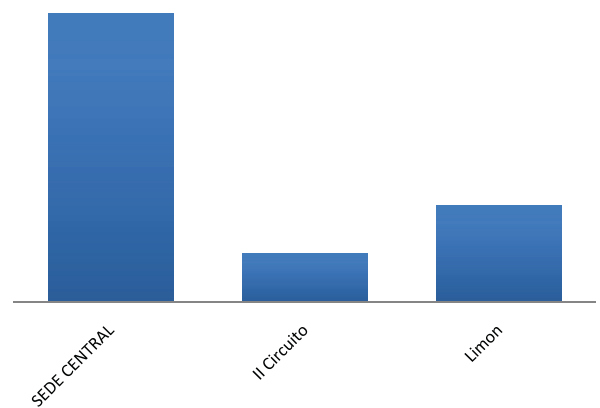
Informe Técnico según Delito



Informes técnicos para anticipos jurisdiccionales:

Uno de los productos del Programa de Protección es la elaboración de Informes Técnicos de Valoración de Riesgo para solicitar Anticipos Jurisdiccionales de Prueba de conformidad con el artículo 293 del Código Procesal Penal. En la actualidad se han elaborado 9 informes positivos los cuales han sido presentados ante la autoridad jurisdiccional competente sin que se haya rechazado ninguno. Soporte a las víctimas de delito Penal juvenil.

Informes Técnicos para Anticipo Jurisdiccional de Prueba



Con el fin de coadyuvar a la labor realizada por la Fiscalía Adjunta de Penal Juvenil se mantiene el programa para brindar una atención integral a víctimas y testigos en las causas tramitadas en Fiscalía, con el propósito de evacuar las dudas y empoderar a víctimas y testigos que participan en el proceso penal juvenil.

El 9 de junio del 2011, se realizó una reunión de coordinación entre la Oficina, la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, que permitió mejorar la remisión de casos.

Casos atendidos Referidos por Fiscalía Adjunta Penal Juvenil		
Disciplina		
Psicología	Trabajo Social	Legal
156	72	52

Atención a la Población Indígena

Con el objetivo de brindar la adecuada atención y apoyo a la población indígena costarricense, la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito, ha coordinado en conjunto con la Fiscalía de Asuntos Indígenas, diferentes visitas a territorios de poblaciones indígenas a nivel nacional, brindando información sobre los derechos de las personas indígenas que participan en procesos penales. Por lo anterior se han realizado las siguientes visitas a pueblos indígenas:

Casos atendidos Población Indígena Según territorio		
Población indígena	Protección	Atención
Cabécar	3	6
Bribri	7	4
Huetar	0	1
Terraba	5	2
Ngöbe	1	0
Total	16	13

Es importante señalar que en este año se confeccionó boletines informativos sobre los derechos de las personas indígenas en el proceso penal en cada una de los idiomas indígenas existentes en el país (Malekus, Ngöbe, Cabécar y Bribri)

Apoyo a la Población Adulto Mayor.

La oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito ha fortalecido la calidad en la atención del adulto mayor, a través de:

Reuniones con la Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial

Reuniones con funcionarios de la Consejo Nacional para el Adulto Mayor.

Capacitado los meses de abril y mayo donde se participó en el curso: “la calidad en la atención de las personas adulta mayor”.

Se creó un instrumento denominado “Guía para la Atención Adulta Mayor en la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito” con el propósito de

eliminar mitos en la atención de Personas Adulto Mayor. Se realizaron dos afiches de 53 por 41 centímetros, en el que se evidencian también mitos y realidades de estos, así como un mensaje de sensibilización para una atención con calidad

Finalmente se encuentra programada para el mes de noviembre una capacitación denominada “Sensibilización y fortalecimiento a la calidad de la Atención a la Persona Adulta Mayor” proporcionada por el Programa de Gerontología de la UNED, la magistrada Lupita Chaves Cervantes.

En el período en estudio se han atendido un total de 168 casos de adultos mayores, como se demuestra en el gráfico siguiente:

Casos atendidos Personas Adulto Mayor		
Población	Protección	Atención
Persona Adulto Mayor	71	142

Desarrollo de Talleres de Duelo, Violencia Sexual y Violencia Doméstica

Como parte del servicio que se brinda en la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito se consideró oportuno establecer talleres de duelo y abordaje psicológico para las víctimas y familiares de delitos como Homicidio y los relacionados con la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer.

Violencia Doméstica: debido a la necesidad de brindar atención a las personas que no han sido referidas a la Oficina, pero que son víctimas de delitos y que podrían hacer uso de los servicios que se tienen, se inició un trabajo de sistematización para contactar a esta población. Con este fin se llevó a cabo talleres de trabajo con dichas poblaciones los días 5, 6, 13 y 20 de octubre del 2011.

Duelo: con el fin de dar soporte y estabilidad emocional a familiares de víctimas de homicidio se programó en los días 7, 14 y 21 de octubre talleres de duelo.

Violencia Sexual: se programó un taller orientado a instrumentalizar y empoderar a dicha población sobre el replanteamiento de su proyecto de vida, desde una

perspectiva de crecimiento socio-emocional, brindando estrategias de afrontamiento positivas y manejo del dolor emocional producto de los recuerdos del evento traumático, para las fechas 11, 18 y 25 de octubre del 2011.

Víctimas de Trata de personas.

Con el fin de sensibilizar y enriquecer el conocimiento de los funcionarios de la OAPVD para una adecuada atención de este tipo de víctimas, en fechas 5, 6, 12 y 13 de mayo los profesionales de las distintas áreas asistieron a la capacitación impartida por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) acerca del tema de Trata de personas, tipos de trata, y principales acciones a realizar en dichos casos.

Así también la Oficina formó parte de los instructores en los siguientes talleres de Trata:

El 19 de agosto de 2011 - Liberia en conjunto con la OIM

El 20 de octubre a compañeros de la Fiscalía Adjunta Contra el Crimen Organizado (FACCO) y del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

Casos ingresados por el delito de tráfico de personas.

La Oficina de Atención y Protección participa en La Coalición de Trata de Personas manteniéndose un registro de los casos atendidos por la OAPVD.

Casos ingresados Delito Trata de personas		
Delito	2011	2010
Trata de personas	13	83

Acciones efectuadas por la oficina en materia de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.

Se participó en el taller de capacitación a Fiscales sobre atención y conceptos relacionados con víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en conjunto con la Fiscalía Adjunta de Género y la Secretaria de Género los días 29 de abril y 27 de setiembre, impartiendo charlas que abarcaban temas de revictimización, características de la población víctima de Violencia Doméstica, características de la población víctima de Violencia Sexual así como el abordaje en crisis de dichas poblaciones.

Detalle de casos ingresados por Violencia Doméstica y Ley de Penalización a nivel Nacional.

A partir del año 2010 la Oficina considero mantener un detalle estadístico con las causas por Violencia Doméstica y Ley de Penalización, en los siguientes cuadros se detalla la información recopilada:

Casos ingresados Por delitos de Violencia Domestica Nivel nacional		
Mes	Protección	Atención
Total	29	251

Casos ingresados Por delito de Ley Penalización violencia contra la mujer Nivel nacional		
Mes	Protección	Atención
Total	341	1013

E s

importante señalar que de conformidad con la Ley 8720, la población de víctimas que se tramitan en los Juzgados de Violencia Doméstica, no es una población propia de la OAPVD, se asume por recargo, dada la urgencia en la atención de éste tipo de víctima y su proplemática.

FISCALÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS

El fin primordial de esta Fiscalía es brindar atención personalizada a la población indígena a nivel nacional, brindándole de esta manera el acceso a la justicia y un servicio público igualitario, permitiendo su inclusión eficaz, humana e indiferenciada en la dinámica del ente fiscal.

A continuación un desglose de las principales acciones realizadas en el año 2011.

Capacitaciones

En este campo se realizaron un total de cuatro capacitaciones sobre la relevancia de los derechos en los pueblos indígenas y los peritajes culturales, en dichas actividades participaron un total de 89 funcionarios de diferentes fiscalías.

Visitas realizadas

CAPACITACIONES	
Fecha	Actividad
15 de marzo del 2011	Taller sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Peritajes Culturales a funcionarios y funcionarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur.
20 y 27 de mayo del 2011	Taller sobre Peritajes Culturales a funcionarias/as judiciales de todo el país, el taller fue impartido en San José
18 y 19 de julio de 2011	Taller sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Peritajes Culturales, a funcionarios/as de Turrialba.
13 y 14 de setiembre de 2011	Taller sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Peritajes Culturales a funcionarios/as del II Circuito Judicial de la zona sur.

Se realizaron un total de 12 visitas a las localidades de: Talamanca Bribri, Taynín, Bajo Chirripó, Ujarrás, Salitre, Boruca, Térraba, Altos de San Antonio, Abrojo Montezuma, Alto Conte, La Casona, Rey Curré, Zapatón, Quitirrisí, Matambú, lo anterior con la colaboración de las fiscalías de la zona y la oficina de atención a las víctimas del delito.

VISITAS REALIZADAS		
Fecha	Lugar	En Conjunto con
22/02/2011	Salamanca Bribri.	Fiscalía de Bribri,
23/02/2011	Territorio Indígena de Taynín.	Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
23/03/2011	Territorio Indígena de Bajo Chirripó.	Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
29/03/2011	Territorio indígena de Ujarrás y Salitre	Oficina de Atención a la Víctima y la Fiscalía de Buenos Aires
30/03/2011	Territorio indígena de Boruca y Térraba.	Oficina de Atención a la Víctima y la Fiscalía de Buenos Aires
06/06/2011	Territorio indígena de Altos de San Antonio y Abrojo Montezuma.	Oficina de Atención a la Víctima y la Fiscalía de Corredores
07/06/2011	territorio indígena de Alto Conte	Oficina de Atención a la Víctima y la Fiscalía de Golfito.
07/07/2011	Territorio indígena de La Casona	Oficina de Atención a la Víctima
29/07/2011	Territorio indígena de Rey Curré	Oficina de Atención a la Víctima y la Fiscalía de Buenos Aires
18/08/2011	Territorio indígena de Zapatón	Oficina de Atención a la Víctima
18/08/2011	Territorio indígena de Quitirrisí	Oficina de Atención a la Víctima
05/10/2011	territorio indígena de Matambú	Fiscalía de Nicoya y la Oficina de Atención y Protección a las Víctimas del Delito

El 24 de mayo de 2011, el Fiscal General visitó el territorio indígena de Térraba, asumiéndose el compromiso de brindar acompañamiento a los vecinos de esta comunidad en la elaboración de una propuesta de reforma del decreto 27800 del MINAET, así como de la Ley Indígena 6172, con la finalidad de buscar mayor protección de los derechos de los pueblos indígenas.

En cumplimiento del compromiso, se ha asistido a cuatro reuniones en el territorio indígena de Térraba en conjunto con funcionarios del Sistema Nacional de Áreas Conservación -SINAC- para brindar apoyo en las propuestas que líderes de la comunidad trabajan.

Del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, emana el deber de reconocer el sistema tradicional mediante el cual los pueblos indígenas solucionan los conflictos, en cumplimiento de este mandato el 24 de agosto de 2011 se efectuó reunión con el Tribunal Indígena de Talamanca Bribri, a fin de conocer la labor que estos desarrollan, se acordó realizar un taller de dos días orientado dar a conocer la labor del Tribunal indígena y crear mecanismos de coordinación con las diversas jurisdicciones del Poder Judicial.

El taller se efectuó el 13 y 14 de octubre, en la comunidad de Suretka en Talamanca Bribri.

Al 31 de octubre de 2011, se cuenta con un circulante activo de veinte causas, muchas de las cuales fueron iniciadas en distintas fiscalías a nivel nacional, no obstante, por el grado de complejidad de las mismas, han sido remitidas a esta oficina.



OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA

Atención al público.

Al igual que años anteriores, la oficina continuó con su esfuerzo a fin de dar una buena atención al público, continuado con la política institucional consistente en que en todo momento se encuentre algún abogado o abogada del despacho a efecto de evacuar dudas y consultas de las personas que requieren de un servicio .

Asignación de asuntos ingresados.

Para el año 2011 se contó con un total de 23 Abogados y un Jefe de Oficina. Así las cosas, la distribución del personal profesional logró el objetivo de cubrir todas las Fiscalías existentes, siendo que en la actualidad ningún Fiscal(a), debe confeccionar acciones civiles resarcitorias y más importante aún, se logro llevar el servicio público a todos los rincones de nuestro país.

Reuniones de la Oficina.

Durante el año dos mil once, se realizó una reunión general de trabajo y además reuniones con grupos parciales de abogados (as) con la asistencia de la mayoría de los abogados y abogadas de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, y los abogados (as) a cargo de la Oficina de Medidas Alternas y Justicia Restaurativa, dichas reuniones convocadas por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas y de la Oficina de Medidas Alternas y Justicia Restaurativa del Ministerio Público; sesiones en las cuales se analizó el funcionamiento de estas oficinas, se dispuso directrices generales y se analizó algunos casos de interés por su complejidad que requerían el análisis minucioso. Estas reuniones se realizaron a lo largo del año dos mil once. En atención a las funciones específicas contempladas en el artículo treinta y tres de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, dispuso continuar con la política interna, en el sentido de que, como se dispuso, a partir del primero de mayo del año dos mil tres, cada Abogado de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, tramitase por sí mismo los procesos de Ejecución de Sentencia que se derivaren de las acciones civiles resarcitorias en los cuales se obtuviera sentencia condenatoria a favor de los intereses civiles de nuestros representados, cuando la víctima lo solicite formalmente, esto por ser lo más conveniente en aplicación al Principio del Buen Servicio Público, ya que

resulta inconveniente que otro Abogado (a) quien no ha tramitado la Acción Civil Resarcitoria, tenga que venir a iniciar el estudio y trámite de un proceso de Ejecución de Sentencia derivado de un proceso penal, el cual no conoce. Asimismo en dichas reuniones se reiteró la disposición en cuanto a la obligación de los Abogados (as) de tramitar los procesos de ejecución de sentencia donde existan costas por cobrar a favor de esta Oficina, aún y cuando el ofendido no haya solicitado la tramitación de la ejecución de sentencia, por las sumas otorgadas en su favor.

Manejo de vistos buenos en medidas alternas y de simplificación procesal.

Tratándose del ejercicio de la Acción Civil Resarcitoria, la utilización de salidas alternas se ha operado sobre todo a través de tres institutos, la reparación integral del daño, la conciliación y el proceso abreviado. La Reparación Integral del Daño complementada con los acuerdos extrajudiciales a los que se ha llegado entre las partes ha sido uno de los instrumentos más eficaces por medio del cual se ha logrado el efectivo derecho resarcitorio a las víctimas que han delegado la acción civil. Para la concretización de estos acuerdos ha sido muy importante el asesoramiento que la oficina ha brindado a las víctimas, tanto cuanto se ha tratado de negociar con los responsables directos, como cuando se ha negociado con los terceros civilmente responsables y con la instituciones aseguradoras.

La Conciliación ha sido otro instrumento utilizado en el desarrollo de la Oficina, con la cual se ha logrado la satisfacción de los intereses pecuniarios de las víctimas delegantes, sea en calidad de actores civiles; la labor de la Oficina ha procurado un acercamiento en las pretensiones de las partes y ha tratado de que el derecho resarcitorio quede debidamente garantizado, de tal forma que no se convierta en ilusoria la expectativa de derecho de la víctima.

En lo relativo al Procedimiento Abreviado, este ha sido otro mecanismo promovido por la Oficina para la solución al conflicto. En este sentido se ha tratado de garantizar la efectiva tutela del derecho resarcitorio, aconsejando a la víctima que en estos casos para impedir una futura ejecución infructuosa se pida al responsable las garantías necesarias de cumplimiento de su obligación, lo anterior

para que el actor civil de su aceptación a la aplicación del Proceso Abreviado a favor del justiciable, de acuerdo a lo que establece el artículo 373 inciso b) del C.P.P.

Es importante reseñar que por medio de estos tres instrumentos, al igual que con la utilización de la Suspensión del Proceso a Prueba, se ha logrado además que durante el año 2011 se haya logrado condenatorias en cuanto al pago de honorarios de abogado a favor de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima.

En lo concerniente a la autorización por parte de la Jefatura para la aplicación de posibles medidas alternas, en la Oficina, tales autorizaciones se han dado sobre todo en lo que se refiere a arreglos conciliatorios y arreglos extrajudiciales, siendo que durante todo el año 2011 en diversas oportunidades se han transmitido de una manera directa a los abogados (as) encargados, lineamientos en cuanto a la forma de conciliar casos en particular, estableciéndose como política general que en aquellos casos en los cuales se admita un proceso abreviado o una conciliación, se debe garantizar como lo exige la ley, la debida satisfacción de los intereses civiles de las víctimas, mediante el respectivo pago indemnizatorio en la medida de lo posible y aconsejando a la víctima que solicite al responsable el otorgamiento de garantías reales suficientes, y de esta forma tratar de impedir ejecuciones posteriores sin resultado positivo.

Giras realizadas a las oficinas de la ODCV abiertas en fiscalías del país:

Durante el año 2011 el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, se ha encargado de realizar una supervisión directa sobre las principales causas que tramitan los abogados asignados al Primer Circuito Judicial de San José, el Segundo Circuito Judicial de San José, y a los abogados asignados a las Provincias de Alajuela, Cartago, Heredia, etc.; ello se ha complementado, en alguna oportunidad y dependiendo de la disponibilidad de viáticos, con la realización de visitas periódicas a algunos de los lugares, como San Ramón, Pérez Zeledón, Cartago y Goicoechea, además de reuniones junto a los abogados (as) asignados en estas zonas del país. Estas reuniones han sido nuevamente el instrumento idóneo para la transmisión de los lineamientos generales de la oficina a todo el personal profesional.

Circulante

Al contabilizar las labores desarrolladas por ésta Oficina en el periodo comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil once se tiene que el circulante activo inicial era de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CAUSAS ACTIVAS (9779) siendo que al treinta y uno de Diciembre del año en curso se acumularon a ese circulante un total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CAUSAS NUEVAS (3990) más DOSCIENTOS TREINTA Y UN ASUNTOS REENTRADOS (231), estableciéndose que el circulante con el cual se trabajó en esta última fecha asciende a la suma de CATORCE MIL CAUSAS (14000) con Acción Civil delegada.

De esa totalidad de circulante en tramite se egresaron del sistema la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y DOS CAUSAS (2672) las cuales corresponden a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CAUSAS (2187) con resolución definitiva y CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) con resolución provisional, con lo cual se llega a establecer que el circulante activo al treinta y uno de Diciembre del dos mil once constituyó la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CAUSAS ACTIVAS (11328).

El desglose de los principales movimientos estadísticos puede visualizarse en los siguientes cuadros:

Circulante Inicio del Periodo	<i>Entrados</i>	<i>Reentrados</i>	Salidos R. Def.	Res. Prov.	Circulante al Finalizar Periodo
9779	3990	231	2187	485	11328

Ingresos a la Cuenta Especial de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas por Concepto de Honorarios de Abogado.

Al iniciar en fecha 1 de enero del año 2011, la Cuenta Especial de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima contabilizaba un total de quinientos noventa y siete millones ciento treinta y siete mil treinta y cuatro colones con veintitrés céntimos (¢597.137.034,23), y durante este año se operó un aumento en los ingresos a esta cuenta, por la suma de ciento setenta y siete millones quinientos treinta y dos mil siete colones con sesenta y un céntimos (¢177.532.007,61) con lo cual al 31 de diciembre de 2011, se contabilizó un total de ingresos que asciende a la suma de setecientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil cuarenta y un colones con ochenta y cuatro céntimos (¢774.669.041,84), por lo que dicho incremento representa un veintinueve punto setenta y tres por ciento (29.73%) con respecto al total con que se cerró el período 2010.

Lo anterior nos lleva a concluir a este respecto, que a partir del primero de enero de dos mil once hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, a la cuenta especial se encuentra ingresando un promedio de catorce millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres colones con noventa y siete céntimos (¢14.794.333,97) por mes calendario.

Por otra parte como se informó en su oportunidad, en fecha 14 de agosto del año dos mil nueve, se trasladaron recursos por la suma de ciento treinta y dos millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve colones con treinta y dos céntimos (¢132.422.679,32) al Fondo General de Gobierno a nombre de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas.

Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2011, la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas dispone de un total de recursos por el monto de novecientos siete millones noventa y un mil setecientos veintiún colones con dieciséis céntimos (¢907.091.721,16) tanto en la cuenta 207434-6 del Banco de Costa Rica, así como en la cuenta de la Caja Única del Estado.

Audiencias Preliminares Realizadas	
Enero	198
Febrero	262
Marzo	289
Abril	211
Mayo	365
Junio	289
Julio	222
Agosto	324
Septiembre	284
Octubre	304
Noviembre	251
Diciembre	223
Total:	3222

Debates Realizados	
Enero	48
Febrero	71
Marzo	69
Abril	54
Mayo	97
Junio	76
Julio	63
Agosto	56
Septiembre	63
Octubre	69
Noviembre	82
Diciembre	62
Total:	810

Acciones Civiles Realizadas	
Enero	222
Febrero	305
Marzo	314
Abril	275
Mayo	304
Junio	266
Julio	198
Agosto	222
Septiembre	204
Octubre	220
Noviembre	220
Diciembre	217
Total:	2967

OFICINA DE MEDIDAS ALTERNAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Selección de expedientes para la aplicación de Medidas Alternas:

La selección de los expedientes para las audiencias especiales es realizada por los abogados de la Oficina de Medidas Alternas y Justicia Restaurativa del Ministerio Público, esto para evitar atrasos en los en las labores de investigación de los Señores Fiscales, como antes se informó todos deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 en cuanto al Instituto de la Suspensión del Procedimiento a Prueba, el artículo 30, inciso j para la reparación integral del daño y el artículo 36 en cuanto al Instituto de la Conciliación; todos del Código Procesal Penal, siempre y cuando como se dijo anteriormente en respeto absoluto de las directrices emanadas de la Fiscalía General y resulte oportuno señalar para audiencia,

previo análisis del estado en que se encuentra y de las características propias de cada delito.

Atención de las audiencias:

Con relación a la atención de las audiencias que señala la Oficina de Medidas Alternas y Justicia Restaurativa del Ministerio Público a efectos de propiciar la aplicación de Medidas Alternas al Proceso, las mismas son atendidas por los abogados de dicha oficina. La participación de estos profesionales durante las audiencias para la aplicación de Medidas Alternativas al Proceso Penal se limita solamente a asesorar a los ofendidos víctimas de delitos cuando estos lo solicitan, esto en razón de lo establecido en el oficio N° Ref. 287-2007 de fecha catorce (14) de febrero del año 2007 de la Fiscalía General de la República.

Manejo del Circulante

Total de Causas Atendidas Provenientes de Audiencias Especiales							
Fiscalías o Unidades de Trabajo	Total de Expedientes Seleccionados	Expedientes en que se logró citar a ambas partes	Expedientes en que ambas partes se presentaron	Total de Expedientes en que las partes llegaron a algún acuerdo	Expedientes en los cuales no se logró establecer ningún acuerdo	Continuación o reprogramación con resultado positivo	Total de Acuerdos realizados
Fiscalía de Nicoya	76	57	45	26	19	0	26
Primera Fiscalía Adjunta de Guanacaste (Santa Cruz)	51	29	23	13	10	0	13
Fiscalía de Cañas	54	42	35	35	0	1	36
Segunda Fiscalía Adjunta de Guanacaste (Liberia)	40	26	23	21	2	0	21
Fiscalía de Quepos	62	47	41	36	5	0	36
Fiscalía de Garbitto	37	28	15	13	3	0	13
Primera Fiscalía Adjunta de Puntarenas	90	82	51	45	6	0	45
Fiscalía de Turrialba	51	47	23	23	0	0	23
Primera de Grecia	74	63	55	51	4	0	51
Fiscalía de Sarapiquí	38	32	22	21	1	1	22
Fiscalía de San Joaquín	87	57	39	36	3	0	36
Fiscalía de Puriscal	48	38	26	23	3	0	23
Fiscalía de Turrialba	33	27	19	18	1	0	18
Fiscalía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	73	49	25	22	3	0	22
Fiscalía de Golfito	42	0	21	20	1	0	20
Total de Asuntos:	856	624	463	403	61	2	405

Total de Causas Atendidas Provenientes de Audiencias Ordinarias									
Fiscalías o Unidades de Trabajo.	Total de Exp. Enviados	Exp. excluidos de previo a las audiencias	Exp. llevados a conciliación	Exp. pendientes de resolución*	Exp. sin acuerdo	Exp. con acuerdo sujeto a plazo	Exp. con Resolución Definitiva que pone fin al proceso	Exp. devueltos por incumplimiento	Exp. con Señalamiento
Unidad Especializada en Trámite Rápido	1190	114	1295	121	70	417	341	18	68
Fiscalía de Desamparados	98	51	47	2	0	45	0	0	0
Fiscalía de Hatillo	1	0	1	0	0	0	1	0	0
Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de S.J.	57	31	26	10	0	0	15	1	0
Fiscalía Adjunta de Cartago	134	40	94	12	0	45	29	8	0
Fiscalía Adjunta de Heredia	90	3	87	5		40	34	8	0
Unidad Especializada en Delitos contra la Propiedad	5	1	4	1	2	1	0	0	0
Unidad Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Física	39	3	36	15	5	5	0	0	11
Fiscalía de la Unión	16	0	16	7		6	2	1	0
Fiscalía de Atenas	97	48	49	29		16	2	0	2
Unidad Especializada en Delitos Varios	4	0	4	3	1	0	0	0	0
Total	1549	255	1294	187	78	558	376	32	63

*En los expedientes pendientes de resolución el Centro de Conciliaciones del Poder Judicial no ha notificado a esta Oficina los acuerdos logrados durante las Audiencias.

ACCIONES DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA EN ASUNTOS DE GÉNERO.

Participación en el taller Interinstitucional de capacitación a funcionarios del Sector Salud, del Ministerio de Seguridad Pública, del Patronato Nacional de la Infancia, entre otros, que se impartió a nivel nacional, en las regiones de Limón, Golfito, San Carlos, Puntarenas, Liberia, Heredia, Cartago y San José, en total se capacitaron más de 350 funcionarios públicos. En estas capacitaciones se incluyen temas tales como el carácter obligatorio que tiene la denuncia cuando se trata de personas menores de edad víctimas de situaciones de malos tratos físicos o abuso sexual, cuándo denunciar y dónde denunciar. Además en esta actividad se divulgó la existencia de los protocolos de derechos de las víctimas de violencia sexual y de violencia doméstica, así como las circulares del Ministerio Público y del Consejo Superior que definen acciones y procedimientos en la atención y protección de estas víctimas.

Emisión del memorando 02-NA-FAAG-2011, relacionado con la visualización de los derechos de las víctimas cuando se negocia la aplicación del procedimiento abreviado.

Participación activa en Comisiones: Comisión Interinstitucional de Seguimiento de la Ley contra la Violencia Doméstica, Comisión de Seguimiento a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, la Comisión contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes, donde se elaboró un Compendio Normativo de Explotación Sexual Comercial, dirigido a funcionarios públicos que tienen alguna responsabilidad y competencia en la atención de víctimas de violencia sexual o violencia doméstica, tanto mayores como de personas menores de edad

Listado de Programas de Radio “ Los Fiscales y Usted ” 2011		
Tema	Invitado	Fecha de Transmisión
01-Saludo de Bienvenida del Fiscal General	Sr. Jorge Chavarría, Fiscal General de la República	03/01/2011
02-Saludo de Bienvenida del Fiscal General	Sr. Jorge Chavarría, Fiscal General de la República	10/01/2011
03-Dirección Funcional	Sr. Jorge Rojas, Director del OIJ y Sr. Jorge Chavarría,	17/01/2011
04-Motivación y Excelencia Profesional	Sr. Cristian Mora, Psicólogo del Organismo de Investigación Judicial	24/01/2011
05-Justicia Restaurativa	Lic. Max Chinchilla, Jefe de la Oficina de la Defensa Civil y de la Víctima y Licda. Natalia Hidalgo, Profesional en Derecho	31/01/2011
06-Abordaje del Fenómeno del Crimen Organizado	Lic. Alexander Mora, Fiscal Adjunto de Limón y Álvaro Montoya, Fiscal Coordinador del área de Narcotráfico de la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada	07/02/2011
07-Abordaje del Fenómeno del Crimen Organizado	Sr. Osvaldo Henderson García, Fiscal Adjunto	14/02/2011
08-Abordaje del Fenómeno del Crimen Organizado	Sr. Allan Fonseca, Subdirector a.i del Organismo de Investigación Judicial	21/02/2011
09-Aplicación de reuniones restaurativas	Msc. Xiomara Arias, Experta en Justicia Restaurativa y Msc. Max Chinchilla, Jefe de la Defensa Civil y de la Víctima	28/02/2011
10-La ingerencia del Narcotráfico en el Poder Judicial	MSc. William Serrano Baby, Juez del Tribunal Penal de San José	07/03/2011
11-La ingerencia del Narcotráfico en el Poder Judicial	MSc. William Serrano Baby, Juez del Tribunal Penal de San José	14/03/2011
12-Factores que inciden en la trasgresión a la Ley Penal Juvenil	Licda. Rocio Solís, Jefa de la Contraloría de Derechos Estudiantiles del Ministerio de Educación Pública	21/03/2011
13-Delincuencia Penal Juvenil	Dra. Mayra Campos, Fiscal Adjunta Penal Juvenil	28/03/2011
14-La situación de la mujer en nuestra región	Dra. Ana Isabel Garita, funcionaria de la Organización de las Naciones Unidas	04/04/2011
15-Fenómeno del Crimen Organizado en la región Centroamericana	Sr. Francisco Dall'Anese Ruiz, Comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)	18/04/2011
16-Posición del Ministerio Público ante la Corrupción	Sr. Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República	02/05/2011
17-Principales funciones de la Fiscalía Adjunta de Ejecución de la Pena	Licda. Silvia Carmona, Fiscal Adjunta Ejecución de la Pena	09/05/2011
18- Coordinación entre el Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad Pública	Sr. Walter Navarro Romero, Viceministro de Seguridad Pública	16/05/2011
19-Procedencia de la prisión preventiva u otras medidas alternas	Sra. Ilem Meléndez Monge, Fiscal de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales	23/05/2011

Listado de Programas de Radio “ Los Fiscales y Usted ” 2011		
Tema	Invitado	Fecha de Transmisión
20-Tercer aniversario del programa de radio Los Fiscales y Usted	Sr. Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República y la Señora Nora Ruíz, Directora del Grupo Columbia	30/05/2011
21-Tercer aniversario del programa de radio Los Fiscales y Usted	Sr. Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República y la Sra. Nora Ruiz, Directora del Grupo Columbia	06/06/2011
22-Utilización de la intervención telefónica como medio de investigación	Sr. Ignacio Sánchez Yllera, Magistrado de la Audiencia Providencial de Madrid, España	13/06/2011
23-La importancia de la prevención y de la justicia restaurativa dentro del modelo de responsabilidad penal	Sra. Mayra Campos, Fiscala Adjunta de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, Sr. Omar Jiménez y Sra. Jovanna Calderón, Fiscales de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil	20/06/2011
24-El abordaje de UNICEF en los temas de abuso, trata y explotación en la región	Sr. Aldo Magoga, especialista en protección de la niñez UNICEF y Sr. Rigoberto Astorga, coordinador de programas UNICEF Costa Rica	27/06/2011
25-Reflexiones sobre la niñez y adolescencia en la región	Sr. Aldo Magoga, especialista en protección de la niñez UNICEF y Sr. Rigoberto Astorga, coordinador de programas UNICEF Costa Rica	04/07/2011
26-El abordaje de UNICEF en los temas de abuso, trata y explotación en la región	Sr. Aldo Magoga, especialista en protección de la niñez UNICEF y Sr. Rigoberto Astorga, coordinador de programas UNICEF Costa Rica	11/07/2011
27-Reflexiones sobre la niñez y adolescencia en la región	Sr. Aldo Magoga, especialista en protección de la niñez UNICEF y Sr. Rigoberto Astorga, coordinador de programas UNICEF Costa Rica	18/07/2011
28- Funciones de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público	Sra. Xinia Mora, Coordinadora del Area de Atención	08/08/2011
29- Funciones de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público	Sra. Xinia Mora, Coordinadora del Área de Atención	15/08/2011
30-Las funciones del Instituto Costarricense sobre Drogas	Sr. Carlos Alvarado, Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas	22/08/2011
31-Acuerdo entre la Fiscalía General de Costa Rica y la Procuraduría General de México	Sr. Jorge Chavarría, Fiscal General de la República	05/09/2011
32- El Robo en las Viviendas	Sr. Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial	12/09/2011
33- El Robo de Vehículos	Sr. Luis Diego Serrano, Fiscal Coordinador de la Unidad Especializada en Sustracción de Vehículos	19/09/2011
34- La agresión infantil	Dr. Rodolfo Hernández, Director General del Hospital Nacional de Niños	26/09/2011
35- Las funciones del ACNUR	Sra. Vanessa Leandro, Oficial Legal del ACNUR	03/10/2011
36- El Comité de Seguridad	Sra. Xinia Vásquez Mora, Directora de la	10/10/2011

Listado de Programas de Radio “ Los Fiscales y Usted ” 2011		
Tema	Invitado	Fecha de Transmisión
Turística	Policía Turística y Sr. Víctor Ramírez Monge, Jefe del Departamento de Servicio al Turista del ICD	
37- El Comité de Seguridad Turística	Sra. Xinia Vásquez Mora, Directora de la Policía Turística y Sr. Víctor Ramírez Monge, Jefe del Departamento de Servicio al Turista del ICD	17/10/2011
38- Protocolo de actuaciones sobre droga	Sr. Jorge Chavarría Guzmán	24/11/2011
39- Las barras libres	Sr. Carlos Alvarado, Director del Instituto Costarricense sobre Drogas y Sra. Mayra Campos, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil	31/10/2011
40- Las barras libres	Sr. Carlos Alvarado, Director del Instituto Costarricense sobre Drogas y Sra. Mayra Campos, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil	07/11/2011
41- ¿Qué es IberRed? VI Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces	Sr. Victor Moreno, Secretario General de IberRed	21/11/2011
42- ¿Qué es IberRed? VI Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces	Sr. Victor Moreno, Secretario General de IberRed	28/11/2011
43- La Introducción del Recurso de Apelación de Sentencias	Sr. José Alberto Rojas Chacón, Fiscal Coordinador de la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones	05/12/2011
44- Ley de Creación del Recurso de Apelación de la Sentencia	Sr. José Alberto Rojas Chacón, Fiscal Coordinador de la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones	12/12/2011

Estadística General del Ministeri Público

CAPITULO VII

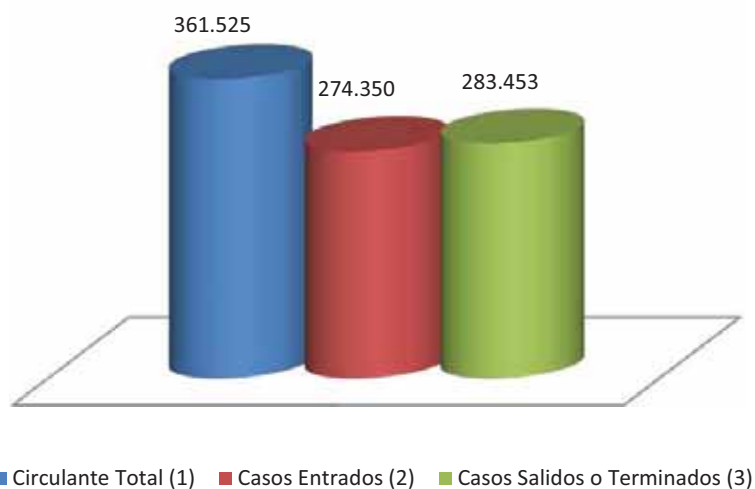


Comportamiento Estadístico Ministerio Público Enero-Diciembre 2011⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	361.525	
Casos Entrados	274.350	
Casos Salidos o Terminados	283.453	
Casos Acusados	23.145	
Total de Investigaciones Fecendidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	3.769	
Suspensión del Proceso a Prueba	3.728	
Pago de Multa	22	
Reparación Integral	222	
Abreviados	2.140	
Condenas	3.501	
Condenas & Absolutorias	286	
Total	13.668	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	24.123	
Desestimaciones	167.374	
Archivos Fiscales	38.009	
Remisión otra Jurisdicción	13.204	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	5.641	67.01%
Absolutorias	2.491	29.59%
Condenatorias y Absolutorias	286	3.40%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 19 días		
<small>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, conformado por las siguientes fiscalías: Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de San José, Fiscalía Adjunta de Fraudes, I Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José, II Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José, Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José, Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de Alajuela, Fiscalía Adjunta de San Ramón, Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de Alajuela, I Fiscalía Adjunta Zona Atlántica, II Fiscalía Adjunta Zona Atlántica, Fiscalía Adjunta de Cartago, Fiscalía Adjunta de Heredia, I Fiscalía Adjunta de Guanacaste, II Fiscalía Adjunta de Guanacaste, Fiscalía Adjunta Zona Sur, Fiscalía Adjunta Corredores, Fiscalía Adjunta de Puntarenas, Fiscalía Adjunta Contra Crimen Organizado, Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental, Fiscalía Adjunta Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, Fiscalía Adjunta Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, Unidad Especializada de Trámite Rápido San José. Fiscalías de Flagrancias a Nivel Nacional.</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Los resultados estadísticos que se muestran a continuación, son un dato preliminar, siendo la fuente los informes estadísticos remitidos por las distintas fiscalías territoriales y especializadas que conforman el Ministerio Público a nivel nacional, pretendiéndose con este dato ofrecer una aproximación a la labor efectuada a nivel nacional. Por otra parte existen despachos que por su estructura rendirán cuentas de las labores realizadas en parámetros distintos a los mencionados, en cuyos casos se efectuara la debida aclaración al referirse al tema.

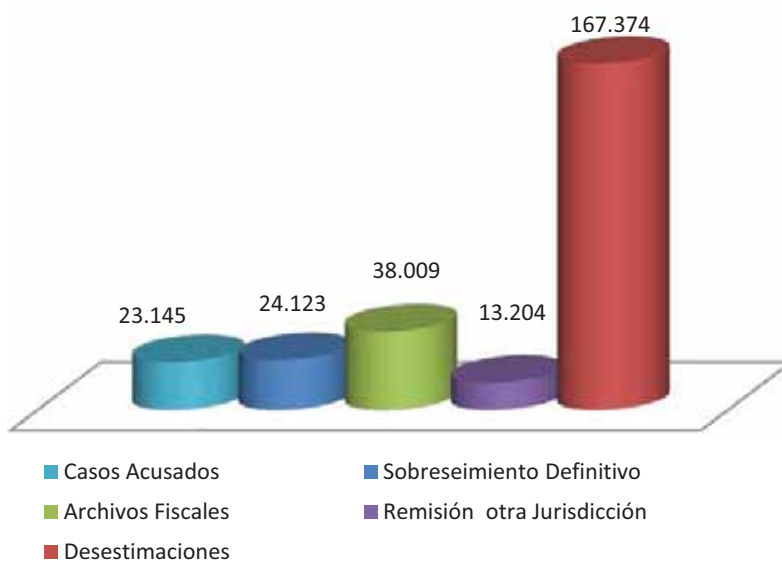
Para observar un dato mas actualizado, luego de esta rendición de cuentas, se les invita a visitar nuestro sitio Web en la siguiente dirección: <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/>

Comportamiento Estadístico Ministerio Público 2011



- (1) Circulante al iniciar el periodo + Casos Entrados + Casos Rentrados + Testimonios de Piezas.
 (2) Casos Entrados + Casos Rentrados + Testimonios de Piezas.
 (3) Casos finalizados con motivo de termino.

Solicitudes Realizadas por el Ministerio Público 2011



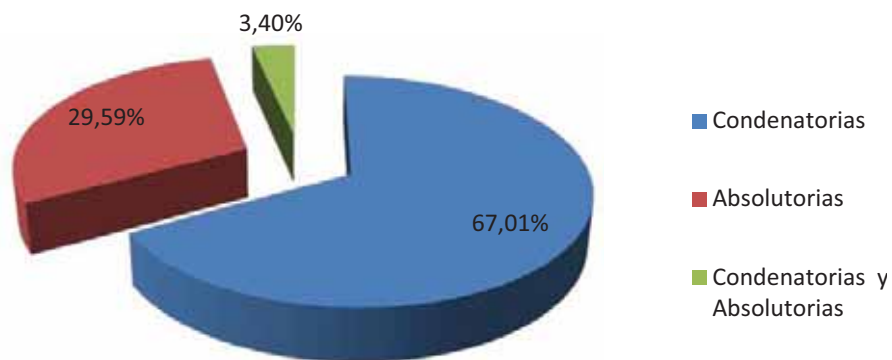
- (1) Se refiere a los resultados acordados por el Organismo Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la etapa preparatorio como motivo de termino.

Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos (1) 2011



(1) Se refiere a los resultados acordados por el Organismo Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la etapa preparatorio como motivo de termino.

Resultado de Juicio + Abreviado



Información Estadística de Fiscalías Territoriales, Fiscalías Especializadas, Fiscalías No Operativas y Oficinas del Ministerio Público.



CAPITULO VIII

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	25.700	
Casos Entrados	23.454	
Casos Salidos o Terminados	23.306	
Casos Acusados	440	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	101	
Suspensión del Proceso a Prueba	38	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	10	
Abreviados	14	
Condenas	54	
Condenas & Absolutorias	08	
Total	225	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	656	
Desestimaciones	19.013	
Archivos Fiscales	1.431	
Remisión otra Jurisdicción	1.220	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	68	43.59%
Absolutorias	80	51.28%
Condenatorias y Absolutorias	8	5.13%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 3 meses 10 días		
<small>(1) Unidad Especializada en Delitos contra la Propiedad + Unidad Especializada en Delitos Varios + Unidad Especializada en Delitos contra la Vida.</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Fraudes Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽¹⁾	6.125	
Casos Entrados	4120	
Casos Salidos o Terminados	3.677	
Casos Acusados	339	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽²⁾		
Conciliaciones	38	
Suspensión del Proceso a Prueba	25	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	4	
Abreviados	5	
Condenas	32	
Condenas & Absolutorias	14	
Total	118	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	529	
Desestimaciones	684	
Archivos Fiscales	668	
Remisión otra Jurisdicción	597	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	37	50.00%
Absolutorias	23	31.08%
Condenatorias y Absolutorias	14	18.92%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 11 meses 12 días		
<small>(1) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(2) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico I Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	12.806	
Casos Entrados	9.060	
Casos Salidos o Terminados	9.324	
Casos Acusados	667	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	176	
Suspensión del Proceso a Prueba	154	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	4	
Abreviados	45	
Condenas	118	
Condenas & Absolutorias	6	
Total	503	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	834	
Desestimaciones	5.202	
Archivos Fiscales	1.073	
Remisión otra Jurisdicción	595	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	163	62.93%
Absolutorias	90	34.75%
Condenatorias y Absolutorias	6	2.32%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 15 días		
<small>(1) Fiscalía de Pavas + Fiscalía de Puriscal (2) Circulante al Iniciar Periodo + Casos Entrados+ Casos Reentrados + Testimonios de Piezas. (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico II Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	20.974	
Casos Entrados	16.799	
Casos Salidos o Terminados	17.735	
Casos Acusados	1.394	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	224	
Suspensión del Proceso a Prueba	174	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	7	
Abreviados	83	
Condenas	199	
Condenas & Absolutorias	24	
Total	711	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1.635	
Desestimaciones	8.691	
Archivos Fiscales	3.668	
Remisión otra Jurisdicción	1.035	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	282	56.85%
Absolutorias	190	38.31%
Condenatorias y Absolutorias	24	4.84%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 26 días		
<small>(1) Fiscalía de Hatillo + Fiscalía de Desamparados (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽¹⁾	23.471	
Casos Entrados	16.430	
Casos Salidos o Terminados	17.444	
Casos Acusados	421	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽²⁾		
Conciliaciones	63	
Suspensión del Proceso a Prueba	64	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	3	
Abreviados	35	
Condenas	119	
Condenas & Absolutorias	2	
Total	286	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1.909	
Desestimaciones	5.955	
Archivos Fiscales	6.518	
Remisión otra Jurisdicción	1.080	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	154	71.63%
Absolutorias	59	27.44%
Condenatorias y Absolutorias	2	0.93%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 23 días		
⁽¹⁾ Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. ⁽²⁾ Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de Alajuela.⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	22.377	
Casos Entrados	17.094	
Casos Salidos o Terminados	18.439	
Casos Acusados	1.383	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	257	
Suspensión del Proceso a Prueba	238	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	11	
Abreviados	155	
Condenas	144	
Condenas & Absolutorias	0	
Total	805	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1.621	
Desestimaciones	11.810	
Archivos Fiscales	1.814	
Remisión otra Jurisdicción	831	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	299	61.90%
Absolutorias	184	38.10 %
Condenatorias y Absolutorias	0	0%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
9 meses 10 días		
⁽¹⁾ Fiscalía de Alajuela + Fiscalía de Atenas ⁽²⁾ Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. ⁽³⁾ Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de San Ramón.⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	9.944	
Casos Entrados	6.792	
Casos Salidos o Terminados	7.415	
Casos Acusados	760	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	224	
Suspensión del Proceso a Prueba	189	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	16	
Abreviados	97	
Condenas	132	
Condenas & Absolutorias	25	
Total	683	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	714	
Desestimaciones	3.114	
Archivos Fiscales	1.681	
Remisión otra Jurisdicción	292	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	229	67.55%
Absolutorias	85	25.07%
Condenatorias y Absolutorias	25	7.37%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 19 días		
<small>(1) Fiscalía de San Ramón + Fiscalía de Grecia</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de Alajuela.⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	13.752	
Casos Entrados	10.162	
Casos Salidos o Terminados	11.520	
Casos Acusados	1.345	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	190	
Suspensión del Proceso a Prueba	321	
Pago de Multa	1	
Reparación Integral	1	
Abreviados	223	
Condenas	210	
Condenas & Absolutorias	2	
Total	948	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	812	
Desestimaciones	6.153	
Archivos Fiscales	1.917	
Remisión otra Jurisdicción	476	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	433	78.44%
Absolutorias	117	21.20%
Condenatorias y Absolutorias	2	0.36%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 11 días		
<small>(1) Fiscalía de San Carlos + Fiscalía de Guatuso + Fiscalía de Upala + Fiscalía de los Chiles.</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico I Fiscalía Adjunta Zona Atlántica .⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	15.819	
Casos Entrados	11.461	
Casos Salidos o Terminados	11.725	
Casos Acusados	1.442	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	66	
Suspensión del Proceso a Prueba	43	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	2	
Abreviados	6	
Condenas	165	
Condenas & Absolutorias	32	
Total	314	
Solicitudes por Otros Motivos 9		
Sobreseimiento Definitivo	1.446	
Desestimaciones	5.040	
Archivos Fiscales	2.754	
Remisión otra Jurisdicción	432	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	171	48.31%
Absolutorias	151	42.66%
Condenatorias y Absolutorias	32	9.04%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
9 meses 23 días		
<small>(1) Fiscalía de Limón + Fiscalía de Bribri (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico II Fiscalía Adjunta Zona Atlántica .⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	16.599	
Casos Entrados	11.874	
Casos Salidos o Terminados	11.597	
Casos Acusados	1.316	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	189	
Suspensión del Proceso a Prueba	198	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	15	
Abreviados	70	
Condenas	135	
Condenas & Absolutorias	9	
Total	616	
Solicitudes por Otros Motivos 9		
Sobreseimiento Definitivo	1.305	
Desestimaciones	4.550	
Archivos Fiscales	3.364	
Remisión otra Jurisdicción	554	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	205	60.12%
Absolutorias	127	37.24%
Condenatorias y Absolutorias	9	2.64%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
11 meses 24 días		
<small>(1) Fiscalía de Pococí + Fiscalía de Siquirres (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Cartago .⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	30.695	
Casos Entrados	25.248	
Casos Salidos o Terminados	25.137	
Casos Acusados	2.570	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	448	
Suspensión del Proceso a Prueba	389	
Pago de Multa	19	
Reparación Integral	76	
Abreviados	150	
Condenas	198	
Condenas & Absolutorias	34	
Total	1314	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1527	
Desestimaciones	15.851	
Archivos Fiscales	2.898	
Remisión otra Jurisdicción	882	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	348	65.29%
Absolutorias	151	28.33%
Condenatorias y Absolutorias	34	6.38%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 25 días		
<small>(1) Fiscalía de Cartago + Fiscalía de Turrialba + Fiscalía de Tarrazu + Fiscalía de la Unión. (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Heredia.⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	22.259	
Casos Entrados	14.170	
Casos Salidos o Terminados	16.236	
Casos Acusados	1.263	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	406	
Suspensión del Proceso a Prueba	506	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	8	
Abreviados	89	
Condenas	180	
Condenas & Absolutorias	27	
Total	1216	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	2.523	
Desestimaciones	10.452	
Archivos Fiscales	14	
Remisión otra Jurisdicción	1.034	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	269	52.85%
Absolutorias	213	41.85%
Condenatorias y Absolutorias	27	5.30%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 1 día		
<small>(1) Fiscalía de Heredia + Fiscalía de San Joaquín de Flores + Fiscalía de Sarapiquí. (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico I Fiscalía Adjunta de Guanacaste.⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	18.966	
Casos Entrados	10.306	
Casos Salidos o Terminados	10.091	
Casos Acusados	1.538	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	203	
Suspensión del Proceso a Prueba	232	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	10	
Abreviados	182	
Condenas	252	
Condenas & Absolutorias	19	
Total	898	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1.273	
Desestimaciones	3.640	
Archivos Fiscales	2.381	
Remisión otra Jurisdicción	511	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	434	78.20%
Absolutorias	102	18.38%
Condenatorias y Absolutorias	19	3.42%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 16 días		
(1) Fiscalía de Liberia + Fiscalía de Cañas. (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		

Comportamiento Estadístico II Fiscalía Adjunta de Guanacaste.⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	16.075	
Casos Entrados	10.190	
Casos Salidos o Terminados	10.387	
Casos Acusados	1.223	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	151	
Suspensión del Proceso a Prueba	89	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	2	
Abreviados	30	
Condenas	59	
Condenas & Absolutorias	12	
Total	343	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1.393	
Desestimaciones	6.076	
Archivos Fiscales	768	
Remisión otra Jurisdicción	315	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	89	43.63%
Absolutorias	103	50.49%
Condenatorias y Absolutorias	12	5.88%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 25 días		
(1) Fiscalía de Nicoya + Fiscalía de Santa Cruz. (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Zona Sur .⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	15.155	
Casos Entrados	9.963	
Casos Salidos o Terminados	11.160	
Casos Acusados	1081	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	213	
Suspensión del Proceso a Prueba	108	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	8	
Abreviados	82	
Condenas	100	
Condenas & Absolutorias	10	
Total	521	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	870	
Desestimaciones	5.733	
Archivos Fiscales	1.814	
Remisión otra Jurisdicción	488	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	182	62.02%
Absolutorias	101	34.47%
Condenatorias y Absolutorias	10	3.41%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
11 meses 31 días		
<small>(1) Fiscalía de Perez Zeledón + Fiscalía de Buenos Aires. (2)Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Corredores .⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	14.171	
Casos Entrados	10.583	
Casos Salidos o Terminados	10.423	
Casos Acusados	1.429	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	211	
Suspensión del Proceso a Prueba	155	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	14	
Abreviados	92	
Condenas	170	
Condenas & Absolutorias	03	
Total	645	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	931	
Desestimaciones	5.382	
Archivos Fiscales	1.454	
Remisión otra Jurisdicción	576	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	262	77.74%
Absolutorias	72	21.36%
Condenatorias y Absolutorias	03	0.89%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 25 días		
<small>(1) Fiscalía de Corredores + Fiscalía de Coto Brus + Fiscalía de Golfito + Fiscalía de Osa. (2)Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Puntarenas .⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	23.295	
Casos Entrados	17.407	
Casos Salidos o Terminados	17.933	
Casos Acusados	1292	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	225	
Suspensión del Proceso a Prueba	171	
Pago de Multa	1	
Reparación Integral	1	
Abreviados	101	
Condenas	176	
Condenas & Absolutorias	17	
Total	692	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1.610	
Desestimaciones	9.860	
Archivos Fiscales	3.712	
Remisión otra Jurisdicción	535	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	277	63.24%
Absolutorias	144	32.88%
Condenatorias y Absolutorias	17	3.88%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
11 meses 17 días		
<small>(1) Fiscalía de Puntarenas + Fiscalía de Cóbano + Fiscalía de Garabito + Fiscalía de Aguirre y Parrita. (2)Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Crimen Organizado.⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽²⁾	11.987	
Casos Entrados	11.449	
Casos Salidos o Terminados	11.494	
Casos Acusados	171	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽³⁾		
Conciliaciones	0	
Suspensión del Proceso a Prueba	42	
Pago de Multa	1	
Reparación Integral	0	
Abreviados	56	
Condenas	66	
Condenas & Absolutorias	19	
Total	184	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	634	
Desestimaciones	10.370	
Archivos Fiscales	58	
Remisión otra Jurisdicción	143	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	122	77.22%
Absolutorias	17	10.76%
Condenatorias y Absolutorias	19	12.03%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 22 días		
<small>(1) Fiscalía contra Crimen Organizado + Fiscalía de Narcotráfico + Fiscalía de Robo de Vehículos. (2)Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas (3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental. Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽¹⁾	225	
Casos Entrados	108	
Casos Salidos o Terminados	119	
Casos Acusados	25	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽²⁾		
Conciliaciones	5	
Suspensión del Proceso a Prueba	3	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	1	
Abreviados	1	
Condenas	1	
Condenas & Absolutorias	0	
Total	11	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	15	
Desestimaciones	27	
Archivos Fiscales	0	
Remisión otra Jurisdicción	46	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	2	50%
Absolutorias	2	50%
Condenatorias y Absolutorias	0	
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 9 meses 7 días		
(1)Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas		
(2) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Delitos Sexuales. Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽¹⁾	3.812	
Casos Entrados	2.631	
Casos Salidos o Terminados	2.731	
Casos Acusados	251	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽²⁾		
Conciliaciones	32	
Suspensión del Proceso a Prueba	4	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	0	
Abreviados	16	
Condenas	50	
Condenas & Absolutorias	1	
Total	103	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	217	
Desestimaciones	997	
Archivos Fiscales	22	
Remisión otra Jurisdicción	822	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	66	46.15%
Absolutorias	76	53.15%
Condenatorias y Absolutorias	1	0.70%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 7 meses 30 días		
(1)Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas		
(3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		

FISCALÍA ADJUNTA PENAL JUVENIL

Comportamiento Estadístico Unidad de Trámite No Complejo San José. Enero-Diciembre 2011		
Circulante Total ⁽¹⁾	35.301	
Casos Entrados	32.934	
Casos Salidos o Terminados	33.463	
Casos Acusados	891	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽²⁾		
Conciliaciones	103	
Suspensión del Proceso a Prueba	224	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	24	
Abreviados	75	
Condenas	190	
Condenas & Absolutorias	2	
Total	618	
Solicitudes por Otros Motivos		
Sobreseimiento Definitivo	1.425	
Desestimaciones	28.774	
Archivos Fiscales	0	
Remisión otra Jurisdicción	664	
Resultados Juicio + Abreviado		
	Total	Porcentaje
Condenatorias	265	59.82%
Absolutorias	176	39.73%
Condenatorias y Absolutorias	2	0.45%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
5 meses 4 días		
<small>(1) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+ Testimonios de Piezas</small>		
<small>(3) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		

Principales Objetivo específicos cumplidos durante el año:

Fortalecimiento de los derechos de las víctimas: El año 2011 la Fiscalía continuó con el plan de atención a víctimas, con el fin de evitar la revictimización y el desinterés en el proceso penal juvenil, para tal efecto se remitieron un total de 290 solicitudes a la Oficina de Atención a la Víctima. Se gestionaron 187 solicitudes de protección extraprocesal y 6 de protección procesal. En el resto de los casos la Oficina les brindó asesoría legal, atención en psicología y atención en trabajo social. Los datos de interés:

Acceso a la justicia a través del fortalecimiento de los procedimientos orales.

a. Se reforzó la práctica de peticionar las medidas cautelares y desestimaciones en forma oral. En la actualidad existen dos planes pilotos de oralidad y flagrancia en las provincias de Alajuela y de Limón.

b. En la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil de San José se realizaron coordinaciones con el Juzgado Penal Juvenil un proyecto piloto para desarrollar la oralidad, las audiencias tempranas y la implementación del expediente digital. Los Planes de oralidad y audiencias tempranas se están coordinando con el Departamento de Planificación del Poder Judicial y la Subcomisión Penal Juvenil, para iniciar el año.

c. La Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, sede Limón, junto al equipo penal juvenil continúan realizando visitas a la Fiscalía de Bribri, con el fin de garantizar el acceso a la justicia a la Población Indígena (Proyecto PROYECTO SESENUK BERE). Dentro de este mismo proyecto se han realizado 52 audiencias orales in situ. Así mismo se han realizado diligencias varias como: declaración de los imputados (as) menores de edad y entrevistas a testigos.

Dentro del plan piloto de oralidad en Limón, en lo que llevamos del año, se han dictado 18 sentencias orales. Se han desarrollado 49 audiencias orales para la imposición de medidas cautelares a personas menores detenidos urgente, 25 audiencias orales de desestimaciones orales.

d. En Alajuela, no solo se realizan audiencias de desestimación, sino que el mismo día se acusa y busca una solución al caso, sea con una pena negociada (proceso abreviado), una suspensión de proceso o una conciliación. En esta localidad se ha incorporado estudio social de forma oral dentro de audiencia respectiva. El plazo de resolución en el juzgado oscila entre una semana a un mes máximo.

e. Para la evaluación de los distintos planes pilotos y cumplimiento de las directrices se realizaron durante el año 37 giras de supervisión a todas las Fiscalías Penales Juveniles del país.

Charlas de acceso a la justicia.

Teniendo claro que la prevención es la mejor estrategia para disminuir la delincuencia juvenil, los y las fiscales penales juveniles desarrollaron 83 charlas fuera de San José y en San José 22. Esto ha permitido a los y las funcionarias transmitir el mensaje sobre la responsabilidad que tienen los adolescentes ante las decisiones que tomen. Se recalcó la importancia de luchar por una cultura de paz, donde impere la conciliación y no la violencia para la solución de los conflictos. El total de charlas realizadas: 105 a nivel nacional.

También es importante recalcar que se participó en el congreso de educadores del ANDE el día 26 de octubre de 2011, donde se impartió una charla sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil a los educadores. Se colaboro con el I.C.D en la elaboración de la película "Saber Elegir, Saber Ganar" como parte del programa de prevención integral sobre el tráfico ilícito de drogas para el sistema educativo costarricense.

Preparación profesional: Pese las limitaciones presupuestarias durante el año 2011 solo se desarrolló dos "Curso de actualización en materia penal juvenil y medios de impugnación" para los fiscales y asistentes, donde se capacito al personal sobre la nueva Ley de Apelaciones. Muchos compañeros fiscales recibieron o están recibiendo el curso de inducción para fiscales.

Publicaciones: Durante año 2011 se realizaron las siguientes publicaciones: el BOLETÍN JURISPRUDENCIAL 2011 y la Revista: Quince años de justicia penal juvenil en Costa Rica, experiencias y retos actuales. Publicación que se realizó en formato tradicional y en formato digital.

Coordinación interinstitucional: Durante el año ser realizaron distintas reuniones de coordinación interinstitucional: Entre ellas con la Caja Costarricense del Seguro Social donde se planifico y superviso la remisión de las personas menores de edad al programa de jóvenes con comportamiento sexual abusivo en los distintos Hospitales de dicha institución. Se participó en la elaboración del Plan Nacional Sobre Drogas dando colaboración al I.C.D. con esta institución se llevo a cabo el operativo llamado Barras Libres como prevención a este tipo de actividades, en la que se contó también con la participación del Ministerio de Justicia y Gracia, la Policía de Control de Drogas, la Policía Regional Anti- Drogas, la Policía de Control Fiscal, el PANI, la Policía de Tránsito y la Policía Municipal de San José, instituciones todas que colaboraron en un esfuerzo conjunto. Se realizaron varias reuniones con el P.A.N.I donde se abordaron los temas de la población de inimputables y la necesidad de realizar un protocolo de personas menores de edad en condiciones de abandono y comunicar al P.A.N.I para que inicie la intervención. Se participo en una reunión con la comisión de prensa del P.A.N.I para discutir la confidencialidad y privacidad de la Ley de Justicia Penal Juvenil. Finalmente se han realizado coordinaciones con el IAFA a fin de reforzar las comunicaciones entre la Fiscalía y dicha institución, sobre todo en el tema de los incumplimientos de las suspensiones de proceso o de las sanciones alternativas. Se realizo una reunión con la Fiscalía del II Circuito Judicial de San José y la comunidad de los Cuadros de Goicoechea con el objetivo de organizar charlas de prevención en la comunidad. Se esta participando en las reuniones como contra parte de la consultoría sobre las deficiencias y fortalezas de la Ley Penal Juvenil. Aparte de estas reuniones, la Fiscal Adjunta Penal Juvenil, por disposición del Fiscal General, ha participado en todas las sesiones de Diálogos, que se han desarrollado en todo el país.

Proyección Internacional: Este año se participo en un ciclo de video conferencias con distintos países de centro América sobre el tema de la delincuencia Penal Juvenil Organizada y Maras. Esta programada una visita de la Delegación de El Salvador, para el mes de diciembre del año en curso. Visita que tiene como objetivo observar los avances de la Fiscalía en el tema de justicia restaurativa.

Proyección interinstitucional: Reforzamiento de los Valores Patrios: La Fiscalía Adjunta Penal Juvenil participó en el Concurso de decoración con motivos patrios, obteniendo un reconocimiento honorífico.

**DATOS ESTADISTICOS FISCALÍA ADJUNTA
PENAL JUVENIL**

Casos entrados Fiscalía Adjunta Penal Juvenil - San José Enero a Diciembre 2011	
5285	

Casos Salidos Fiscalía Adjunta Penal Juvenil - San José Enero a Diciembre 2011	
5181	

Casos Entrados Nivel Nacional Enero a Diciembre 2011	
16253	

Casos Salidos Nivel Nacional Enero a Diciembre 2011	
17356	

Casos entrados Provincias Enero a Diciembre	
Provincia	2011
San José	5432
Alajuela	2630
Cartago	1733
Heredia	1400
Guanacaste	931
Puntarenas	1629
Limón	2410

Casos Salidos Provincias Enero a Diciembre 2011	
Provincia	2011
San José	5972
Alajuela	2752
Cartago	1733
Heredia	1528
Guanacaste	965
Puntarenas	1649
Limón	2753

Motivos de Egreso Fiscalía Adjunta Penal Juvenil San José Enero Diciembre 2011	
Acusación	1539
Desestimación	2857
Archivo Fiscal	163
Acumulación	354
Sob. Definitivo	144
Sob. Provisional	4
Remisión o Incompetencias	153
Criterio de oportunidad	0

Motivos de Egreso a Nivel Nacional Fiscalía Adjunta Penal Juvenil Enero a Diciembre 2011	
Acusación	5632
Desestimación	10801
Archivo Fiscal	328
Acumulación	838
Sob. Definitivo	399
Sob. Provisional	47
Remisión o Incompetencias	487
Criterio de oportunidad	0

Resultado de juicio Nivel Nacional Enero a Diciembre 2011	
Condenatorias	200
Absolutorias	243
Absolutoria/Condenatoria	23
Susp de Proceso a prueba en juicio	628
Conciliaciones en juicio	264

Salidas Alternas previo al Juicio Nivel Nacional Enero a Diciembre 2011	
Conciliaciones (condic)	590
Suspensiones del proceso a prueba	530

Ministerio Público Casaciones Presentadas Enero – Diciembre 2011				
Total	Con Lugar	Sin Lugar	Parcialmente con lugar	Inadmisibilidad o incompetencia
25	12	10	2	1

Proyección comunitaria y de solidaridad: La Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, realiza una colecta para ayudar a las personas menores de edad que se encuentran en el centro Adulto Joven y Zurqui, y a los niños y niñas en condición de vulnerabilidad, de la Aldea Arthur Gouth del Patronato Nacional de la Infancia.

Proyecto Cero Papel: De acuerdo a la política institucional de cero papel se han desarrollado dos proyectos: a) Expediente digital (atípicos): La fiscalía al recibir el parte policial lo escanea y crea expediente digital. Propuesta que se está desarrollando en San José y Alajuela; b) Se emitió la directriz para eliminar la impresión de las notificaciones y estas se tramitan de manera digital.

Abordaje del Fenómeno criminal: Siguiendo lineamientos de la Fiscalía General se abordó el fenómeno criminal en coordinación con el Organismo de investigación judicial, se llevaron a cabo operativos policiales en distintas localidades, tales como La Carpio, Los Cuadros, Sagrada Familia, Finca San Juan de Pavas, Alemanias Unidas, La Paz, Alajuelita, XV de Setiembre y Los Guidos. Acciones que permitieron no solo controlar la delincuencia juvenil, ante una eficaz respuesta del modelo de responsabilidad, sino contribuir en el proceso pedagógico de muchos de los jóvenes que están inmersos en esta problemática. Asimismo, nos permitió resolver casos importantes vinculados con secuestro, homicidios simples y calificados, robos agravados, entre otros.

FISCALÍA ADJUNTA DE DELITOS ECONÓMICOS, TRIBUTARIOS Y LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

En noviembre del 2010, la Fiscalía General publicó la Circular 03-PPP-2010 en la que se materializa el pensamiento del Fiscal General, en temas relacionados con la Política de Persecución Penal en Delincuencia Organizada y gestión funcional del Ministerio Fiscal.

Dentro de esa línea de pensamiento y, con el propósito de enfrentar, coordinadamente, los esfuerzos represivos contra grupos organizados criminales, dispuso, la Fiscalía General, una reorganización de algunas Fiscalías Especiales. La nueva arquitectura de la política de persecución penal dictada por la Fiscalía General de la

República ha afectado, positivamente, el planteamiento investigativo de aquellas conductas delictivas calificadas, desde el punto de vista criminológico, como propias de la delincuencia organizada. Efectivamente, se renuncia al modelo superado de abordar las investigaciones contra el crimen organizado bajo esquemas de análisis característicos de la delincuencia convencional para cimentar, el nuevo frente represivo, en el concepto de fenómeno criminal.

Así, la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios fue reformada, sustancialmente, en su objeto de investigación pues, la actividad investigativa en torno a las delincuencias de Corrupción fue trasladada a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Corrupción. Por otro lado, la actividad de investigación sobre Legitimación de Capitales que se encontraba dentro de las funciones de la Fiscalía Adjunta de Crimen Organizado, fue incorporada a las labores de la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios y Legitimación de Capitales.

Dentro de tal concepto criminal, el tratamiento del delito de Legitimación de Capitales pasa a formar parte de la Fiscalía de Delitos Económicos y Tributarios. Idea acertada pues, se reconoce que, el delito de Legitimación de Capitales, es una delincuencia económica que se nutre de instrumentos económicos y financieros para lograr ocultar el origen ilícito del capital. Tal característica, unida a nuevas fuentes de información (obtenidas en el trabajo de la mesa de trabajo con otras Fiscalías Especiales) y a un equipo de fiscales formado en la experiencia de enfrentar la tramitación de causas criminales de contenido económico, sin lugar a duda, reorienta la persecución penal del delito de Legitimación de Capitales a un modelo de trabajo de mayor efectividad.

En ese sentido, en el presente año, hemos dirigido nuestros esfuerzos para consolidar un modelo de trabajo dirigido a fortalecer la intervención del Ministerio Fiscal, en las investigaciones contra las delincuencias económicas, especialmente, las originadas en conductas típicas de delitos económicos, tributarios, aduaneros y lavado de dinero. Tal modelo represivo de investigación utiliza como columna vertebral los actos encaminados a la legitimación de capitales cuando aquellos actos

se ejecuten dentro de una dinámica estructurada u organizada para delinquir. Lógicamente, las conductas delictivas que no respondan a esa idea de organización quedarían fuera del modelo de trabajo y se investigarán como delincuencias convencionales.

Coordinación con otras instituciones.

Sin lugar a duda, la coordinación con otras instituciones fue una de las principales actividades de esta Fiscalía. Las actividades de coordinación giraron en torno a dos líneas de actuación: la primera, dirigida a la coordinación previa de la presentación del caso ante la Fiscalía y, la segunda, dirigida a la obtención y aseguramiento de la evidencia.

Dentro de esta perspectiva, es importante destacar la conformación de un grupo de trabajo conformado por representantes de la Dirección General de Tributación Pública y de la Dirección General de Aduanas. El grupo ha tenido la labor de analizar – con la dirección de un Fiscal de esta Fiscalía – los casos que, ambas Direcciones, presentarían ante nuestra Fiscalía. El método de trabajo permitió analizar, previamente, los casos y seleccionar aquellos que, constituían delitos. Además, dentro del modelo para enfrentar las investigaciones por la delincuencia del lavado de dinero, el grupo, trabajó las delincuencias tributarias y aduaneras de manera paralela, a la investigación por el delito de legitimación de capitales.

Este tipo de coordinación se practica, también, con el Tribunal Supremo de Elecciones y con el Instituto Costarricense sobre Drogas. Con el citado instituto, hemos conformado un grupo de trabajo que, no solo tiene la finalidad de investigar las formas delictivas de la legitimación de capitales sino, también, la parte preventiva de tal delincuencia. En ese escenario – preventivo – es de gran importancia la tarea analítica que, el grupo de trabajo, ha realizado en el estudio y selección de las operaciones sospechosas reportadas por las diferentes instituciones financieras.

El trabajo de coordinación interinstitucional más importante se ha dado, a través, de las labores conjuntas realizadas entre esta Fiscalía y la Unidad Contra el Lavado de Dinero del Organismo de Investigación Judicial, cuyo resultado positivo se ha materializado en los casos, por el delito de Lavado, citados en párrafos anteriores.

Relaciones Internacionales.

Para la ejecución práctica del modelo de trabajo dirigido, especialmente, al combate de la delincuencia organizada transnacional es de suma importancia las relaciones con autoridades de investigación criminal de otros países. En este sentido, hemos fortalecido nuestras relaciones con organizaciones policiales y del Ministerio Público de los Estados Unidos que nos ha permitido la ubicación y remisión de evidencia importante ubicada en diferentes estados de ese país. E inclusive, con apoyo económico del Gobierno de los Estados Unidos, fiscales y oficiales de policía han podido viajar a los Estados Unidos y trabajar con representantes de aquel país en el análisis de evidencia que, luego, prontamente, fue remitida a Costa Rica y, en este momento, constituye parte de la comunidad probatoria de dos casos importantes de esta Fiscalía.

También, esa preocupación de fortalecer nuestras relaciones internacionales en procura de lograr, de manera rápida y segura, la información para nuestras investigaciones provocó la designación de una fiscal ante la Red de Recuperación de Activos de Grupo de Acción Financiera de Suramérica cuyo propósito es el intercambio informal de información en temas relacionados con la investigación del delito de Legitimación de Capitales, de manera especial, dirigido a la ubicación y secuestro de capitales de origen ilegal, ubicados en el extranjero.

FISCALÍA ADJUNTA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Dentro de las reformas creadas en el Ministerio Público mediante la publicación de la circular 03-PPP-2010 del Ministerio Público, perfiló la organización actual del órgano requirente estatal. Una de las principales acciones fue la creación de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción,

“Su misión será fomentar la transparencia, probidad y buenas prácticas en los funcionarios del Ministerio Público, llevar adelante la aplicación del régimen de consecuencias por faltas disciplinarias y promover la persecución penal en los delitos de corrupción”

El Fiscal Adjunto, tendrá competencia nacional y desarrollará entre otras las siguientes funciones, brindando apoyo a la Fiscalía General: Prevenir la corrupción en los funcionarios del Ministerio Público y auxiliares de la persecución penal; Investigar y llevar a juicio las causas penales de delitos de corrupción donde figure como imputado un funcionario del Ministerio Público o cualquier otro auxiliar de la persecución penal, oficiales del Organismo de Investigación Judicial, jueces o juezas de la República y demás funcionarios públicos; Inculcar en el personal del Ministerio Público los valores institucionales; Fomentar la aplicación de una serie de valores acordados con la visión de la institución; Impulsar el uso de “buenas prácticas” en los funcionarios del Ministerio Público; Fomentar una cultura de servicio público desde la visión antropocéntrica; Aplicar de manera eficiente, justa y objetiva, el sistema de consecuencias previstas para los funcionarios del Ministerio Público; Instaurar las políticas de transparencia activa y pasiva; Establecer las políticas de probidad en el Ministerio Público.

La Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, absorbe, la Unidad de Inspección Fiscal, la Unidad Anticorrupción (Penal de Hacienda), la Unidad Anticorrupción de Funcionarios y la Unidad de Quejas contra Funcionarios. Verá los casos de delitos funcionales de corrupción de jueces, fiscales, investigadores del Organismo de Investigación Judicial y otros funcionarios judiciales; asimismo, será competente en los delitos funcionales en el ejercicio del cargo, según la Ley de la Jurisdicción Penal de Hacienda. En consecuencia a partir del 1 de enero de 2011 asume la

especialidad a que se refiere la Ley N° 8221 de 8 de marzo de 2002, Ley de Creación de la Fiscalía Especializada que conoce de los hechos ilícitos cuya competencia corresponde a la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública.

La Fiscalía especializada en estos delitos - además de conocer de todos los delitos funcionales a partir de la etapa intermedia - va a ser competente para conocer de los delitos funcionales cometidos por cualquier funcionario público de acuerdo a ciertos criterios de valoración.

DATOS ESTADÍSTICOS RELEVANTES:

Causas Entradas y Salidas de Anticorrupción	
Circulante Inicial	108
Entrados	239
Salidos	183

Causas Entradas y Salidas de Penal de Hacienda	
Circulante Inicial	62
Entrados	1259
Salidos	1283

FISCALÍA ADJUNTA DE IMPUGNACIONES

Durante el año 2011 los Fiscales de Impugnaciones de todo el país ejercieron la defensa de los intereses de Ministerio Público -siguiendo las políticas de persecución delineadas por la Fiscalía General de la República- ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y los distintos Tribunales de Casación Penal.

Al igual que en años anteriores, a lo largo del 2011 la Fiscalía de Impugnaciones se encargó de monitorear y sistematizar los pronunciamientos más relevantes emitidos por la Sala Tercera, Sala Constitucional y Tribunales de Casación, confeccionando veintitrés boletines de jurisprudencia relevante que se hicieron circular por todo el país a través del correo electrónico.

Como otro de los logros alcanzados este año, en materia de transmisión de conocimientos, cabe sumar la elaboración del “Manual Teórico Práctico Sobre los Recursos de Apelación y Casación de la Sentencia Penal”, que con ocasión de la pronta entrada en vigencia de la Ley 8837, miembros de esta fiscalía diseñaron y distribuyeron en conjunto con la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.

Además, como ya se mencionó, en conjunto con esa Unidad de Capacitación se impartió cátedra sobre las venideras reformas al sistema de impugnación de nuestro país, que entre otras cosas incorpora el recurso de apelación de la sentencia penal y modifica estructura y objetivos del recurso de casación. Desde julio y hasta septiembre de 2011 se capacitó exitosamente prácticamente a todos los fiscales del país en materia de impugnación de la sentencia, quienes hoy cuentan con mejores herramientas y destrezas para enfrentar las nuevas regulaciones.

Por otra parte, en informe requerido por la Unidad de Capacitación del Ministerio Público se solicitó la programación de cursos dirigidos inicialmente a los fiscales de impugnaciones, sobre argumentación jurídica, con el propósito de que posteriormente los funcionarios de esta Fiscalía puedan a su vez fungir como instructores para la capacitación de los fiscales del resto del país en esta materia.

Dentro de la categoría de objetivos cumplidos en el período 2010-2011, debe apuntarse que se consiguió modificar en la estructura interna del Ministerio Público, la categoría de la Unidad de Casación a Fiscalía Adjunta de Impugnaciones, lo que permite una mejor gestión de este departamento.

También, conforme a los objetivos planteados, la jefatura del despacho realizó visitas de supervisión a las unidades de Goicoechea y San Ramón, tanto para verificar el cumplimiento de las directrices de trabajo y procedimientos de control establecidos según el protocolo de labores, sino también para negociar con las autoridades administrativas locales la concesión de espacios físicos donde ubicar a los nuevos recursos concedidos a esta Fiscalía de Impugnaciones.

A lo largo del 2011, también se efectuaron varias reuniones con la participación de fiscales que conocían materia de casación en diferentes partes del país, en las que analizaron temas relacionados con el trabajo de las unidades en provincias, se intercambiaron conocimientos y experiencias de trabajo, se examinó la jurisprudencia relevante y se definieron políticas a seguir por parte de la unidad ante la Sala Constitucional, Sala Tercera y los Tribunales de Casación.

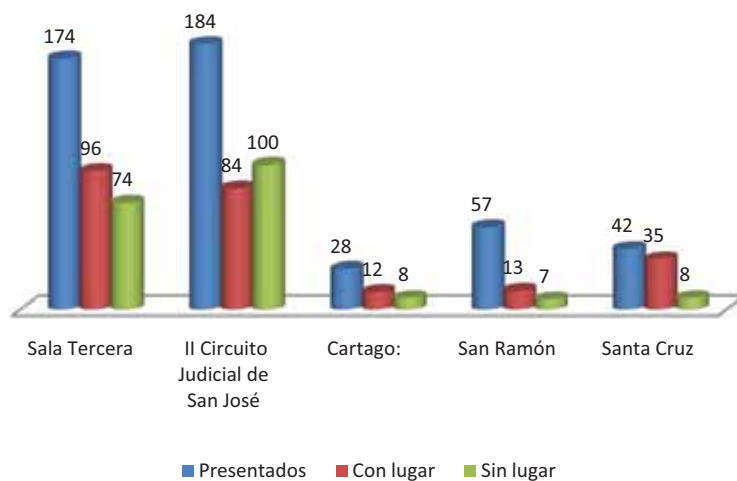
Asimismo, el fiscal jefe de este despacho emitió directrices de labores y control interno, en las que se dispuso implementar medidas para la unificación de los instrumentos de control interno, modelos de contestación de audiencias, instrucciones para el desempeño de las tareas específicas, controles estadísticos, etc.

Se consiguió abrir un espacio para que los fiscales de impugnaciones de todo el país pudieran discutir y profundizar sus conocimientos en materia de lógica y argumentación jurídica con miras a que en un futuro cercano estos funcionarios puedan, alcanzar una mayor capacitación y a la vez sirvan para preparar cursos específicos de capacitación en estas materias para los demás fiscales del país.

Igualmente y como es usual, durante este año 2011 los fiscales de impugnaciones de todo el país prestaron colaboración a otros compañeros del Ministerio Público, asesorándolos en el análisis de sentencias, redacción de recursos y facilitación de jurisprudencia relevante.

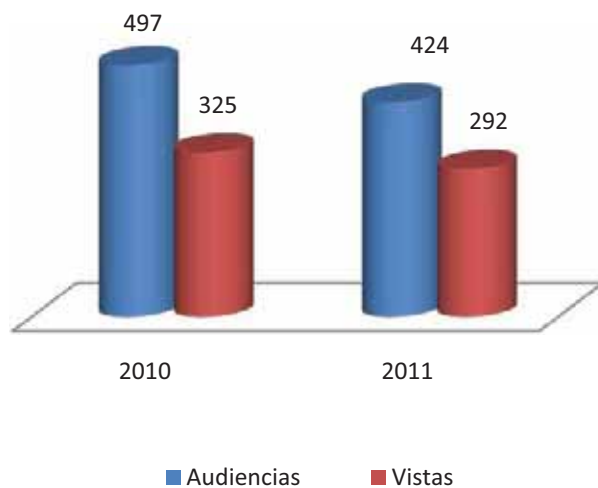
A continuación el detalle estadístico de las labores realizadas por la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones.

Recurso de Casación Interpuestos por el Ministerio Público 2011

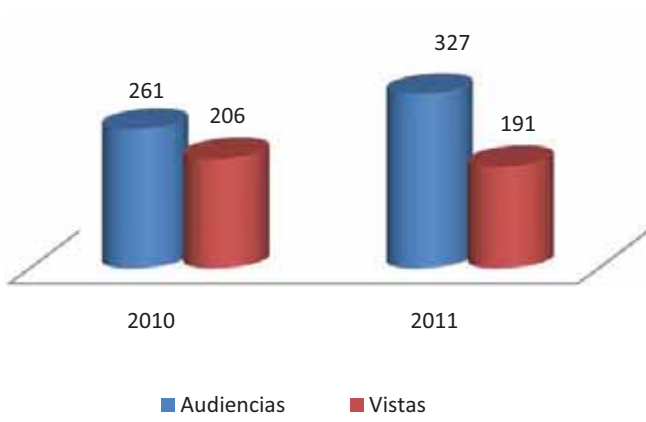


La información de Guanacaste corresponde a las Fiscalías de Nicoya y Santa Cruz

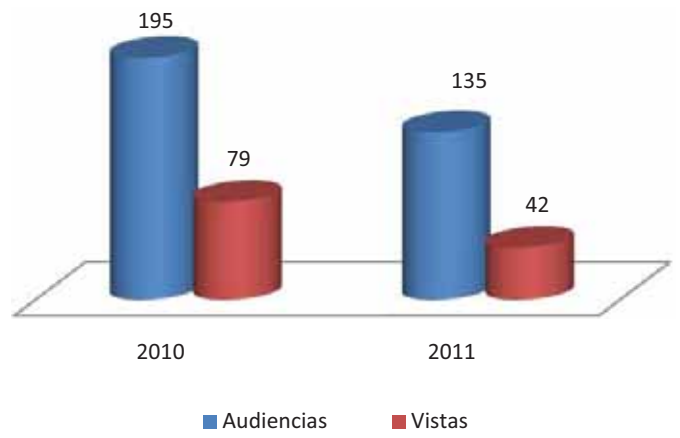
Unidad de Casación del I Circuito Judicial de San José



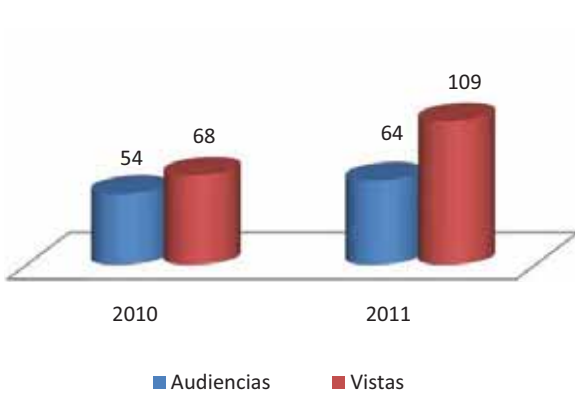
**Unidad de Casación del
II Circuito Judicial de San José**



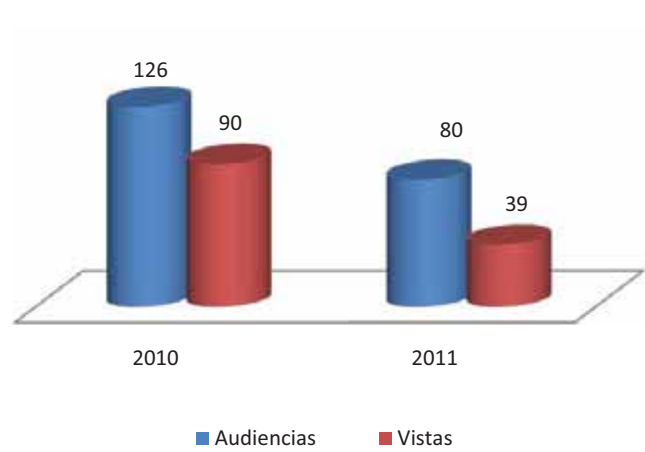
Unidad de Casación de Cartago



Unidad de Casación de San Ramón

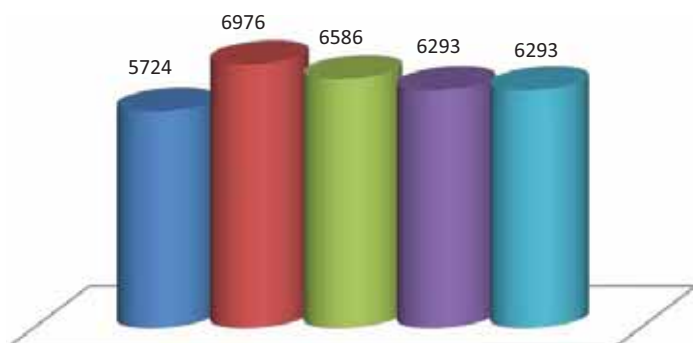


Unidad de Casación de Santa Cruz



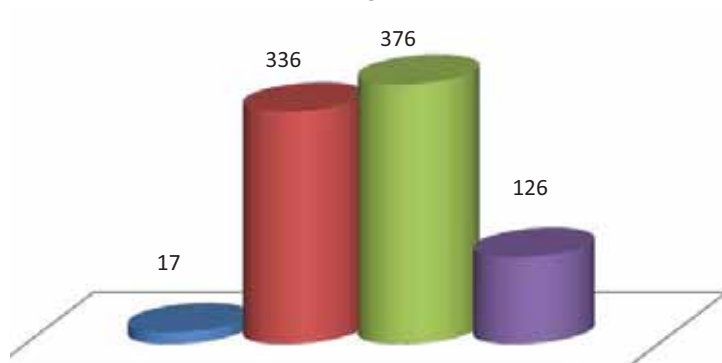
FISCALÍA DE TURNO EXTRAORDINARIO

**Fiscalía de Turno Extraordinario
Enero - Diciembre
2011**



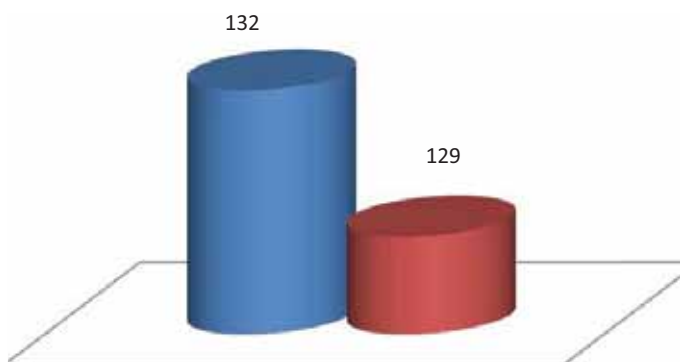
- Cantidad de Causas Ingresadas
- Cantidad de Detenidos Ingresados:
- Cantidad de Detenidos Atendidos
- Cantidad de Denuncias Tomadas:
- Cantidad de Indagatorias Tomadas:

**Fiscalía de Turno Extraordinario
Enero - Diciembre
2011**



- Solicitudes Prisión Escritas
- Solicitudes Prisión Orales
- Solicitudes Medidas Escritas
- Solicitudes Medidas Orales

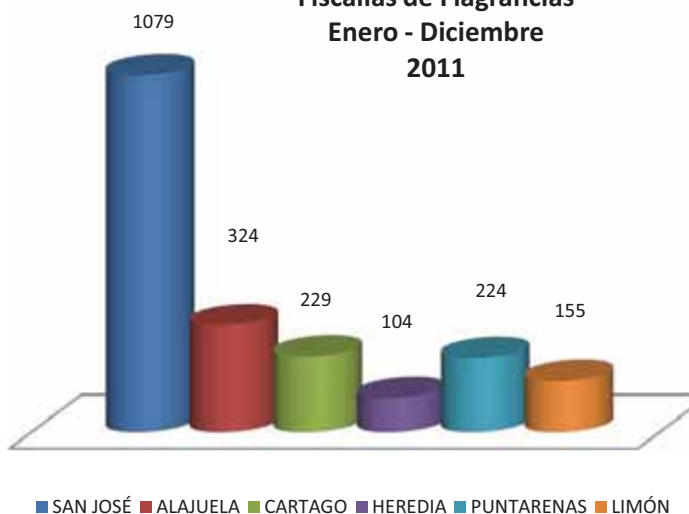
**Fiscalía de Turno Extraordinario
Enero - Diciembre
2011**



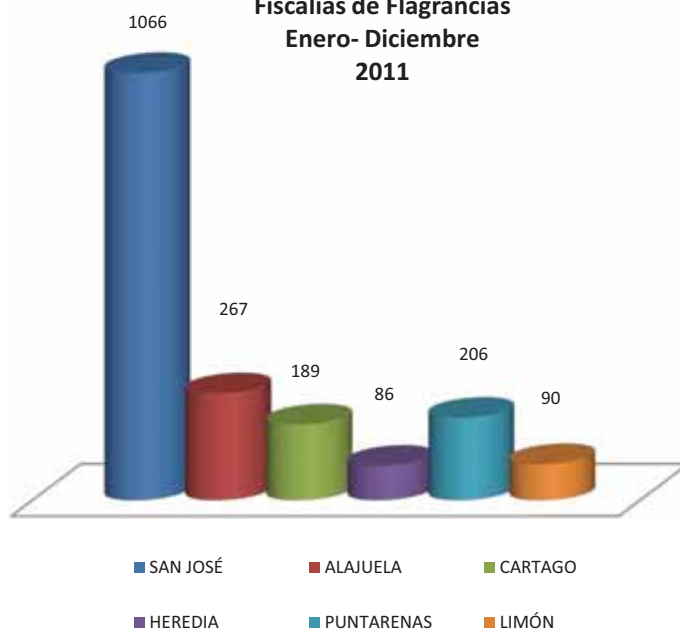
- Asuntos sin ingresar al sistema remitidos a otras oficinas
- Asuntos ingresados al sistema remitidos a otras oficinas

FISCALÍAS DE FLAGRANCIAS

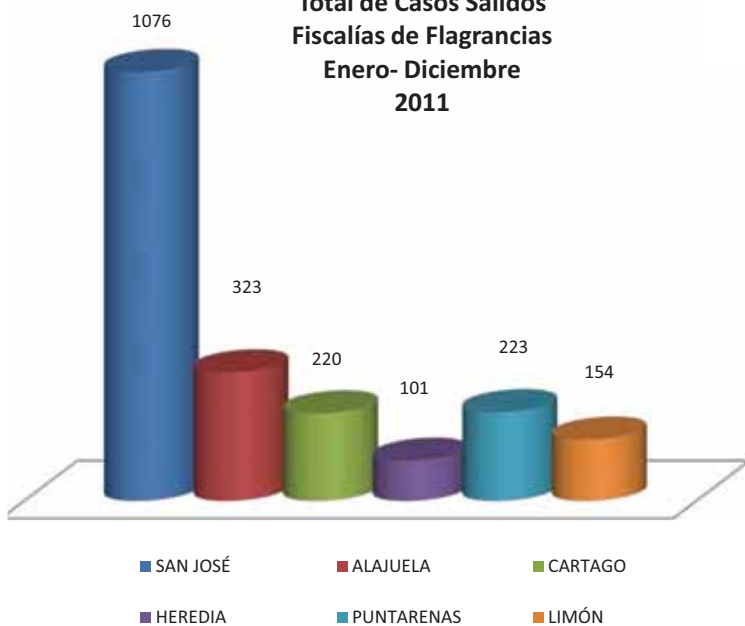
**Total de Investigaciones Procesadas
Fiscalías de Flagrancias
Enero - Diciembre
2011**



**Acusaciones
Fiscalías de Flagrancias
Enero- Diciembre
2011**



**Total de Casos Salidos
Fiscalías de Flagrancias
Enero- Diciembre
2011**



MOVIMIENTO OCURRIDO EN LOS TRIBUNALES DE FLAGRANCIA¹

Provincia	Conciliación	Suspensión Proceso a Prueba	Reparación Integral del Daño	Otros	Rebeldía	Sobreseimiento Definitivo	Incompetencias
SAN JOSÉ	122	216	4	0	15	131	13
ALAJUELA	0	18	0	1	0	15	12
CARTAGO	51	49	0	2	76	23	0
HEREDIA	5	10	1	8	0	25	0
PUNTARENAS	61	28	0	13	30	29	16
LIMÓN	5	40	0	48	19	19	35
TOTAL	244	361	5	72	140	242	76

Información Basada: Informes Trimestrales publicados por el Departamento de Planificación y controles estadísticos remitidos por las fiscalías de Flagrancias , para la construcción de la memoria anual.

MOVIMIENTO OCURRIDO EN LOS TRIBUNALES DE FLAGRANCIA¹

Provincia	Absolutoria	Condenatorias	Ambas	Abreviados	Incompetencias
SAN JOSÉ	27	321	1	333	13
ALAJUELA	7	103	6	54	12
CARTAGO	79	99	5	74	0
HEREDIA	36	89	2	19	0
PUNTARENAS	38	93	1	34	16
LIMÓN	41	46	5	19	35
TOTAL	228	751	20	533	76

Información Basada: Informes Trimestrales publicados por el Departamento de Planificación y controles estadísticos remitidos por las fiscalías de Flagrancias , para la construcción de la memoria anual.

FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA

El objetivo de los fiscales de este despacho, conforme el artículo 457 del Código Procesal Penal es: intervenir en los procedimientos de ejecución, velando por el respeto de los derechos fundamentales y de las disposiciones de las sentencias, para que estas últimas una vez firmes, se cumplan en los lugares y la forma en que se han dictado. Conforme ese mandato procesal y en consonancia con el artículo 454 del citado cuerpo normativo los representantes del Ministerio Público deben plantear ante el juzgado de ejecución de la pena, incidentes relativos a la ejecución, sustitución, modificación, o extinción de la pena o de las medidas de seguridad. Los principales incidentes que se presentan y que se conocen por parte del personal profesional en ejecución de la pena son:

INCIDENTES –QUEJAS-OTRAS GESTIONES
Medidas de seguridad
Libertad Condicional
Quejas
Enfermedad
Modificación de pena
Extinción de pena
Adecuación de pena
Ejecución Diferida
Quebrantamiento de pena
Unificación de pena
Liquidación de pena
Aislamiento
Peticiones
Extradiciones pasivas
Otros

Aunque en la mayoría esos incidentes son presentados por la defensa de las personas sentenciadas, en virtud del principio de objetividad que rige al Ministerio Público, y en cumplimiento del numeral supracitado, pueden y deben, -y así se viene realizando-, los fiscales de ejecución de la pena, cuando se tiene sospechas que a una persona que está cumpliendo una sentencia se le están violentando derechos fundamentales, presentar un incidente o una queja en su favor ante el juez de ejecución de la pena.

Para el año 2011 esta fiscalía adjunta se encuentra conformada de la siguiente manera: fiscal adjunta, una fiscal coordinadora y 7 fiscales auxiliares (3 plazas permanentes; 4 plazas extraordinarias, y una plaza itinerante). Estas plazas están ubicadas en los siguientes circuitos judiciales:

Primer Circuito Judicial de San José:

Fiscal Adjunta

Fiscal: conoce de los casos relacionados con la población sentenciada de los centros institucionales de San José, CAI San Sebastián, El Buen Pastor, Centro Semi Institucional de San José para hombres, Centro Semi Institucional para mujeres, ambos ubicados en Guadalupe, Oficina de Atención en Comunidad de San José, Centro de Atención Institucional San Agustín, Centro, Centro Semi Institucional de Cartago (trasladado a partir del año 2010 a San José-Guadalupe), Centro Semi Institucional San Luis de San Isidro de Heredia, Oficina de Atención en Comunidad de Heredia y Programa de Sanciones Alternativas en San Luis de Santo Domingo de Heredia, Proyecto APAC-San Agustín, Heredia.

Primer Circuito Judicial de Alajuela:

2 Fiscales Auxiliares: Ambas fiscales atienden la población más grande de personas sentenciadas. Les corresponden los asuntos del Centro Institucional San Rafael, Centro Institucional La Reforma, Centro Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Centro Institucional del Adulto Mayor, Centro de Atención Adulto Joven, todos ellos ubicados en San Rafael de Alajuela, Centro Institucional San Ramón, Centro Institucional San Ramón-San Carlos, Centro Institucional La Marina-San Carlos, Oficina de Atención en Comunidad de Alajuela, Oficina de Atención en Comunidad de San Ramón y Oficina de Atención en Comunidad de San Carlos.

Circuito Judicial de Cartago:

1 Fiscal auxiliar (Plaza extraordinaria): Le corresponde atender el Centro Atención Institucional Cocorí-Cartago, y Centro Institucional, Centro Semi Institucional ambos en Pérez Zeledón y Oficina de Atención en Comunidad de Corredores (Ciudad Nelly).

Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón):

1 fiscal auxiliar (Plaza extraordinaria): Atiende los asuntos relacionados con el Centro Institucional Sandoval, Centro Semi Institucional Sandoval-Limón, Oficina de Atención en Comunidad de Limón.

Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí y Guápiles):

1 fiscal auxiliar (Plaza extraordinaria): Atiende los asuntos relacionados con el Centro Institucional de Guápiles y Oficina de Atención Institucional de Guápiles.

Circuito Judicial de Puntarenas:

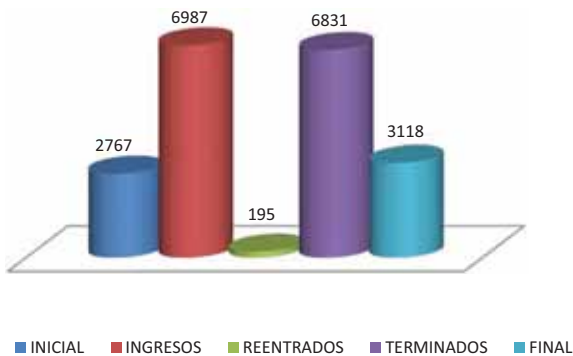
A partir de enero del 2011, la Fiscalía cuenta con una plaza extraordinaria de Fiscal Auxiliar por el plazo de un año: Atiende los asuntos relacionados con los Centros Institucional y Semi Institucional ambos ubicados en El Roble de Puntarenas

Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia):

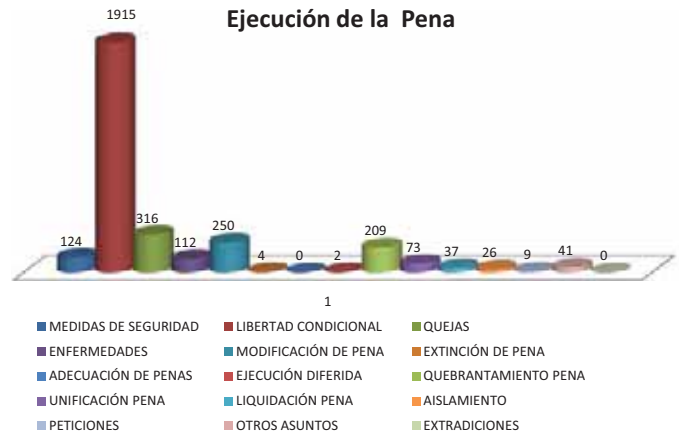
1 fiscal auxiliar (Plaza ordinaria): La jurisdicción de esta plaza es extensa pues debe atender los asuntos de las personas sentenciadas del Centros Institucional La Calle Real-Guanacaste, y Oficina de Atención en Comunidad de Liberia, Semi Institucional de Santa Cruz-Guanacaste, Oficina de Atención en Comunidad de Santa Cruz, Semi Institucional de Nicoya y Oficina de Atención en Comunidad de Nicoya.

Aspectos Estadísticos:

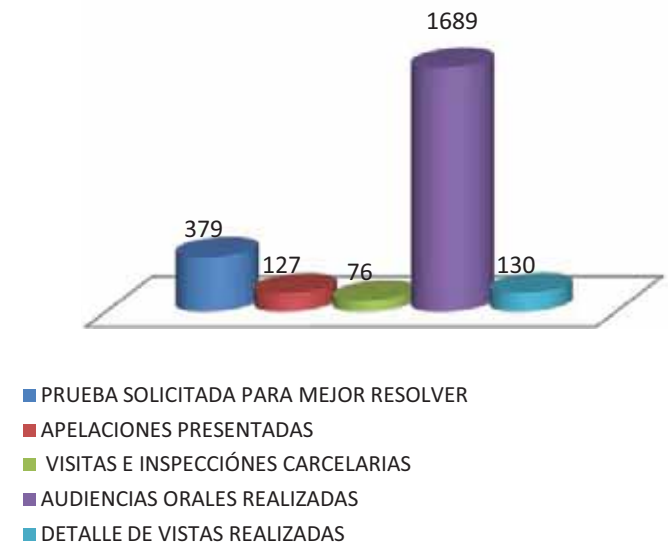
**Detalle de Circulante
Fiscalía Ejecución de la Pena**



**Detalle de Circulante Fiscalía Adjunta
Ejecución de la Pena**



**Labores Realizadas
Fiscalía Adjunta Ejecución de la Pena**



**OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Asistencias Activas 2011

Asistencias Requeridas		Asistencias en Trámite	
2011	48	En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2011	38

Asistencias Finalizadas	
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2011	10

Asistencias Pasivas 2011

Asistencias Ingresadas		Asistencias en Trámite	
Ingresadas durante el 2011	87	En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2011	44

Asistencias Finalizadas	
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2011	43

Extradiciones Activas 2011

Extradiciones Ingresadas		Extradiciones en Trámite	
Ingresadas Durante el 2011	23	En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2011	18

Extradiciones Finalizadas	
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2011	5

Extradiciones Pasivas 2011

Extradiciones Ingresadas		Extradiciones en Trámite	
Ingresadas durante el 2011	15	En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2011	12

Extradiciones Finalizadas	
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2011	3

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Capacitación

En el año dos mil once, la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público se enfocó en la realización de una serie de actividades de capacitación, logrando el objetivo primordial de desarrollar las destrezas y competencias necesarias para la adecuada administración de los casos. Mediante estrategias, técnicas y procedimientos actualizados se puede disponer de herramientas que permitan objetivamente determinar la aplicación de actos conclusivos, ante la criminalidad actual y, a su vez, lograr el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Trabajo de la Unidad. Dicho plan de capacitación se estructura de la siguiente manera:

Programa de inducción de fiscales y fiscalas auxiliares:

Como parte de la tercera fase del proceso de selección para el puesto de fiscal o fiscalía auxiliar del Ministerio Público, se llevaron a cabo en el presente año seis cursos de inducción con una población meta de 129 dicentes. Dichos cursos se realizaron en distintas fechas del presente año con una duración de 96 horas cada uno, completando un total de 576 horas.

El propósito general del programa es dotar a los y las discentes de los conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos fundamentales de la función del fiscal y fiscalía: sustantivos (penal y constitucional) procesales, estratégicos y administrativos, teniendo como sustento los principios éticos que demandan la función pública, que permita el desarrollo de la capacidad de aplicación de la teoría al caso concreto, capacidad de análisis y sensibilización ante la situación fáctica. Además, se brindó capacitación sobre los siguientes temas: formulación de la acusación, abordaje y planificación de la investigación, planificación y recolección de la prueba, sisplazo, gestión del circulante, formulación de solicitudes de pericias ante el laboratorio de ciencias forenses, proceso de flagrancia y litigación y oralidad en los procesos penales.

Programa de inducción de fiscales y fiscalas auxiliares			
Total Curso	Hombres	Mujeres	Horas
6	67	62	588

Programa de formación continua

En el programa de formación continua se brindó capacitación a los y las fiscales, así como al personal administrativo del Ministerio Público, en temas relevantes, entre los cuales se destacan los siguientes: curso acción civil resarcitoria, actualización en materia penal juvenil, técnicas de investigación y persecución del delito de trata de personas, atención a la población indígena, valores compartidos y principios éticos, la investigación en delitos de narcotráfico y delincuencia organizada; acuerdos internacionales, relaciones entre fiscales y policías durante la investigación en materia de drogas, el manejo de evidencias, entrevista cámaras de Gessell a personas menores y mayores de edad víctimas de violencia sexual y doméstica, análisis de la investigación y preparación de casos enfocados hacia grupos y redes criminales, impugnación de la sentencia penal, entre otros.

Como una forma de proyección hacia la comunidad costarricense, se coordinó además la realización de un ciclo de videoconferencias las cuales tuvieron una cobertura a nivel nacional a través de las sedes regionales ubicadas en todo el país.

Cursos Impartidos				
Cantidad de Cursos	Actividad/Curso	Población meta	Personal capacitado	
			H	M
4	Acción civil resarcitoria	Fiscales y fiscalas, jueces y juezas, defensores y defensoras	41	46
2	Actualización en materia penal juvenil	Fiscales y fiscalas en penal juvenil	13	27
1	Análisis de la investigación y preparación de casos enfocados hacia grupos y redes criminales	Fiscales y fiscalas	8	9
1	Aplicación de la Ley de pesca y acuicultura en el área marina de pesca responsable	Fiscales y funcionarios del MINAET	13	6
1	Como leer y entender estado financieros	Fiscales y fiscalas	11	9
3	Derecho indígena y peritajes culturales	Fiscales y fiscalas	21	48
2	Entrevista cámaras de Gessell a personas menores y mayores de edad víctimas de violencia sexual y doméstica	Fiscales y fiscalas, defensores y defensoras	6	18
25	Impugnación de la sentencia penal	Fiscales y Fiscalas, defensores y defensoras	228	303
1	Modelo atención jurídico policial en áreas atención y protección de la víctima	Personal del OIJ	10	4
1	Panorámica de la investigación	Fiscales y Fiscalas	11	13
1	Presentación de manuales sobre delitos ambientales	Fiscales y Fiscalas,	12	7
1	Técnicas para la detección de situaciones de trata de personas	Fiscales y Fiscalas	4	14
1	Técnicas de investigación y persecución en el delito de trata de personas	Fiscales y Fiscalas, Investigadores e investigadoras	10	11

Talleres Impartidos				
Cantidad de Talleres	Actividad / Taller	Población meta	Personal capacitado	
			H	M
1	Atención a la población indígena	Fiscales y fiscalas, trabajadores sociales	4	15
1	Materia forense y legislativo ambiental	Personal Parque Nac. RNVS, fiscales y fiscalas	24	7
1	Técnicas investigación en el abordaje delitos ambientales	Fiscales y funcionarios del MINAET	26	6
2	Importancia administración, manejo y custodia de bienes y evidencias,	Fiscales y personal administrativo	26	31
1	Propuesta de solución a problemas operativos: Actividad investigativa fiscal, policía y otras autoridades	Fiscales y fiscalas, jefaturas del OIJ	20	9
1	Valores compartidos y principios éticos	Fiscales y Fiscalas, personal administrativo	5	3
1	Valores y ética judicial	Funcionarios de la OAPVD	8	4

Charlas Impartidas				
Cantidad de Charlas	Actividad / Charlas	Población meta	Personal capacitado	
			H	M
1	Asistencia judicial internacional extradición pasiva y activa	Fiscales y fiscalas, personal del OIJ INTERPOL	10	9
1	Atención y protección a la víctima, a la luz de la ley 8720	Personal del OIJ	10	4
1	Crimen organizado	Fiscales y fiscalas	10	7
5	Estudio de la legislación sobre crimen organizado, casos complejos y legitimación de capitales, así como narcotráfico y control jurisdiccional de las intervenciones telefónicas	Fiscales y fiscalas	107	64
5	La investigación en delitos de narcotráficos y delincuencia organizada; acuerdos internacionales, relaciones entre fiscales y policías durante la investigación en materia de drogas, el manejo de evidencias	Fiscales y fiscalas	85	73
1	Sistema penal Estadounidense	Fiscales y fiscalas	14	7

Área de Reclutamiento y Selección

En el presente año, se realizaron dos convocatorias a exámenes para oferentes al puesto de fiscal auxiliar en forma interina. El proceso se coordinó con funcionarios del Departamento de Gestión Humana.

Examen Escrito para Fiscal Auxiliar		
Oferentes	Cantidad	Porcentaje
Convocados	549	100,00%
Realizaron el examen	220	40.07%
Aprobados	142	25.86%
No aprobados	78	14.20%
No se Presentaron	109	19.85%

Examen Oral para Fiscal Auxiliar		
Oferentes	Cantidad	Porcentaje
Realizaron el examen	144	100,00%
Aprobados	89	61.80%
No aprobados	51	35.41%
No se Presentaron	3	2.08%
Examen reprogramado	1	0.69%

Supervisiones y seguimiento a la primera etapa del Modelo de Gestión de Fiscalías Territoriales
Goicoechea
Desamparados
Puriscal
Hatillo
Delitos Contra La Vida
Delitos Contra La Propiedad
Delios Varios
Atenas
Limón, Bribri
Pococí Guacimo
Tarrazú
Cartago
Turrialba
Ciudad Quesada
Heredia y San Joaquín
Jaco
Quepos
Los Chiles, Upala y Guatuso
Puntarenas y Cobano
Nicoya, Santa Cruz, Liberia y Cañas
San Ramón y Grecia
Pavas
La Unión de Tres Ríos
Sarapiquí
Golfito
Corredores
Pérez Zeledón
Buenos Aires
Coto Brus
Osa

Con el objetivo de crear un escudo protector que permita minimizar el riesgo de ingreso o filtración de organizaciones criminales en el Ministerio Público, con la contratación de nuevos funcionarios (as), surge la necesidad de crear un área que realice valoraciones de carácter psico-socio-laboral, para así reflejar condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran expuestos los (as) postulantes elegibles para el puesto de Fiscal Auxiliar, para lo cual se crea el Área de Valoración psico-socio-laboral (AVAL).

Se establece un programa con criterios profesionales de selección en las disciplinas de psicología y trabajo social. El área de psicología desarrolla un abordaje psico-laboral y el área de trabajo social desarrolla una investigación socio-laboral, esto con el fin de obtener una estimación de riesgo y así brindar un informe técnico de recomendación (ITR) en cuanto a la idoneidad psico-socio-laboral del postulante.



**Ministerio Público
Costa Rica
2011**